



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

5 de julio de 1994

Núm. 78

INDICE

Núm.	Página
COMISION DE INVESTIGACION SOBRE LA GESTION DE LOS FONDOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, MIENTRAS FUE DIRECTOR GENERAL DON LUIS ROLDAN	
152/000001	1
<p>Texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 23 de junio de 1994, en relación con el Dictamen de la Comisión de Investigación sobre la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General Don Luis Roldán, así como los votos particulares presentados al mismo.....</p>	
COMISION DE INVESTIGACION SOBRE LA SITUACION, EVOLUCION Y GESTION DEL PATRIMONIO DE DON MARIANO RUBIO JIMENEZ, ASI COMO EL POSIBLE USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA Y TRAFICO DE INFLUENCIAS EN OPERACIONES PRIVADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE EJERCIO CARGOS PUBLICOS DE RESPONSABILIDAD EN EL BANCO DE ESPAÑA.	
152/000002	67
<p>Ampliación del plazo para realizar sus trabajos la Comisión de Investigación sobre la situación, evolución y gestión del patrimonio de Don Mariano Rubio Jiménez, así como el posible uso de información privilegiada y tráfico de influencias en operaciones privadas durante el período en que ejerció cargos públicos de responsabilidad en el Banco de España.....</p>	

COMISION DE INVESTIGACION SOBRE LA GESTION DE LOS FONDOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, MIENTRAS FUE DIRECTOR GENERAL DON LUIS ROLDAN

152/000001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 23 de junio de 1994, en relación

con el Dictamen de la Comisión de Investigación sobre la gestión de los Fondos Presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General D. Luis Roldán (152/000001), así como los votos particulares mantenidos por los diferentes Grupos Parlamentarios que no han sido recogidos en el citado Texto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de junio de 1994.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendi-coa.**

Texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 23 de junio de 1994, en relación con el Dictamen de la Comisión de Investigación sobre la gestión de los Fondos Presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General D. Luis Roldán (152/1).

I

Propuesta de creación de la Comisión

Con fecha de 12 de febrero de 1994, tiene entrada en el Registro General del Congreso de los Diputados, un escrito del G.P. Popular, firmado por 77 señores Diputados, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la creación de una Comisión de Investigación "sobre la gestión y aplicación de los créditos destinados a los distintos proyectos de inversiones y a otro tipo de gastos realizados por la Dirección General de la Guardia Civil en la época en que fue Director General D. Luis Roldán."

II

Debate en el Pleno

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión de 17 de febrero de 1994, debatió el punto relativo a la creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General D. Luis Roldán. Se adjunta como Anexo I de este Dictamen el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados n.º 48, año 1994, V Legislatura, donde se recogen las intervenciones producidas en el citado debate.

III

Creación

El Pleno del Congreso de los Diputados, en esa misma sesión del día 17 de febrero de 1994, acordó lo siguiente:

"El Congreso de los Diputados acuerda la creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión de fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General D. Luis Roldán, propuesta presentada por 77 señores Diputados pertenecientes al Grupo Popular en el Congreso.

1. Objeto

La Comisión investigará la gestión y aplicación de los créditos destinados a los distintos proyectos de in-

versiones, y a otro tipo de gastos, realizadas por la Dirección General de la Guardia Civil en la época en la que fue Director General D. Luis Roldán.

2. Composición

La Comisión estará compuesta por dos Diputados en representación de cada Grupo Parlamentario.

3. Duración

La Comisión habrá de concluir sus trabajos a los tres meses de su constitución."

(Diario de Sesiones núm. 48 de 17-2-94).

IV

Constitución de la Comisión

El día 1 de marzo de 1994 se celebró la primera sesión de la Comisión en la que ésta quedó constituida.

Integran la misma los Sres. Diputados:

BARRERO LOPEZ, Javier	(GS)
CUESTA MARTINEZ, Alvaro	(GS)
BAON RAMIREZ, Rogelio	(GP)
RAMALLO GARCIA, Luis	(GP)
LOPEZ DE LERMA I LOPEZ, Josep	(GC-CiU)
CARRERA I COMES, Salvador	(GC-CiU)
AGUILAR RIVERO, Rosa	(GIU-IC)
ROMERO RUIZ, Antonio	(GIU-IC)
GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA, Joxe Joan	(GV-PNV)
OLABARRIA MUÑOZ, Emilio	(GV-PNV)
MARDONES SEVILLA, Luis	(GCC)
MAURICIO RODRIGUEZ, José Carlos	(GCC)
RAHOLA I MARTINEZ, Pilar	(GMx)
MUR BERNAD, José María	(GMx)

Planteada la cuestión de si debe existir una Mesa, además del Presidente de la Comisión, se propone que se elija tan sólo Presidente. Se emiten 12 votos, resultando elegido D. Josep López de Lerma i López (GC-CiU) por 12 votos.

En relación con el sistema de votación, el Presidente manifiesta que de la lectura del Diario de Sesiones correspondiente al Pleno en que se aprobó la creación de la Comisión, deduce que existe un acuerdo entre los Grupos Parlamentarios acerca de que el sistema de votación, a lo largo de las reuniones de la Comisión, sea el del voto ponderado, por lo que, si a los miembros de la Comisión les parece bien, así se hará a partir de este momento.

Se fija un plazo de diez días, hasta el 9 de marzo a las 14 horas, para que cada Grupo Parlamentario pre-

sente una propuesta relativa al plan de trabajos de la Comisión.

V

Plan de trabajo de la Comisión

Dentro del plazo establecido al efecto, todos los Grupos Parlamentarios presentan propuestas del plan de trabajos (que engloban solicitudes de comparecencia y de documentación), que se registran directamente en la Secretaría de la Dirección de Comisiones y se envían a los componentes de la Comisión.

Se adjuntan como Anexo II al presente Dictamen las propuestas presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios

La Comisión, en su sesión del 10 de marzo de 1994, aprobó su plan de trabajos.

En relación con la metodología a seguir, la Comisión acuerda recabar documentación y, al mismo tiempo, ir celebrando comparecencias.

En esta sesión se plantea de nuevo la cuestión acerca del sistema de votaciones en la Comisión. En relación con este punto, se produce un acuerdo unánime acerca de la siguiente propuesta formulada por el Presidente:

1.º La Comisión funciona mediante el voto ponderado.

2.º Se eleva una consulta a los Servicios Jurídicos de la Cámara acerca de la compatibilidad de lo anterior con el voto secreto.

Por lo que se refiere a las propuestas sobre solicitud de documentación formuladas por los Grupos, la Comisión acuerda hacer suyas y tramitar todas las presentadas. Sin perjuicio de lo anterior, se habilita un plazo hasta el 14 de marzo, a las 14 horas, al efecto de que los Grupos que lo deseen puedan, en su caso, retirar alguna de sus solicitudes de documentación. Por lo que se refiere a las solicitudes de comparecencias, la Comisión acuerda inicialmente que se celebren todas las solicitadas, sin perjuicio de que en sucesivas sesiones se vaya determinando la fecha en la que hayan de tener lugar las mismas.

Ya en esta sesión se acuerda celebrar comparecencias (del Sr. Roldán Ibáñez, del Ministro del Interior, del Director General de la Guardia Civil, del Presidente del Tribunal de Cuentas, del Sr. Barrionuevo Peña y del Sr. Corcuera Cuesta) los días 5, 6 y 7 de abril de 1994.

VI

Informe del Letrado sobre la compatibilidad del sistema del voto ponderado con el voto secreto en el seno de la Comisión de Investigación

Con fecha de 23 de marzo de 1994 se distribuye a los miembros de la Comisión el informe solicitado por és-

ta a los Servicios Jurídicos de la Cámara respecto de la compatibilidad del sistema del voto ponderado con el voto secreto.

En el cuerpo de dicho informe se afirma lo siguiente:

“La consulta planteada se circunscribe estrictamente a la compatibilidad entre el voto ponderado y el voto secreto. Es decir, no se pone en cuestión, por los miembros de la Comisión, la posibilidad misma de adoptar como sistema de votación el voto ponderado sino que, una vez adoptado un acuerdo sobre este punto, se plantea la cuestión de cómo hacer compatible tal sistema con el voto secreto.

El conflicto, en el seno de una Comisión, puede plantearse teóricamente en dos casos:

a) Con carácter general, en los supuestos previstos en el art. 88.2 del Reglamento sobre aplicación de voto ponderado para dirimir un empate.

b) En las Comisiones no permanentes que, de acuerdo con sus normas de funcionamiento, actúen con el sistema del voto ponderado.

Pues bien, en ambos casos es obvio que el voto ponderado es incompatible con la votación secreta ya que, por definición, en esta última es imposible saber qué Diputado ha votado en un determinado sentido, y por tanto no es posible aplicar el criterio de la ponderación del número de votos con que cada Grupo cuenta en el Pleno.

Más allá de esta obvia conclusión, lo que se plantea en la consulta es, probablemente, cuál debe ser el criterio para resolver la colisión entre la norma o acuerdo que establezca el voto ponderado y la decisión de efectuar una votación secreta.

Pues bien, dicha colisión debe resolverse de acuerdo con las reglas jurídicas generales propias de este tipo de conflictos: es decir, los principios de competencia, jerarquía y temporalidad. Aplicando tales criterios al supuesto planteado, cabe afirmar lo siguiente:

a) Si el sistema del voto ponderado hubiere sido establecido por un acuerdo del Pleno de la Cámara, o en virtud de una norma de procedimiento de las previstas en el art. 52.3 del Reglamento, parece que éste será el sistema a aplicar en todo caso, no pudiendo la Comisión apartarse del mismo y decidir para un caso concreto utilizar el voto personal (que es, como se dijo, consecuencia inevitable del voto secreto). Salvo, naturalmente, que en el propio acuerdo del Pleno o norma de procedimiento se hubiese previsto esta posibilidad. En definitiva, estaríamos ante normas que vendrían a completar el Reglamento parlamentario, debiendo los acuerdos de la Comisión atenerse a ellas.

b) Si el sistema de voto ponderado ha sido fijado por la propia Comisión, como ocurre en el presente caso, la conclusión debe ser distinta. Una decisión poste-

rior, de la propia Comisión, de realizar una votación secreta, no sería más que una revocación de su acuerdo anterior sobre voto ponderado, que quedaría excepcionado, al menos para ese caso. El que ese acuerdo sea un "acto debido", cuando concurren los requisitos del art. 85 del Reglamento, no le priva de ese efecto revocatorio respecto del acuerdo anterior, por lo que habrá que estar a la última decisión adoptada."

VII

Tramitación de solicitudes de documentación

A partir del acuerdo adoptado el 10 de marzo, se tramitan todas las solicitudes de documentación formuladas. Las solicitudes referidas a documentación que debe aportar el Gobierno se tramitan a través del Ministro de la Presidencia; otras, se dirigen directamente al Sr. Roldán Ibáñez, al Sr. Roldán Cimorra, al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, al Registro Civil de Zaragoza, al Juzgado de Instrucción n.º 23, a distintas entidades financieras, Consejo Superior Bancario y Banco de España. La documentación relativa a informes del Tribunal de Cuentas se aporta directamente por la Dirección de Estudios y Documentación del Congreso de los Diputados.

Estas solicitudes se reiteraron, respecto a la documentación pendiente de enviar, con fecha 6 de abril de 1994 (respecto del Gobierno) y 10 de mayo de 1994 (respecto de algunas entidades financieras).

Ya más avanzados los trabajos de la Comisión, ésta solicitó nueva documentación tanto al Gobierno (en relación con el asunto de la Escuela-Imprenta de la Guardia Civil) en 10 de mayo de 1994, como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en 17 de mayo de 1994.

En relación con la documentación solicitada al Gobierno, el 22 de abril de 1994 se recibió en la Comisión de Investigación un escrito de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado que argumentaba la negativa a entregar a la Comisión la documentación tributaria relativa al Sr. Roldán Ibáñez. A juicio del Servicio Jurídico del Estado las razones fundadas en derecho que impedían aportar esta documentación eran dos:

"a) El respeto a esos derechos y libertades de la persona, concretamente el respeto al derecho a la intimidad de la persona. Este derecho al que las Comisiones de Investigación están vinculadas ex art. 1.2 de la Ley Orgánica 5/1984, de 24 de mayo, se extiende a todos los datos personales o económicos que la Administración conociera en el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias, derecho a la intimidad que si bien no puede ser invocado por la persona frente a la Administración Tributaria, ésta sí está obligada a respetar, cuando trate de hacer un uso de los

datos para fines distintos de los propiamente tributarios o para ponerlos a disposición de terceras personas, criterio jurisprudencialmente consagrado por el Tribunal Constitucional, pudiendo citar la Sentencia 110/1984, de 26 de noviembre.

b) El respeto general al ordenamiento jurídico vigente, debiendo citar necesariamente el art. 111 de la Ley General Tributaria el cual en su apartado 6 establece que "Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria..., sólo podrán utilizarse para los fines tributarios encomendados al Ministerio de Economía y Hacienda, y en su caso, para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de delitos monetarios, de contrabando, contra la Hacienda Pública y, en general, de cualesquiera delitos públicos", igualmente el citado artículo y apartado establece que cuantas "autoridades y funcionarios tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto a ellos, salvo en los casos de los delitos citados en los que se limitarán a deducir el tanto de culpa o a remitir al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de hechos que estimen constitutivos de delitos."

Respecto de las solicitudes de documentación remitidas a las entidades financieras, en un primer momento sólo se aportó la documentación solicitada por el Grupo Argentaria, Caja de Ahorros de Navarra y Caja de Madrid. El Banco Popular Español, por escrito de 26 de abril de 1994, contestó que "nos surgen serias dudas acerca de la posibilidad legal de atender la petición formulada, teniendo en cuenta la aceptación por parte de nuestro Tribunal Constitucional de la existencia del secreto bancario (Sentencia 110/1984). Por lo tanto, con objeto de poder cumplir tanto nuestro deber de colaboración con las Comisiones de Investigación nombradas por las Cámaras Legislativas como nuestra obligación de guardar secreto de los datos que conozcamos como consecuencia de las operaciones realizadas con un cliente, solicito a V.E. ponga en conocimiento de este Banco Popular Español la fundamentación jurídica que haya servido de base a la petición contenida en su escrito de fecha 19 de abril de 1994."

El 29 de abril de 1994 el Gobierno aprueba el Real Decreto-Ley 5/1994, por el que se regula la obligación de comunicación de determinados datos a requerimiento de las Comisiones Parlamentarias de Investigación. El artículo único de este Real Decreto-Ley establece lo siguiente:

"La Administración Tributaria y las entidades de crédito, entidades aseguradoras, sociedades o agencias de valores, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, establecimientos financieros de crédito y, en general, cualesquiera entidades financieras, deberán proporcionar cuantos datos, informes, antecedentes o documentos les sean requeridos por las Comi-

siones Parlamentarias de Investigación a que se refiere el artículo 76 de la Constitución siempre que concurren las condiciones siguientes:

a) Que se refieran a personas que desempeñen o hubieren desempeñado, por elección o nombramiento, su actividad como altos cargos o equivalentes en todas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, entidades de Derecho Público y Presidentes y directores ejecutivos o equivalentes de los organismos y empresas de ellas dependientes y de las sociedades mercantiles en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o de las restantes entidades de Derecho Público o estén vinculadas a las mismas por constituir con ellas una unidad de decisión.

b) Que el objeto de la investigación tenga relación con el desempeño de aquellos cargos.

c) Que dichas Comisiones entendieran que sin tales datos, informes, antecedentes o documentos no sería posible cumplir la función para la que fueron creadas."

Con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto-Ley se reiteran tanto al Banco de España como directamente a distintas entidades financieras las solicitudes de documentación requeridas con fecha 19 de abril de 1994.

Como resultado de las solicitudes cursadas, la Comisión ha recibido la documentación que a continuación se relaciona, con expresión de la fecha de entrada en el Registro:

— De la Dirección de Estudios y Documentación del Congreso:

Recibida el 8-3-94

Documentación s/Organización del Ministerio del Interior; Organización de la Guardia Civil; Delegación de atribuciones que afectan a la Guardia Civil; Fiscalización de la contratación por el Tribunal de cuentas en los informes anuales correspondientes a los ejercicios de 1985 a 1990; Jurisprudencia sobre fondos reservados y Guiones de tramitación.

— Del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España

Recibida en 23-3-94, núm. Reg. Entrada 14218

• Datos obrantes en el Registro Mercantil Central sobre la sociedad "Europe Capital, S.L."

• Estatutos e inscripciones posteriores sobre la sociedad "Europe Capital" S.L. obrantes en el Registro Mercantil de Madrid.

• Ultimo depósito de cuentas de la sociedad anteriormente expresada, obrante en el Registro Mercantil de Madrid.

• Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Caspe —al que pertenece el término municipal de Mequinenza— a favor de "Fruval-Frutas de Vallaserra, S.L."

• Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Zaragoza n.º 5 a favor de D. Luis Roldán Ibáñez y D.ª María de los Angeles Cimorra Romeo.

• Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza n.º 1 a favor de D.ª Angela Cimorra Romeo.

• Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 13 de Madrid a favor de D. Luis Javier Roldán Cimorra.

• Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus n.º 3, a favor de D. Luis Roldán Ibáñez.

• Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Reus n.º 3, a favor de D.ª Angela Cimorra Romeo.

— De la Dirección de Estudios y Documentación del Congreso: (Tribunal de Cuentas)

Recibida en 24-3-94

• Observaciones generales acerca de la Dirección General de la Guardia Civil que contiene el Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente a 1989, así como el texto completo relativo a la fiscalización sobre la contratación administrativa.

• Listado de las fiscalizaciones recibidas en la Cámara del Tribunal de Cuentas del que se desprende que dicho Tribunal no ha remitido a la Cámara ninguna fiscalización específica relacionada con la Dirección General de la Guardia Civil.

— Del Registro Civil de Zaragoza

Recibida en 30-3-94, núm. Reg. Entrada 14896

• Escrito manifestando que es en el Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Madrid donde debe solicitarse la sentencia de divorcio del matrimonio entre D. Luis Roldán Ibáñez y D.ª Angeles Cimorra Romeo, así como el convenio regulador.

— Del Ministerio de la Presidencia

Recibida en 4-4-94, núm. Reg. Entrada 14905

• Presupuesto de la Dirección General de la Guardia Civil, Ministerio del Interior, de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1986-1994. Detallados por programas, artículos y conceptos y concretando las modificaciones presupuestarias efectuadas,

presupuesto final, liquidaciones de dichos presupuestos detalladas por programas, artículos, conceptos y subconceptos.

- Relación nominativa de arquitectos que han trabajado para la Guardia Civil, de arquitectos técnicos y honorarios devengados por todos ellos en los ejercicios 1986 a 1993.

- Copia de los contratos de suministros habituales o extraordinarios referidos a armamento y munición, mobiliario, vestuario, servicios de limpieza y alimentación, desde el ejercicio de 1986 hasta el de 1993.

- Informe sobre la no existencia de titulares de tarjetas de crédito con cargo al presupuesto de la Dirección General de la Guardia Civil.

- Relación de vehículos con mención de tipo, marca, matrícula, año de alta y baja, que figura o haya figurado en los registros de la Dirección General de Tráfico a nombre de D. Luis Roldán Ibáñez, D.^a Blanca Rodríguez-Porto Pérez y D. Luis Javier Roldán Cimorra.

- Copias de los contratos de compra de embarcaciones, helicópteros y todo tipo de vehículos adquiridos por la Guardia Civil desde el ejercicio presupuestario de 1986 a 1993 (ambos inclusive), así como el nombre del proveedor de helicópteros para la Guardia Civil.

- Organigrama de la Dirección General de la Guardia Civil, con especificación del organigrama de los servicios gestores y relación de los efectivos humanos con separación entre técnicos y administrativos en la actualidad. Adscripción de dicho organigrama al Ministerio del Interior, relaciones de órganos de contratación, competencias, facultades y límites de los mismos, soporte jurídico y descripción de competencias. Relación de nombramientos efectuados en base a dichos organigramas, referidos a los que tienen competencias de gestión presupuestaria.

- Informe sobre desplazamientos internacionales de D. Blas García de Lucas y relación de viajes con devengo de dietas de dicho Guardia conductor, durante el tiempo que prestó servicio a D. Luis Roldán Ibáñez.

- Relación de obras efectuadas en el período 1986-1993 con especificación de identificación de la obra, importe de proyecto, importe de adjudicación, empresa adjudicataria, número de empresas licitadoras, forma de adjudicación, nombre y domicilio social de los adjudicatarios, y relación de contratos resueltos por incumplimiento contractual y otras causas legales. Asimismo se especifican los arquitectos autores del proyecto y directores de la ejecución.

- Relación de contratación de armamento, material móvil, intendencia, transmisiones, informática e investigación y desarrollo, desde 1987 a 1993, con indicación de la forma de adjudicación de los contratos.

- Informes de la oficina de planificación y control de gestión de la Dirección General de la Guardia Civil, documentos de planificación presupuestaria y documentos de modificaciones presupuestarias desde 1987 a 1993.

- Informes de la intervención delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre la gestión de la Dirección General de la Guardia Civil entre 1987 y 1993.

- Relación de empresas que han prestado servicios de vestuario, alimentos y vehículos.

- Copia de los contratos de acuartelamientos de más de 100 millones de pesetas, y todos los contratos, cualquiera que sea su importe, firmados entre 1986 y 1993, con las siguientes empresas:

- Tomás Baeza Gancha
- Sierra Comendador, S.A.
- Siecosa (en caso de no ser la anterior)
- Huarte, S.A.
- Construcciones Arfisan, S.A.
- Geisa
- Dragados y Construcciones, S.A.
- Cumaza, S.L.
- Laín, S.A.
- Hasa
- Constructora Asturiana, S.A.
- Diafer, S.A.
- Aspica, S.A.
- Spengler, S.A.
- Obrascon, S.A.
- Cubiertas y MZOV, S.A.
- Agromán, S.A.
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
- Benito Martínez, S.A.

Del mismo modo se remite copia de todos los demás contratos de importe superior a los diez millones de pesetas.

- Relación de obras realizadas por el ente público "Construcciones Militares" en las academias de la Guardia Civil de Ubeda-Baeza con especificación de su importe y liquidación.

- Número de embarcaciones de que dispone el servicio marítimo de la Guardia Civil y número de helicópteros de la Guardia Civil.

- Copia de los contratos suscritos por la Dirección General de la Guardia Civil en materia de asistencia sanitaria en el período 1986-1993.

- Dietas pagadas al Director General de la Guardia Civil, D. Luis Roldán Ibáñez.

- Cantidades presupuestadas y pagadas en el concepto "Fondos reservados" durante los ejercicios 1986-1993.

- Informe sobre la no existencia de deudas en la Dirección General de la Guardia Civil con el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

- Certificación de haberes que por todos los conceptos ha percibido D. Luis Roldán Ibáñez como Director General de la Guardia Civil.

- Relación de los coches oficiales y conductores utilizados y dietas devengadas por las personas que han

ocupado cargo de Vocal Asesor o Asesor Ejecutivo en la Dirección General de la Guardia Civil, en el período 1986-1993, así como de los conductores que han prestado servicio con D. Luis Roldán Ibáñez durante el desempeño de su cargo.

- Certificación de nombramiento como funcionario eventual de D.^a Blanca Rodríguez-Porto Pérez.

- Certificaciones de nombramiento y toma de posesión de los puestos de trabajo de los funcionarios D. Antonio Merino Díaz, D. José M.^a Rosello Toca, D. Carlos de la Torre Lluch y D. Juan Carlos Castro Fernández, así como contrato laboral de D.^a Ester Fernández Iñigo.

- Informe sobre la no procedencia de poderes notariales para ejercer competencias de contratación administrativa, sobre los mandatos legales y presupuestario en los que se basa la contratación.

- Copia de los contratos de suministro superiores a dos millones de pesetas, de asistencia técnica superiores a diez millones de pesetas, y de trabajos específicos no habituales.

— Del Ministerio de la Presidencia

Recibida en 8-4-94, núm. Reg. Entrada 15389

- Relación de funcionarios adscritos a los órganos de contratación (Servicios Gestores), dividiendo entre personal con funciones técnicas y administrativas, teniendo en cuenta que ninguno de los relacionados tiene facultades legales para la contratación.

- Número de vehículos de que se compone el Parque Móvil de la Guardia Civil y su distribución por funciones y servicios.

- Sistema de control de combustible utilizado por la Guardia Civil y cantidades presupuestadas para este fin en los ejercicios presupuestarios 1986-1993.

- Relación de personas ajenas al Cuerpo de la Guardia Civil, que ha prestado servicios en el período 1986-1993, en la Dirección General.

- Proyectos completos de los cuarteles de la Guardia Civil encargados por la Dirección General de la Guardia Civil en el período en que fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez.

- Informes fiscales y otros de la Intervención General de la Administración del Estado de los expedientes de obras aprobados por Consejo de Ministros.

— Del Ministerio de la Presidencia

Recibida en 11-4-94, núm. Reg. Entrada 15455

- Declaraciones de D. Luis Roldán Ibáñez, como Secretario General-Director de la Guardia Civil sobre Incompatibilidad de Actividades y Bienes Patrimoniales

presentadas el 18 de mayo de 1990 y 9 de diciembre de 1993 respectivamente.

— Del Tribunal de Cuentas

Recibida en 12-4-94, núms. Reg. Entrada Comisiones 4002

- Circular n.º 3/1966 de la IGAE.
- Art. 59 de la Ley General Presupuestaria.
- Resolución de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Presupuestos. (La parte correspondiente).

- Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Presupuestos. (La parte correspondiente) (Deroga la anterior Resolución de 15 de marzo de 1985).

— Del Ministerio de la Presidencia

Recibida en 14-4-94, Reg. Entrada núm. 15785

- Informes de fiscalización a posteriori emitidos por la Intervención Delegada Ministerio Interior.

- Estudio de procedimientos de gestión de gastos corrientes de la Direc. Gral. Guardia Civil realizado por la Intervención Gral.

- Estudio de los procedimientos de gestión de gastos e ingresos de la Direc. Gral. Guardia Civil y de gestión de pagos, realizado por la Intervención Gral.

- Escrito remitido al Subsecretario del Ministerio del Interior, junto con copia escritos emitidos por la Intervención Gral.

- Relación de adquisiciones de bienes inmuebles para la Direc. Gral. Guardia Civil informadas por Intervención Gral. de la Admón. del Estado de 1986 a 1993 y tramitadas por la Direc. Gral. del Patrimonio del Estado.

- Relación de arrendamientos de bienes inmuebles con destino a la Dirección Gral. de la Guardia Civil informados por la Intervención General de la Admón. del Estado y tramitados por la Direc. Gral. Patrimonio Estado.

- Relación de informes s/expedientes tramitados en la Direc. Gral. Patrimonio del Estado, relativos a cesiones al Estado con destino a la construcción Casas-Cuartel de la Guardia Civil.

- Relación de informes s/expedientes tramitados en la Direc. Gral. Patrimonio del Estado, relativos a reversiones a propietarios de inmuebles cedidos para la construcción de Casas-Cuartel.

- Escritos de la Intervención Gral. al Ministro Economía y Hacienda, al Presidente Tribunal de Cuentas y al Fiscal Gral. del Estado, s/posibles infracciones tipificadas y realizadas en el ámbito de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora.

- Escrito de la Intervención Gral. al Ministro Economía y Hacienda s/posibles infracciones tipificadas cometidas en expediente de contratación directa a la firma INFRAMETRICS INC. USA.

- Facilitado por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria se envían datos s/domicilio fiscal de D. Luis Roldán Ibáñez, D.^a M.^a Angeles Cimorra Romeo y D. Luis Javier Roldán Cimorra.

— Del Ministerio de la Presidencia

Recibida en 18-4-94, Reg. Entrada 15934

1. Informes referentes a los criterios de selección de arquitectos y arquitectos técnicos, criterios de adjudicación empleados en obras y suministros, contratos de redacción de proyectos, anuncios oficiales de concursos para adjudicación obras y dietas pagadas a colaboradores directos de D. Luis Roldán Ibáñez.

2. Copia expedientes todas obras contratadas con las siguientes empresas desde noviembre 1986 a diciembre 1993, con excepción hecha del proyecto:

Huarte, Hasa
Sierra Comendador
Diafer
Constructora Asturiana
Tomás Baeza Grancha
Cumaza
Dragados y Construcciones

3. Relación de las obras de mantenimiento en cuarteles y edificios de la Guardia Civil desde 1986 hasta 1993.

4. Relación del personal ajeno al cuerpo de la Guardia Civil que ha prestado servicios en el Instituto desde 1986 a 1993, y que completa la enviada el pasado día 6 de los corrientes.

5. Relación de obras con especificación del importe de adjudicación y su coste definitivo.

6. Normas de funcionamiento del Patronato de Casas de la Guardia Civil con relación de adjudicatarios de viviendas en el período 1986-1993 con especificación de los extremos solicitados por la Comisión.

— MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Recibida en 22-4-94, Reg. Entrada 16.481

ANEXO I

- Escrito del Excmo. Sr. General de división, Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Prohuérfanos de la Guardia Civil en el que explica las razones para no enviar la información solicitada por la Comisión de Investigación y que por la

Dirección General de la Guardia Civil le fue trasladada pese a tratarse de una entidad privada no dependiente de la Administración.

- Informe sobre los medios y técnicas de gestión y control presupuestario de la Guardia Civil con anterioridad a 1986.

- Relación de arquitectos que habiendo trabajado para la Guardia Civil en el período 1986-1993, lo venían haciendo con anterioridad.

- Listado de condecoraciones pensionadas propuestas por la Dirección General de la Guardia Civil mientras fue director general D. Luis Roldán Ibáñez con expresión de los motivos que justificaron la concesión de cada una de ellas.

- Relación de desplazamientos nacionales e internacionales, cuando existen, de D. Luis Roldán Ibáñez, D.^a M.^a Esther Fernández Iñigo y D.^a Blanca Rodríguez-Porto Pérez.

- Informe relativo al plan de despliegue operativo y territorial de la Guardia Civil.

- Informe relativo a la liquidación de los fondos de armas existentes en la Dirección General de la Guardia Civil.

- Relación de gastos originados por adecuación, decoración y mobiliario en pabellones de la Dirección General de la Guardia Civil con detalle por vivienda y con indicación de las empresas que contrataron los mismos en el período comprendido entre 1986 y 1993, ambos inclusive.

- Información de las obras contratadas por la Guardia Civil y terminadas que no han sido pagadas.

- Copias de los expedientes de gratificaciones concedidas en la Guardia Civil.

- Cantidades destinadas a gastos de protocolo con expresión detallada de los destinados a atenciones a personalidades y visitantes de las unidades de la Guardia Civil.

- No se facilita información sobre la totalidad de los contratos referidos al período 1965-1986 por la dificultad de encontrar dichos documentos en los archivos y la falta de seguridad de que la relación sea completa.

ANEXO II

1. Documentación obrante en los Registros correspondientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del INSS e INEM relativa a la SAT "VALLASE-
RRA".

2. Certificaciones académicas de las titulaciones de D. Luis Roldán Ibáñez puestas de manifiesto en los datos biográficos difundidos por el Gobierno con motivo de su nombramiento como Director General de la Guardia Civil.

3. Referencia del Consejo de Ministros en que fue nombrado Director General de la Guardia Civil D. Luis Roldán Ibáñez, acompañada de los datos biográficos que se difundieron oficialmente con este motivo.

ANEXO III

1. Operaciones de reconocimiento de obligación en los Capítulos 2 y 6 con cargo al Servicio 16.07 (Dirección General de la Guardia Civil) años 1986, 1987, 1988 y 1989.

ANEXO IV

1. Nota aclaratoria sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, declaraciones del IVA de los adjudicatarios de contratos de la Guardia Civil sobre la Entidad "Frutas Vallaserra" y cuentas corrientes solicitadas.

2. Informe de la Delegación Especial de Madrid en relación con las transmisiones de inmuebles en las que intervienen D. Luis Roldán Ibáñez, D. Luis Javier Roldán Cimorra, D.^a Angeles Cimorra Romeo y "Europe Capital", S.L.

3. Informe en relación al domicilio fiscal de D. Luis Roldán Ibáñez, D.^a Angeles Cimorra Romeo y D. Luis Javier Roldán Cimorra.

4. Relación de cuentas corrientes desde 1988 a 1993 inclusive, en las que son titulares o se encuentran autorizados D. Luis Roldán Ibáñez y D.^a Angeles Cimorra Romeo.

5. Situación tributaria y cuentas bancarias desde 1988 a 1992 cuya titularidad corresponde a D. M.^a Blanca Porto Pérez.

6. Relación de cuentas de Entidades Jurídicas en que figura como autorizado entre 1988 y 1993 y participaciones en entidades Jurídicas durante los mismos ejercicios de D. Luis Roldán Ibáñez.

7. Relación de activos financieros cuya titularidad corresponde a D. Luis Roldán Ibáñez, entre 1988 y 1990, ambos inclusive.

8. Situación Tributaria e información de cuentas bancarias correspondientes a la Sociedad Agraria de Transformación n.º 4658 Vallaserra Mequinenza.

9. Igualmente adjunto un informe de la Dirección Gral. de los Servicios Jurídicos del Estado sobre las peticiones de declaración de renta y patrimonio solicitadas.

10. Situación tributaria y cuentas bancarias desde 1988 a 1993 correspondientes a "Frutas Vallaserra" S.L.

— INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Recibida en 26.4.94, Reg. Entrada 16.809

ANEXO XVIII

— Instrucción de 26 de abril de 1988, de la Intervención General de la Administración del Estado, para

la aplicación del sistema de fiscalización que regula el artículo 95 de la Ley General Presupuestaria en materia de contratos de obras, de suministros, de asistencia con empresas consultoras o de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales

— Instrucción de 13 de junio de 1988, de la Intervención General de la Administración del Estado, para la aplicación del sistema de fiscalización que regula el artículo 95 de la Ley General Presupuestaria en materia de retribuciones, subvenciones, indemnizaciones, contratos patrimoniales y convenios.

— Circular 3/89, de 11 de julio de 1989, sobre fiscalización posterior a que se refiere el artículo 95.5 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

— Circular 1/1991, de 15 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre procedimiento en el examen de las cuentas justificativas de "pagos a justificar" y "anticipos de caja fija".

— Modificación, de 14 de junio de 1991, de la Intervención General de la Administración del Estado, de diversos aspectos de la Circular 1/1991, de 15 de marzo.

— Circular 3/1992, de 3 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre aplicación del artículo 95.5 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

— Comunicación de interés general de 17 de septiembre de 1992, de la Intervención General de la Administración del Estado, aclarando dudas en relación a los informes sobre fiscalización plena posterior en los que se reflejan defectos en las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, en relación con el apartado 3 de la instrucción segunda de la Circular 1/1991, de 15 de marzo.

— Circular 6/1992, de 16 de diciembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifican las cuantías en el procedimiento de examen de las cuentas justificativas de "pagos a justificar" y "anticipos de caja fija", establecidas en la Circular 1/1991, de 15 de marzo.

— Modificación, de 11 de marzo de 1994, de la Intervención General de la Administración del Estado, de diversos aspectos de la circular 1/1991, de 15 de marzo.

— Circular 2/1993, de 3 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el ejercicio del control posterior de derechos e ingresos previstos en el artículo 95.6 de la Ley General Presupuestaria

ANEXO XIX (Documentación que la Intervención General de la Administración del Estado pone a disposición del Congreso)

Informes emitidos en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925 por omisión de fiscalización previa, remitidos a la aproba-

ción del Consejo de Ministros en el periodo comprendido entre los años 1986 y 1993.

1. Notas informativas de la Intervención General de la Administración del Estado acompañadas de informe:

a) de la Intervención General de la Administración del Estado:

— Indemnización por daños en bienes de su propiedad, personal perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil por el atentado terrorista de Zaragoza. D. Antonio Santiago Arcas (2-febrero-1990).

b) de la Intervención Delegada en el Ministerio del Interior

— Expediente de convalidación de diversos gastos, por un importe total de 1.142.566 pesetas, originados en la realización de varios cursos para formación de personal, desarrollados por componentes de la Guardia Civil. (21-septiembre-1987).

— Expediente de convalidación de un gasto de 44.426 pesetas, importe correspondiente a las obras complementarias a la acometida de agua de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, ubicada en el Castillo de Maqueda (Toledo), ejecutadas en el mes de septiembre de 1985. (30-octubre-1987).

— Varios expedientes de convalidación del Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) (4-diciembre-1987).

— Expediente de convalidación de diversos gastos, por un importe total de 2.870.822 pesetas, originados en el desarrollo de varios cursos para formación personal realizados por componentes de la Guardia Civil. (12-febrero-1988).

— Expediente de convalidación de gastos por importe de 85.487 pesetas, originados por la inscripción y asistencia de dos oficiales de la Guardia Civil, a un Congreso y exposición sobre prevención del crimen. (19-febrero-1988).

— Expediente de convalidación de gastos, por importe de 1.548.202 pesetas, originados en la realización de un curso para formación de personal, al que han asistido por componentes del Cuerpo de la Guardia Civil. (19-febrero-1988).

— Autorización gasto de 1.784.875 pesetas, atenciones derivadas curso básico de electricidad y electrónica para mecánicos de radio, a impartir por la empresa "Centros de Estudios Televisión" a personal del Cuerpo de la Guardia Civil (17-mayo-1988).

— Expediente de convalidación de gastos, por importe de 575.904 pesetas originado en la realización de un curso para formación de personal, al que han asistido componentes del Cuerpo de la Guardia Civil (1-julio-1988).

— Expediente de autorización de un gasto de 1.200.000 pesetas para el pago del mantenimiento de equipos de alimentación ininterrumpida "UPS", instalados en el servicio de informática de la Dirección General de la Guardia Civil. (2-septiembre-1988).

— Expediente de convalidación de diversos gastos, por un importe total de 2.870.822 pesetas, originados en el desarrollo de varios cursos para formación de personal realizados por componentes de la Guardia Civil. (12-febrero-1988).

— Abono a la Universidad de importes por matriculación de alumnos de la Academia Guardia Civil que cursan estudios y remuneraciones del profesorado (12-mayo-1989).

— Alquiler del inmueble que como Casa-Cuartel vienen ocupando fuerzas y servicios de la Guardia Civil en Llavorsi (Lérida), 8/87 a 26/4/88 (9-junio-1989).

— Conservación y mantenimiento de los ascensores instalados en el acuartelamiento de "El Carmen" en Zaragoza. Importe 394.182 pesetas. (30-junio-1989).

— Proyecto reformado al de construcción de piscina en el acuartelamiento de la Guardia Civil en Inchaurredo (San Sebastián) (30-junio-1989).

— Autorización gasto de: 72.000, 64.000 y 40.000 pesetas, relativo a formación y perfeccionamiento del personal (Curso Master de Informática, III Congreso de fotografía, etc.) (9-octubre-1989).

— Estudio geotécnico de la Casa-Cuartel "Institut Catalá D'Inspecció i control tecnic" Castelló de Ampurias (Gerona) (18-diciembre-1989).

— Conservación y mantenimiento de las instalaciones de gas y calefacción existentes en el acuartelamiento S. Quintín (El Pardo. Madrid) (12-enero-1990).

— Pago a la empresa MBB, Helicópteros España, S.A., por curso a D. Ricardo Maestre Janega y D. Guzmán Lanceta Rodríguez, Sargento y Cabo (20-abril-1990).

— Realización prácticas de "conducción evasiva en el circuito del Jarama" con motivo de la impartición de cursos "IX protección de personas" y "I protección y seguridad" 89 (20-abril-1990).

— Alquileres de un inmueble arrendado al Estado con destino a alojamiento de la fuerza y servicios de este Cuerpo. Almoharín (Cáceres). (20-abril 1990).

— Alquiler de inmueble con destino a Casa-Cuartel de la Guardia Civil durante los años 1988 y 1989. Campo Lugar (Cáceres) (20-abril-1990).

— Arrendamiento de un inmueble en Caldas de Malavella (Gerona) (25-mayo-1990).

— Pago de adquisición de vales-dinero de gasolina y carburante líquidos para vehículos, helicópteros, motocicletas y embarcaciones de la Guardia Civil años 1985/86/87 y 89. (20-julio-90).

— Comunicaciones telefónicas y otras comunicaciones. Años 1986/87 y 89 (10-agosto-1990).

— Gastos de locomoción. Años 1988 y 1989 (10-agosto-1990).

— Formación y perfeccionamiento del personal. Conferencias funcionarios de Aduanas. Alumnos Escuela Servicio Fiscal. Sabadell (Barcelona) 21 a 24 de mayo de 1990. (15-octubre-1990).

— Formación y perfeccionamiento del personal. III Jornadas encuentro y exposición de las telecomunicaciones Europeas "Eurotelecom/Madrid 90". (15-octubre-1990).

— Sufragar los gastos originados por la asistencia de dos componentes de la Guardia Civil, al curso pruebas mantenimiento de BK-117, en MBB-OTT-BRUNN (RFA), del 12 al 21 de febrero (15-octubre-1990).

— Sufragar los gastos originados por la asistencia de cuatro componentes de la Guardia Civil, a los cursos de mantenimiento de turbina y BK-117, en MBB-OTT-BRUNN (RFA), del 12 al 21 de febrero (15-octubre-1990).

— Satisfacer atenciones para obtención certificado psicotécnico para el permiso de conducir militar del personal de la Guardia Civil, de abril a julio (15-octubre-1990).

— Expediente de gasto para satisfacer determinadas atenciones para obtención certificado psicotécnico para el permiso de conducir militar del personal de la Guardia Civil (15-octubre-1990).

— Obtención certificado psicotécnico para el permiso de conducir militar del personal de la Guardia Civil (15-octubre-1990).

— Abono de alquileres de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de 1 de enero al 20 de febrero de 1991. Melgar de Fernamental (Burgos) (10-mayo-1991)

— Abono de alquileres, de 1 de junio de 1988 al 20 de noviembre de 1990 Inmueble con destino a Casa-Cuartel de la Guardia Civil. Candas (Gijón) (10-mayo-1991).

— Gastos por consumo en comunicaciones informáticas, correspondiente al ejercicio 1989 (31-mayo-1991).

— Adquisición e instalación de puentes carenados en vehículos NISSAN PATROL (14-junio-1991).

— Abono de alquileres de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de 1 de enero al 30 de abril. San Pedro Pescador (Gerona) (20-septiembre-1991).

— Realización de un curso de actitud de buceador elemental, desarrollado en el Centro de Buceo de la Armada. 3 junio/26 julio (18-noviembre-1991).

— Abono de los alquileres de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de 1 de enero al 30 de abril. San Pedro Pescador (Gerona) (18-noviembre-1991).

— Resarcimiento del alquiler del taller-garaje de la Guardia Civil en Pontevedra de 3 al 31 de mayo de 1991. (22-noviembre-1991).

— Cursos de reparación cabeza rotor principal y reparación hidráulico realizados en MBB-OTT-BRUNN (Alemania) mes agosto de 1991. (13-julio-1992).

— Realización de los cursos "El Islam y Occidente" y "Poder y servicios de inteligencia", celebrados en los meses de julio y agosto de 1991 (13-julio-1992).

— "I Curso Marítimo de la Guardia Civil" Período comprendido entre 9 de enero y 22 de marzo de 1992. Valdemoro (Madrid) (13-julio-1992).

— Realización de varios campeonatos (Taekwondo, Karate, Judo, Ski, IV Campeonato Nacional Militar de Patrullas Militares y XXX Campeonato, etc.). Enero, febrero y marzo de 1992. (13-junio-1992).

— Asistencia del Comandante de la Guardia Civil D. Pedro Vázquez Jarava, al III curso Superior de Administración Pública y el Capitán D. Pedro Garrido Roca al Curso FBI (EE.UU.) (17-septiembre-1992).

— Arrendamiento de un inmueble. Polígono de S. Pedro (La Coruña) (28-septiembre-1992).

— Arrendamiento de un inmueble. Vilaboa-Culleredo (La Coruña) (28-septiembre-1992).

— Pago de alquiler del inmueble en Caldas de Malavella (Gerona) (16-noviembre-1992).

— Pago de alquiler del inmueble en Vicedo (Lugo) (16-noviembre-1992).

— Suministro de mobiliario con motivo de Servicios extraordinarios para los actos extraordinarios de 1992. (14-diciembre-1992).

— Suministro de mobiliario con motivo de servicios extraordinarios para los actos extraordinarios de 1992. (14-diciembre-1992).

— Adquisición de diverso material personal JJ.OO., Expo.92, Interquip España, S.A., Eduardo Onieva de Vizcaya y Hobby Sport, S.A. (14-diciembre-1992).

— Autorización de gasto, Mod. 2 y honorarios arquitecto y aparejador. Obras Barcelona, San Pablo, 1992 (14-diciembre-1992).

— Inmueble garaje para vehículos Guardia Civil. Sagunto (Valencia) (17-mayo-1993).

— Resarcimiento del alquiler de inmueble arrendado. 1 de enero al 11 de marzo de 1993. La Coruña. (17-mayo-1993).

— Alquiler inmueble arrendado 29-6-87 a 28-6-92. Anterior a la formalización del contrato de arrendamiento Cartaya (Huelva) (17-mayo-1993).

— Abono Alquiler local. Vilaboa-Culleredo (La Coruña) (28-mayo-1993).

— Abono alquiler locales Casa-Cuartel de la Guardia Civil. Trigueros (Huelva) (28-mayo-1993).

— Abono alquiler local garaje para vehículos de la Guardia Civil. Alcalá de Júcar (Albacete) (28-mayo-1993).

— Honorarios redacción de proyectos Casa-Cuartel de la Guardia Civil, Guillena (Sevilla), Quintanar de la Sierra (Burgos) y Albuñol (Granada) (6-septiembre-1993).

— Honorarios redacción de proyectos Casa-Cuartel de la Guardia Civil Soria, Bollullos del Condado, Ituro de Azaba y Muelas de los Caballeros. (6-septiembre-1993).

— Honorarios redacción de proyectos Casa-Cuartel de la Guardia Civil Aliaguilla, Villalba de la Sierra y La Peraleja (Cuenca) (6-septiembre-1993).

— Honorarios redacción de proyectos Casa-Cuartel de la Guardia Civil Carrizo de la Ribera (León), Santo Angel (Murcia), Murcia, Las Nieves (Ponievredra) y Aranjuez. (6-septiembre-1993).

— Honorarios redacción de proyectos Casa-Cuartel de la Guardia Civil, Ubeda, Milina de Segura, Minglanilla, Motilla del Palancar, Calasparra, Cañaveras, etc. (6-septiembre-1993).

— Arrendamiento de un inmueble, período comprendido desde el 3 de febrero de 1992 al 9 de junio del año 1993 (27-septiembre-1993).

— Adquisición de 70.000 libros de prestaciones sociales adjudicado a la imprenta, Escuela de Asociación Pro-huérfanos de la Guardia Civil. (12-noviembre-1993).

— Abono alquiler Pinos Puente (Granada) (12-noviembre-1993).

— Abono alquiler local. San Quirce de Besora (Barcelona) (12-noviembre-1993).

— Arrendamiento de un inmueble, período comprendido desde el 19 de febrero de 1992 al 12 de mayo de 1993. (12-noviembre-1993)

2. Copias de informes remitidos a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios:

a) de la Intervención General de la Administración del Estado

— Resarcimiento desperfectos en mobiliario y enseres por desalojo de los pabellones de Acuartelamiento Puesto de Casarabonela, Miguel Bujosa, José Postigo, Manuel León y Juan C. (8-octubre-1990).

— Indemnización por lesiones sufridas cuando perseguía a unos terroristas. Elorrio (Vizcaya) Manuel Fernández Rivera. (8-octubre-1990).

b) de la Intervención Delegada en el Ministerio del Interior.

— Ocupación de los locales sitios en la Estación Marítima del Puerto de Málaga (19-agosto-1985).

— Abono alquiler Casas-Cuartel de la Guardia Civil en Astillero (Cantabria), San Ciprián (Lugo), Matallana de Valmadrigal (León) y Carboneras de Guadazaón (Cuenca) (3-junio-1986).

— Abono alquiler Casa-Cuartel de la Guardia Civil en Cadaqués (Gerona) (11-junio-1986).

— Autorización gasto de 140.000 pesetas destinado al pago de alquiler del inmueble con destino a Casa Cuartel de la Guardia Civil en las Cabezas de San Juan (Sevilla), desde el 1.º de enero al 31 de julio de 1988. (26-septiembre-1988).

— Atenciones derivadas de cursos de formación y perfeccionamiento de personal. Por importes 38.000,

271.360 y 95.000 pesetas. Curso fotografía: 110.000 pesetas (21 y 23-diciembre-1988).

— Formación y perfeccionamiento del personal. Curso de electrónica básica mecánicos de radio (abril-1989).

— Gastos ocasionados por la adquisición de piezas de repuesto para vehículos automóviles, embarcaciones, motocicletas y helicópteros de Guardia Civil, durante 1987. (8-junio-1989).

— Gasto destinado mantenimiento de centralitas telefónicas (7-julio-1989).

— Desarrollo de cursos internos o externos al cuerpo de Guardia Civil para formación profesional. (31-julio-1989).

— Edificación realizada en una finca donada al Estado, por D. Joaquín Melgarejo Martínez del Peral, para Casa-Cuartel en Belmonte (Cuenca) (28-noviembre-1989).

— Pago a la Agencia EFE, S.A., por los servicios prestados a la Dirección General de la Guardia Civil durante el cuarto trimestre del año 1988. (2-marzo-1990).

— Adquisición de material de oficina para las diferentes dependencias y unidades del Cuerpo, suministrado por la imprenta-escuela de huérfanos y otros establecimientos. (18-junio-1990).

— Formación y perfeccionamiento de personal de cuerpo de la Guardia Civil. VII Campeonato de carreras de orientación (26-octubre-1990).

— Pago de suscripciones de prensa y boletines, a la imprenta-escuela de huérfanos y otros establecimientos del ramo. Año 1990. (26-marzo-1991).

— Gastos originados por la celebración de diversos campeonatos (II de Judo, VII tiro, VII atletismo y II tirada de selección). Meses de marzo, abril, mayo y junio de 1990. (26-marzo-1991).

— Débitos ocasionados en el ejercicio 1990, por adquisición de material de oficina por las diferentes dependencias y unidades de la Guardia Civil (27-marzo-1991).

— Abono por consumo de Telex y Telefase, años 1987/ 89 y 90 (5-abril-1991).

— Gastos de transporte de personal, años 1987/88/89 y 90 (abril-1991).

— Abono de alquileres de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil del 1 de julio de 1989 al 28 de noviembre de 1990. Castañar de Ibor (Cáceres). (15-abril-1991).

— Abono de alquileres de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de 15 de octubre a 27 de diciembre de 1990. San Silvestre de Guzmán (Huelva) (15-abril-1991).

— Abono de alquileres de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de 1 enero de 1989 a 31 de diciembre de 1990. Melgar de Fernamental (Burgos) (22-abril-1991).

— Impartición de diferentes cursos (46 de mecánicos de mantenimiento de helicópteros, 91 curso básico

de helicópteros y 50 curso de vuelo instrumental de helicóptero) (26-septiembre-1991).

— Realización cursos, que deberán ser satisfechos al Ministerio de Defensa. Dirección de Enseñanza Naval. Dos alumnos 61 y 62 curso reválida buceador. (13-noviembre-1991).

— Realización de cursos de primeros auxilios por la Fundación Enfermería y Sociedad y en los que participa personal de la Guardia Civil (31-noviembre-1991).

— Celebración 98 Curso reválida buceador combate y 63 curso reválida buceador elemental. Alumnos de la Guardia Civil. (13-noviembre-1991).

— Realización de un curso por el Ministerio de Defensa-Ejército de Tierra, en el que ha participado personal de la Guardia Civil. (13-noviembre-1991).

— Obras originadas en atentado, Acuartelamiento de Torremolinos (Málaga) (31-marzo-1992).

— Del Juzgado de Primera Instancia número 23, a través del Consejo General del Poder Judicial

Recibida en 29-4-94, núm. Reg. Entrada 17197

Convenio Regulador aportado por D. Luis Roldán Ibáñez y D.^a Angeles Cimorra Romeo en los autos de divorcio seguidos ante ese Juzgado.

— MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Recibida el 17-5-94, núm. Reg. Entrada 12286

Contestación a la solicitud al Gobierno, con fecha 10 de mayo de 1994, para que informe acerca de si efectivamente se han producido salidas de fondos de la Imprenta-Escuela de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil con destino a las víctimas del terrorismo y, caso de ser así, normativa en que se basan estas entregas; asimismo, si se han producido entradas de fondos en la Dirección General de la Guardia Civil, procedentes de la citada Imprenta-Escuela de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil y, en su caso, destino que se ha dado a estos fondos.

DOCUMENTACION APORTADA POR EL BANCO DE ESPAÑA

Recibida los días 13-5-94 (núm. Reg. Entrada 17982), 20-5-94 (núm. Reg. Entrada 18506) y 30-5-94 (núm. Reg. Entrada 19207)

— Las respuestas afirmativas de las entidades financieras recibidas a través del Banco de España han sido las siguientes:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE PAMPLONA

c/c n.º 3301/093/000063/2, de la que es titular D.^a Angeles Cimorra Romeo.

CAJA DE MADRID

c/c n.º 6000398336, de la que es titular D. Luis Javier Roldán Cimorra (préstamo hipotecario n.º 1.410.160/50 en la misma cuenta).

c/c n.º 6000398453, de la que es titular Europe Capital, S.L. (préstamo hipotecario n.º 1.456.031/23 en la misma cuenta).

CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

c/c n.º 3300.000.011.202.4, de la que son titulares D. Luis Roldán Ibáñez y D. Luis Javier Roldán Cimorra.

c/c n.º 3300.066.001.569.1, de la que es titular Europe Capital, S.A. (préstamo hipotecario n.º 5285.066.070.572.1 en la misma cuenta).

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

c/c n.º 0666.2800019834, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

c/c n.º 0730.0200048246, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

c/c n.º 2155.0200148698, era titular D. Luis Roldán Ibáñez hasta 11.11.92, actualmente es titular Comunidad de Propietarios P. Ruiseñores, 33/35 Zaragoza.

Contrato de valores 9610.01.0578754-19, a nombre de D. Luis Roldán Ibáñez. Cancelado.

Contrato de valores 9630.00.0087164-30, a nombre de D. Luis Roldán Ibáñez. Inoperante desde 29.12.89.

c/c n.º 0666.2800019834, de la que es titular D.^a M.^a Angeles Cimorra Romeo.

c/c n.º 0730.0200048246, de la que es titular D.^a M.^a Angeles Cimorra Romeo.

c/c n.º 2155.0200148698, era titular D.^a M.^a Angeles Cimorra Romero hasta 11.11.92, actualmente es titular Comunidad de Propietarios P. Ruiseñores, 33/35 Zaragoza.

Contrato de valores 9610.01.0578754-19, a nombre de D.^a M.^a Angeles Cimorra Romero. Cancelado

Contrato de valores 9630.00.0087164-30, a nombre de D.^a M.^a Angeles Cimorra Romero. Inoperante.

IBERCAJA

Libreta Ahorros 03401.01.439-24, de la que son titulares D. Luis Roldán Elorz, Ana Ibáñez Serrano y Luis Roldán Ibáñez.

Iberahorro n.º 41-049368.41, de la que son titulares D. Luis Roldán Elorz, Ana Ibáñez Serrano y Luis Roldán Ibáñez.

c/c n.º 02201.03-698-94, de la que son titulares D. Luis Roldán Ibáñez y María Angeles Cimorra Romeo.

Libreta Ahorros 0130605316, de la que son titulares Dña. Guadalupe Romeo Laplaza, Dña. M.ª Carmen, Soledad, Francisca y M.ª Angeles Cimorra Romeo.

c/c n.º 02201-03-3071-23, de la que son titulares D. Luis Roldán Ibáñez, D. Fernando Ignacio Roldán Cimorra y D. Luis Javier Roldán Cimorra.

c/c n.º 20505-03-2879-65, de la que son titulares FRUVAL FRUTAS DE VALLASERRA S.L., y disponentes D. Miguel Godia Ibarz y D. Luis Roldán Ibáñez.

BANKINTER

c/c n.º 10/0044624.1, de la que son titulares D. Luis Roldán Ibáñez y Dña. Ana Ibáñez Serrano.

CENTRAL HISPANO

c/c n.º 0005-231-0087130, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

c/c n.º 0049-0364-37-2110030771, de la que es titular Dña. María Angeles Cimorra Romero.

Cuenta de ahorro n.º 492-1, de la que es titular D. Luis Javier Roldán Cimorra.

BANCO DEL COMERCIO

c/c en el antiguo Banco Occidental Madrid-Francisco Silvela, traspasada a este Banco con el n.º 1.385-10, de la que es titular Dña. María Blanca Rodríguez Pérez (cuenta cancelada el 31 de marzo de 1989).

BANCO POPULAR ESPAÑOL

Cuenta n.º 60-05482, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

BANCO BILBAO-VIZCAYA

Cuenta n.º 00-13123-8, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

Cuenta n.º 00-13174-0, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

Cuenta n.º 900-62095, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

Cuenta n.º 88-014741, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

Cuenta n.º 88-014742, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

Cuenta n.º 00-13183-5, de la que es titular D. Luis Javier Roldán Cimorra.

Cuenta n.º 00-13174-0, de la que es titular Dña. Blanca Rodríguez-Porto Pérez.

Cuenta n.º 00-12941-5, de la que es titular Europe Capital, S.L.

Cuenta n.º 91-23, de la que es titular Europe Capital, S.L.

Cuenta n.º 01-090500, de la que es titular Dña. María Angeles Cimorra Romero.

CAJA POSTAL

c/c n.º 4.947.063, de la que son titulares D. Luis Roldán Ibáñez y Dña. María Angeles Cimorra Romero.

Cuenta crédito (vinculada a póliza n.º 252900.0000/009276) n.º 13.574.254, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez (cancelada con fecha 3 de mayo por Dña. Blanca Rodríguez-Porto Pérez).

c/c n.º 13.620.391, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez (cancelada con fecha 3 de mayo por Dña. Blanca Rodríguez-Porto Pérez).

c/c n.º 13.856.881, de la que son titulares D. Luis Roldán Ibáñez y D. Luis Javier Roldán Cimorra.

c/c n.º 16.761.432, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

c/c n.º 15.548.052, de la que son titulares D. Luis Roldán Ibáñez y D. Luis Javier Roldán Cimorra.

Cuenta/Valores n.º 13856881-1, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

Cuenta/Valores n.º 4947063-1, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

Cuenta/Valores n.º 4947063-2, de la que son titulares D. Luis Roldán Ibáñez y Dña. María Angeles Cimorra Romero.

BARCLAYS BANK

c/c n.º 07001028769, de la que es titular D. Luis Javier Roldán Cimorra.

BANESTO LEASING

D. Luis Roldán Ibáñez figura como fiador solidario de una operación de arrendamiento financiero para FRUVAL FRUTAS DE VALLASERRA, S.L.

BANESTO

Cuenta Cliente n.º 0030 8048 77 0000279 271, de la que son titulares D. Luis Roldán Ibáñez y D. Miguel Godia Ibarz.

Cuenta Cliente Fruval, S.L. n.º 0030 8048 72 0132552 172, Avalista de la Sociedad FRUVAL, S.L. D. Luis Roldán Ibáñez.

Cuenta Cliente n.º 0030 6035 21 0049794 272, de la que son titulares Dña. Blanca Rodríguez Pérez y D. José Luis Rodríguez Porto.

D. Luis Roldán Ibáñez figura como avalista en Póliza de Afianzamiento Mercantil de la línea de descuento concedida a FRUVAL, S.L., por un límite de 3.000.000 de pesetas, cuyo riesgo actual asciende a 6.000.000 de pesetas.

CREDIT LYONNAIS ESPAÑA, S.A.

c/c n.º 1.102, de la que es titular Dña. María Angeles Cimorra Romero.

c/c n.º 300.275, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez (cancelada el 24.02.94).

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA (BEX)

Cuenta/Cliente n.º 30/0005370/724, de la que es titular D. Luis Javier Roldán Cimorra.

CAIXA GALICIA

Cuenta ahorro a la vista n.º 300-455-404/5, de la que es titular Dña. Blanca Rodríguez-Porto Pérez (sin actividad desde abril 1992).

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA (ZARAGOZA)

Libreta ordinaria n.º 17106-12, de la que son titulares D. Luis Roldán Ibáñez y Dña. María Angeles Cimorra Romero (cancelada en marzo de 1992).

DOCUMENTACION APORTADA DIRECTAMENTE POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO BILBAO VIZCAYA

Recibida el 10-5-94, núm. Reg. Entrada 17719

— Movimientos bancarios de la cuenta corriente n.º 13123-8, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez, entre los años 1986 y 1993.

— Préstamo hipotecario del que es titular EUROPE CAPITAL, S.L.

BANCO POPULAR

Recibida el 16-5-94, núm. Reg. Entrada 18090

— Movimientos bancarios de la c/c n.º 05482/59, de la que es titular D. Luis Roldán Ibáñez, entre los años 1986 y 1993.

CAJA DE MADRID

Recibida el 9-5-94, núm. Reg. Entrada 17451

— Préstamo hipotecario del que es titular Europe Capital, S.L.

CAJA DE NAVARRA

Recibida el 26-4-94, núm. Reg. Entrada 16713

— Préstamo hipotecario concedido a Europe Capital, S.L.

CAJA POSTAL

Recibida el 25-4-94, núm. Reg. Entrada 16530

— Movimientos bancarios de las c/c núms. 13620391 y 13574254 cuyo titular es D. Luis Roldán Ibáñez, desde la apertura (1989) hasta el 31 de diciembre de 1993. Asimismo remite fotocopias de la póliza de crédito que dan soporte a la c/c 13574254.

Recibida el 17-5-94, núm. Reg. Entrada 18285

— Soportes informáticos de las c/c 13620391 y 13574254 de las que es titular D. Luis Roldán Ibáñez.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Recibida el 11-5-94, núm. Reg. Entrada 17750

— Relación de las entidades financieras inscritas en los registros de esa Comisión.

Recibida el 30-5-94, núm. Reg. Entrada 19321 y el 2.6.94, núm. Reg. Entrada 19407

— Información relativa a las transmisiones de los valores que pudieron ser propiedad de D. Luis Roldán Ibáñez, D.ª M.ª Ángeles Cimorra Romero, D. Luis Javier Roldán Cimorra, D.ª M.ª Blanca Rodríguez Porto y Europe Capital, S.L.

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS A TRAVÉS DE REGISTRO

— Escrito de D. Luis Ramallo García y D. Rogelio Baón Ramírez (GP), Reg. Comisiones n.º 4092, apor-

tando documentación relacionada con la gestión de fondos reservados.

— Escrito de D. Luis Ramallo García (GP), Reg. Comisiones n.º 4297, exponiendo diversos hechos conocidos a través de D. Florentino Ventas Delgado s/Imprenta-Escuela de la G.C. y aportando documentación.

— Escrito de D.ª Rosa Aguilar Rivero y D. Antonio Romero Ruiz (GIU-IC), Reg. Comisiones n.º 4402, aportando documentación sobre:

— Expediente relativo a requerimiento de la Guardia Nacional de Venezuela de personas ligadas al narcotráfico y a su vez vinculadas por amistad o conocimiento con el ex-Director General de la Guardia Civil, D. Luis Roldán.

— Expediente relativo a cesión de vehículo Mercedes a la esposa del General de la G.C. D. Manuel Lleneras Vaquero.

DOCUMENTACION APORTADA POR COMPARECIENTES EN LAS SESIONES DE LA COMISION, SIN PASAR POR REGISTRO

- 1) Por D. Jorge Esparza Martín, el 21-4-94
- 2) Por varios comparecientes, el 22-4-94
- 3) Por el Teniente Coronel Sancho Gascón, el 25-4-94
- 4) Por el Coronel Joaquín Velasco Calvo, el 25-4-94.
- 5) Por D. Jorge Esparza Martín, el 29-4-94
- 6) Por D. Juan de Jove Sela, el 22-4-94
- 7) Por D. Antonio Pinal Gil (Construc. Brues, S.A.) el 29-4-94
- 8) Por D. Alfonso Aguilar Gangoso (Huarte, S.A.), el 4-5-94
- 9) Por D. Agustín Guardia Palao, el 4-5-94
- 10) Por el Sr. García Mallo, el 11-5-94
- 11) Por D. Serafín Gómez Rodríguez, el 16-5-94
- 12) Por D. José Salido Chimeno, el 17-5-94
- 13) Por D. Manuel C. Díaz Arbolí (Arfisan, S.A.), el 17-5-94
- 14) Por D. Miguel Godia Ibarz, el 17-5-94

DOCUMENTACION APORTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LAS SESIONES DE LA COMISION, SIN PASAR POR REGISTRO

- 1) Por el G.P. Popular, en 16.5.94 s/diversas irregularidades observadas por un oficial de la G.C. en el desarrollo del servicio propio de su unidad.
- 2) Por el G. IU-IC, en 6.4.94 s/proposición de premio por parte del Grupo Central de Investigación Fiscal y Antidroga de la G.C. para un colaborador y unos confidentes.

VIII

Celebración de comparecencias ante la Comisión

Sobre la base de las solicitudes de comparecencias formuladas por los distintos Grupos se realizaron unas primeras comparecencias los días 5, 6 y 7 de abril de 1994. Posteriormente, en su sesión de 13 de abril dedicada a examinar la marcha de sus trabajos, la Comisión decidió que se celebrasen una serie de comparecencias de entre las inicialmente admitidas, que tuvieron lugar los días 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de abril y 3 y 4 de mayo. Las restantes comparecencias, no celebradas, quedaron pendientes de una nueva decisión al respecto por parte de la Comisión. El día 5 de mayo la Comisión examinó estas comparecencias pendientes, así como otras nuevas solicitadas por los distintos Grupos y acordó la celebración de una nueva serie de ellas que tuvieron lugar los días 11, 16, 17 y 18 de mayo.

En su reunión del día 5 de mayo, la Comisión acordó, por mayoría, rechazar las propuestas formuladas por distintos Grupos en orden a que compareciesen el Vicepresidente del Gobierno, D. Narcís Serra, y los ex Ministros D. Carlos Solchaga, D. José Luis Corcuera y del Ministro del Interior, D. Antoni Asunción.

Finalmente, en su reunión de 23 de mayo, la Comisión acordó rechazar de nuevo la solicitud de comparecencia del Vicepresidente del Gobierno, D. Narcís Serra, que había sido reiterada por D.ª Pilar Rahola (GMx), por el Grupo Popular y por el GIU-IC, así como la del ex Ministro del Interior, D. José Barrionuevo.

En total, se acordaron 76 comparecencias, de las que se celebraron efectivamente 73. Las tres comparecencias no celebradas corresponden a las de D.ª Angeles Cimorra Romero y D.ª Blanca Rodríguez-Porto, que debido a encontrarse ausentes de sus domicilios no pudieron ser citadas formalmente para comparecer, y a la segunda comparecencia de D. Luis Roldán Ibáñez, respecto del cual la Comisión acordó dirigir un escrito al Juzgado de Instrucción núm. 16 de Madrid, solicitando que, en caso de que fuese detenido y puesto a disposición judicial antes de la fecha de conclusión de los trabajos de la Comisión, se arbitrara el oportuno procedimiento en orden a permitir que, sin perjuicio del secreto del sumario, D. Luis Roldán pudiese comparecer ante la misma.

Todas las comparecencias celebradas tuvieron lugar previa citación de los interesados en los términos previstos por la Ley Orgánica 5/1984, de 24 de mayo. En las citaciones se especificaba el objeto de la comparecencia y se hacía referencia expresa a los derechos reconocidos por la citada Ley al requerido. En todos los casos se cumplió el plazo mínimo de antelación establecido por la mencionada Ley.

La celebración de las comparecencias se ajustó igualmente a lo previsto en la citada Ley Orgánica. Los comparecientes que así lo desearon acudieron acom-

pañados de persona designada para asistirlos. Las comparecencias constaron de una intervención previa del compareciente, seguida de la formulación de preguntas por parte de los distintos miembros de la Comisión, para terminar con una última intervención del compareciente. A lo largo de estas intervenciones el Presidente advirtió a los comparecientes de su derecho a no contestar a aquellas preguntas que afectasen a la intimidad y al honor de las personas, el secreto profesional, la cláusula de conciencia y los demás derechos constitucionales. En distintas ocasiones los comparecientes se acogieron a este derecho, siendo en todos los casos amparados por la Presidencia.

Las comparecencias celebradas pueden agruparse en tres grandes categorías:

— Por razón de la gestión de la Dirección General de la Guardia Civil.

— Por razón de la adjudicación de contratos: prestación de servicios, empresas adjudicatarias y arquitectos.

— Por razón de vinculaciones personales, económicas o empresariales con el ex Director General de la Guardia Civil.

A) Por razón de la gestión de la Dirección General de la Guardia Civil

— D. Luis Roldán Ibáñez, ex Director General de la Guardia Civil. Para informar sobre el análisis de su gestión presupuestaria al frente de la Dirección General de la Guardia Civil (Día 5-4-94).

— D. Antoni Asunción Hernández, Ministro del Interior. Para informar sobre el análisis de la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil durante el período en el que fue Director General D. Luis Roldán (Día 6-4-94).

— D. Fernando Cardenal de Alemany, Secretario General-Director General de la Guardia Civil. Para informar sobre el análisis de la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil durante el período en el que fue Director General D. Luis Roldán (Día 6-4-94).

— D. Adolfo Carretero Pérez, Presidente del Tribunal de Cuentas. Para informar sobre el análisis de la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil durante el período en el que fue Director General D. Luis Roldán (Día 7-4-94).

— D. José Barrionuevo Peña, ex Ministro del Interior. Para informar sobre el análisis de la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil durante el período en el que fue Director General D. Luis Roldán (Día 7-4-94).

— D. José Luis Corcuera Cuesta, ex Ministro del Interior. Para informar sobre el análisis de la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección

General de la Guardia Civil durante el período en el que fue Director General D. Luis Roldán (Día 7-4-94).

— D. Rafael Vera Fernández-Huidobro, ex Secretario de Estado para la Seguridad. Para informar sobre su gestión en relación con los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez. (Día 21-4-94).

— D.^a Purificación Esteso Ruiz, Interventora General del Estado. Para informar sobre su actuación en relación con el control de la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez. (Día 21-4-94).

— D. Fernando Martínez Genique, Interventor Delegado en el Ministerio del Interior. Para informar sobre su gestión en relación con los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez. (Día 21-4-94).

— D. Joaquín Velasco Calvo, Coronel de la Guardia Civil. Para informar sobre asuntos relacionados con la utilización de Fondos reservados (Día 25-4-94).

— D. Rafael Garabito Gómez, Coronel de la Guardia Civil. Director del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Guardia Civil. Para explicar su gestión en la Dirección General de la Guardia Civil (Día 25-4-94).

— D. Antonio Merino Díaz, Subdirector General Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Guardia Civil. Para informar sobre los asuntos de su competencia en la etapa en que fue Director General de la Guardia Civil D. Luis Roldán Ibáñez (Día 27-4-94).

— D. José María Roselló Toca, Interventor Delegado de Hacienda en la Direc. Gral. de Tráfico. Para informar sobre los asuntos de su competencia en la etapa en que fue Director General de la Guardia Civil D. Luis Roldán Ibáñez (Día 27-4-94).

— D. Rafael Huete Oscoso, Coronel de la Guardia Civil, Academia de Guardias de la Guardia Civil Ubeda-Baeza. Para informar sobre asuntos relacionados con la Academia de Guardias de la Guardia Civil Ubeda-Baeza (Día 27-4-94).

— D. Antonio de la Peña Romero, Coronel de la Guardia Civil, Academia de Guardias de la Guardia Civil Ubeda-Baeza. Para informar sobre asuntos relacionados con la Academia de Guardias de la Guardia Civil Ubeda-Baeza (Día 27-4-94).

— D. Primitivo Seivane García, General de Brigada, Subdirector General de Apoyo de la Guardia Civil. Para explicar su gestión en la Dirección General de la Guardia Civil mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 29-4-94).

— D. Quintiliano Pérez Monedero, General de la Guardia Civil, Subdirector General de Operaciones de la Guardia Civil. Para explicar su gestión en la Dirección General de la Guardia Civil en la etapa en que fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 3-5-94).

— D.^a M.^a Esther Fernández Iñigo, Jefe de la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la G. Civil durante la etapa de D. Luis Roldán Ibáñez. Para que informe sobre sus actividades al frente de la Jefatura de la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Guardia Civil, durante la etapa en que fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 3-5-94).

— D. José Manuel García García, Guardia Civil 2.º. Para que informe sobre las actividades propias de su oficio en la Guardia Civil (Día 3-5-94).

— D. Manuel Miranda Abolacía, Guardia Civil 2.º. Para que informe sobre las actividades propias de su oficio en la Guardia Civil (Día 3-5-94).

— D. Pascual Navarro Cano, General de Brigada, Jefe de la 1.ª zona de la Direc. Gral. de la Guardia Civil. Para que informe sobre asuntos relacionados con las competencias que ha desarrollado al frente de la Jefatura de Investigación e Información de la Guardia Civil (Día 4-5-94).

— D. Arsenio Ayuso Soto, Coronel de la Guardia Civil en la reserva. Para informar sobre los asuntos de su competencia en la etapa en que fue Director General de la Guardia Civil D. Luis Roldán Ibáñez (Día 4-5-94).

— D. Angel López González, Coronel de la Guardia Civil, Jefe del Gabinete de Análisis y Coordinación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre la Droga. Para que informe sobre asuntos de su Conocimiento durante el tiempo que desempeñó sus funciones en el Servicio de Información de la Guardia Civil (Día 4-5-94).

— D. José Antonio López López, Coronel de la Guardia Civil, Director de la Academia de la Guardia Civil de Ubeda-Baeza. Para que informe sobre asuntos relacionados con dicha Academia (Día 4-5-94)

— D. José Sánchez Moreno. Coronel R.A. Director Gerente de la Imprenta-Escuela de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil. Para que informe sobre el dinero que de los fondos de la Imprenta se entregaron a la Dirección General de la Guardia Civil (Día 11-5-94).

— D. Florentino Ventas Delgado, Capitán Retirado de la Guardia Civil. Imprenta-Escuela de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil. Para que informe sobre el dinero que de los fondos de la Imprenta se entregaron a la Dirección General de la Guardia Civil (Día 11-5-94).

— D. José Francisco Mateo García, Coronel de la Guardia Civil. Jefe del Servicio de la Gestión Económica de la Subdirección General de Apoyo de la Guardia Civil. Para que informe sobre su gestión en la Dirección General de la Guardia Civil, durante la etapa en que fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 11-5-94).

— D. José García Mallo, Coronel de Armamento y Construcción. Servicio de Acuartelamiento de la Subdirección General de Apoyo de la Guardia Civil. Para que informe sobre su gestión en la Dirección General

de la Guardia Civil, durante la etapa en que fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 11-5-94)

— D. Benito José Egido Trillo-Figueroa, Teniente Coronel Jurídico. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Dirección Gral. de la Guardia Civil. Para que informe en relación con el desempeño de sus funciones en la Dirección General de la Guardia Civil durante la etapa en que fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 11-5-94).

— D. Emilio Alonso Manglano. Teniente General DEM, Director General del CESID. Para prestar testimonio sobre asuntos de su competencia durante la etapa en que fue Director General de la Guardia Civil D. Luis Roldán Ibáñez (Día 16-5-94).

— D. Juan Carlos Castro Fernández, Vocal Asesor de Relaciones Institucionales de la Direc. Gral. de la Guardia Civil. Para informar sobre asuntos de su competencia durante la etapa en que fue Director General de la Guardia Civil D. Luis Roldán Ibáñez (Día 16-5-94).

— D. Ausibio Cabrero Montero, Coronel Retirado de la Guardia Civil. Para informar sobre su gestión en la Dirección General de la Guardia Civil durante la etapa en que fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 16-5-94).

— D. Guillermo Ostos Mateos-Cañero, General de Brigada. Jefe de la Agrupación de Tráfico de la G.C. Para prestar testimonio sobre asuntos de su competencia durante la etapa en que fue Director General de la Guardia Civil D. Luis Roldán Ibáñez (Día 16-5-94).

— D. Serafín Gómez Rodríguez, Comandante de la Guardia Civil. Servicio de Investigación y Desarrollo de la Subdirección General de Apoyo de la Guardia Civil. Para que explique las circunstancias que rodearon la petición que la Guardia Nacional Venezolana realizó para que se investigara a dos personas (Día 16-5-94).

— D. Carlos de la Torre i Lluch, Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Guardia Civil en la etapa de D. Luis Roldán Ibáñez como Director General. Para informar sobre su gestión al frente de dicho Gabinete Técnico (Día 17-5-94).

B) Por razón de la adjudicación de contratos: prestación de servicios, empresas adjudicatarias, arquitectos.

— D. Manuel Llaneras Vaquero, General de Brigada, Jefe de la Zona 4 de la Guardia Civil de Barcelona. Para explicar su gestión en la Dirección General de la Guardia Civil y sus relaciones con diversas empresas privadas (Día 22-4-94).

— D. Angel Fernández Ordoyo, Arquitecto. Para prestar testimonio en relación con los trabajos encargados por la Dirección General de la Guardia Civil, así como respecto a sus relación con empresas adjudicatarias de obras y, en su caso, con D. Luis Roldán Ibáñez (Día 22.4.94).

— D. Angel Marcos Rubio. Arquitecto. Para prestar testimonio en relación con los trabajos encargados por

la Dirección General de la Guardia Civil, así como respecto a su relación con empresas adjudicatarias de obras y, en su caso, con D. Luis Roldán Ibáñez (Día 22.4.94).

— D. Carlos Zuazo Sierra, Consejero Delegado de la Empresa Sierra Comendador, S.A. Para explicar sus relaciones con la Dirección General de la Guardia Civil (Día 22.4.94).

— D. Benedicto Hernández Comendador, miembro del Consejo de Administración de la Empresa Sierra Comendador, S.A. Para explicar sus relaciones con la Dirección General de la Guardia Civil (Día 22.4.94).

— D. Juan de Jove Sela, miembro del Consejo de Administración de la Empresa Sierra Comendador, S.A. Para explicar sus relaciones con la Dirección General de la Guardia Civil (Día 22.4.94).

— D. Antonio Ríos Vigas, miembro del Consejo de Administración de la Empresa Sierra Comendador, S.A. Para explicar sus relaciones con la Dirección General de la Guardia Civil (Día 22.4.94).

— D. Juan de Jove Sela, Representante legal de Promociones Roteñas. Para explicar sus relaciones con la Dirección General de la Guardia Civil, con D. Luis Roldán Ibáñez, con Europe Capital, S.A., con Sierra Comendador, S.A., con D. Jorge Esparza Martín y con Huarte, S.A. (Día 22.4.94).

— D. José Vivar Rael, Trabajador de Sierra Comendador, S.A. Para explicar las relaciones de su empresa con D. Jorge Esparza Martín y Europe Capital, S.L. (Día 25.4.94).

— D. Roberto del Peso Santos, Trabajador de Sierra Comendador, S.A. Para explicar las relaciones de su empresa con D. Jorge Esparza Martín y Europe Capital, S.L. (Día 25.4.94).

— D. Ignacio Vallejo García, Trabajador de Sierra Comendador, S.A. Para explicar las relaciones de su empresa con D. Jorge Esparza Martín y Europe Capital, S.L. (Día 25.4.94).

— D. Elías Herranz Velasco, Trabajador de Sierra Comendador, S.A. Para explicar las relaciones de su empresa con D. Jorge Esparza Martín y Europe Capital, S.L. (Día 25.4.94).

— D. Luis Miguel Rebollo, Trabajador de Sierra Comendador, S.A. Para explicar las relaciones de su empresa con D. Jorge Esparza Martín y Europe Capital, S.L. (Día 25.4.94).

— D. Antonio Martín Marina, Trabajador de Sierra Comendador, S.A. Para explicar las relaciones de su empresa con D. Jorge Esparza Martín y Europe Capital, S.L. (Día 25.4.94).

— D. Antonio Aranzábal García, Arquitecto. Para prestar testimonio en relación con los trabajos encargados por la Dirección General de la Guardia Civil, así como respecto a su relación con empresas adjudicatarias de obras y, en su caso, con D. Luis Roldán Ibáñez (Día 25.4.94).

— D. Clemente Sancho Gascón, Teniente Coronel, Ingeniero de Armamento y Construcción. Servicio de

Acuartelamiento de la Dirección General de la Guardia Civil. Para que informe en relación a las actividades de construcciones en acuartelamientos de la Guardia Civil (Día 25.4.94)

— D. Antonio García Fernández, Gerente de Diafer, S.A. Para informar sobre las relaciones de su empresa con la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 29.4.94).

— D. Alfonso Aguilar Gangoso, Consejero Delegado de Huarte, S.A. Para informar sobre las relaciones de su empresa con la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 29.4.94).

— D. Enrique Durán López, Consejero Delegado de Dragados y Construcciones, S.A. Para informar sobre las relaciones de su empresa con la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 29.4.94).

— D. Antonio Pinal Gil, Consejero Delegado de Construcciones Brues, S.A. Para informar sobre las relaciones de su empresa con la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 29.4.94).

— D. Antonio Sánchez Lancho, Representante legal de GEISA. Para informar sobre las relaciones de su empresa con la Dirección General de la Guardia Civil mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 4.5.94).

— D. José Salido Chimeno, Representante legal de Construcciones Salido, S.A. Para informar sobre las relaciones de su empresa con la Dirección General de la Guardia Civil mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 17.5.94).

— D. Juan Manuel de Mingo Contreras, Consejero Secretario de "El Corte Inglés". Para informar sobre las compras efectuadas por la Dirección General de la Guardia Civil durante el mandato de D. Luis Roldán Ibáñez (Día 17.5.94).

— D. Manuel Carlos Díaz Arbolí, Representante legal de Construcciones Arfisán, S.A. Para informar sobre las relaciones de su empresa con la Dirección General de la Guardia Civil mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 17.5.94).

— D. José Antonio Hernández Tabernilla, Gerente de Constructora Santa Felicidad. Para informar sobre las relaciones de su empresa con la Dirección General de la Guardia Civil mientras fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez (Día 17.5.94).

— D. Matías de Jove Sela, Consejero de Promociones Roteñas. Para informar sobre sus relaciones con la Dirección General de la Guardia Civil (Día 18.5.94).

— D. José Pérez López, Director de la Oficina de Banesto de Madrid, c/Marqués de Urquijo esquina c/Ferraz, en febrero de 1991. Para informar sobre los talones con los que se pagaron las comisiones a D. Jorge Esparza Martín por Sierra Comendador, S.A., que

salieron de la Oficina de Banesto, calle de Alcalá, y se ingresaron en la de la calle Ferraz (Día 13.5.94).

— D. Gloria Garcés López, Directora de la Oficina Principal de Banesto en Madrid, c/ Alcalá, en febrero de 1991. Para informar sobre los talones con los que se pagaron las comisiones a D. Jorge Esparza Martín por Sierra Comendador, S.A., que salieron de la Oficina de Banesto, calle de Alcalá, y se ingresaron en la de la calle Ferraz (Día 18.5.94).

C) Por razón de vinculaciones personales, económicas o empresariales con el ex Director General de la Guardia Civil

— D. Jorge Esparza Martín. Para explicar sus relaciones comerciales con D. Luis Roldán Ibáñez; su gestión en Europe Capital, S.L.; sus relaciones con las distintas empresas que a su vez han tenido relación con la Dirección General de la Guardia Civil en la etapa en que fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez; sus relaciones con la Dirección General de la Guardia Civil como Consejero Comercial de Huarte, S.A. y sus relaciones con Promociones Roteñas, S.A. (Día 21.4.94).

— D. Lionel Borbón Pedrola, Presidente de S.A.T. "Vallaserra". Para explicar sus relaciones mercantiles con D. Luis Roldán Ibáñez (Día 26.4.94).

— D.^a Lucía Satrústegui Spinelli, Letrada Asesora de Europe Capital S.L. Para explicar sus relaciones profesionales con D. Luis Roldán Ibáñez y con Europe Capital, S.L. (Día 26.4.94).

— D. José Carlos Rodríguez López. Para que informe sobre la compraventa de un piso situado en la localidad de Pozuelo de Alarcón efectuada a Europe Capital, S.L. (Día 29.4.94).

— D.^a Elisa Rodríguez López. Para que informe sobre la compraventa a D. Luis Javier Roldán Cimorra de un piso situado en Aravaca, así como presuntos trabajos realizados en la casa de su propiedad situada en la calle Osa Mayor, 28, de Aravaca, efectuados por "Sierra Comendador, S.A.", así como los presuntos servicios por parte de miembros de la Guardia Civil (Día 3.5.94).

— D. Agustín Guardia Palao, del Gabinete Jurídico y Fiscal de D.^a Lucía Satrústegui Spinelli. Para explicar sus relaciones profesionales con D. Luis Roldán Ibáñez y con Europe Capital, S.L. (Día 4.5.94)

— D. Luis Carrasco García, del Gabinete Jurídico y Fiscal de D.^a Lucía Satrústegui Spinelli. Para informar sobre sus actuación profesional en relación con la contabilidad de Europe Capital, S.L. y de otras empresas administradas por D. Jorge Esparza Martín. (Día 4.5.94).

— D. Jorge Esparza Martín. Para ampliar el testimonio prestado en la Comisión respecto a sus relaciones comerciales con D. Luis Roldán Ibáñez; su gestión en Europe Capital, S.L.; sus relaciones con las distintas empresas que a su vez han tenido relación con la

Dirección General de la Guardia Civil en la etapa en que fue Director General D. Luis Roldán Ibáñez; sus relaciones con la Dirección General de la Guardia Civil como Consejero Comercial de Huarte, S.A. y sus relaciones con Promociones Roteñas, S.A. (Día 16.5.94).

— D. Miguel Godia Ibarz, Delegado del Gobierno en La Rioja. Para informar sobre sus relaciones comerciales y económicas con D. Luis Roldán Ibáñez (Día 17.5.94).

— D. Vicente Ramos Gómez, Representante legal de "EBANO INTERIORISMO". Para informar sobre trabajos encargados a su empresa por cuenta de D. Luis Roldán Ibáñez (Día 18.5.94).

IX

Colaboración con el Poder Judicial

Como resultado de las comparecencias celebradas la Comisión acordó dar traslado a la Mesa del Congreso de las manifestaciones efectuadas por algunos comparecientes, a los efectos previstos en el apartado 2 del art. 3.º de la Ley Orgánica 5/1984, de 24 de mayo, que prevé que "si de las manifestaciones del compareciente se dedujeran indicios racionales de criminalidad para alguna persona, la Comisión lo notificará así a la Mesa de la Cámara, para que ésta, en su caso, a través de la presidencia respectiva, lo ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal." Con fecha de 22 de abril de 1994, la Comisión acordó trasladar a la Mesa del Congreso las cintas en las que se recogía la comparecencia de D. Luis Roldán Ibáñez, D. Jorge Esparza Martín y los miembros del Consejo de Administración de la empresa "Sierra Comendador, S.A.", así como de distintos trabajadores de dicha empresa. El día 28 de abril de 1994, la Mesa del Congreso de los Diputados acordó dar traslado al Ministerio Fiscal de las transcripciones en las que se recogían las citadas comparecencias.

Con fecha de 23 de mayo de 1994, la Comisión adoptó idéntico acuerdo en relación con las transcripciones en que se recogían las comparecencias de D. José Sánchez Moreno, Coronel R.A. y de D. Florentino Ventas Delgado, Capitán Retirado, referentes a la Imprenta-Escuela de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil, así como de la documentación obrante en la Comisión relativa a este asunto.

X

Antecedentes Políticos y Nombramiento de D. Luis Roldán Ibáñez

D. Luis Roldán Ibáñez llega a la Dirección General de la Guardia Civil tras una intensa actividad política en Aragón y en Navarra.

En Aragón, compatibiliza su militancia en el sindicato UGT con la propia del PSOE, donde tiene un protagonismo muy activo que le lleva a la Secretaría de Organización regional del partido.

Fue Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza y Presidente por delegación del Consejo de Administración de "Merca-Zaragoza" en el período 1979-1982.

En Navarra fue Delegado del Gobierno entre los años 1982 y 1986 por nombramiento del Consejo de Ministros a propuesta del entonces Ministro del Interior, Sr. Barrionuevo, el 29 de diciembre de 1982.

Su nombramiento como Director General de la Guardia Civil se produce por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 31 de octubre de 1986, a propuesta de los titulares de los Ministerios del Interior (Barrionuevo Peña) y de Defensa (Serra i Serra) en aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en su apartado 2 dispone que "...conjuntamente, los Ministros de Defensa y de Interior... pondrán al Gobierno el nombramiento del titular de la Dirección General de la Guardia Civil..."

La llegada del Sr. Roldán Ibáñez a la Dirección General de la Guardia Civil comporta el acceso del primer civil a esta responsabilidad desde la creación del Instituto Armado en 1844 por el Duque de Ahumada. Se trató, por tanto, de un nombramiento de especial significado político e histórico que subrayaba la voluntad gubernamental de modernizar el Cuerpo y racionalizar sus gestión en el marco de la citada Ley Orgánica 2/1986. Con todo, el paso del tiempo fue truncando paulatinamente las expectativas levantadas en orden a mejoras de gestión y funcionamiento así como de reforma de estructuras y organización del Instituto Armado.

Cabe señalar, finalmente, que en el "currículum" académico del Sr. Roldán Ibáñez dado a conocer por la Oficina del Portavoz del Gobierno, cuando su nombramiento como Director General de la Guardia Civil, se decía que era "Ingeniero, Licenciado en Ciencias Empresariales y Master en Economía". En fecha 20 de abril último, a petición de la Comisión de Investigación que realiza este Dictamen, el Ministerio de Educación y Ciencia certificó que:

"1. En el Registro Nacional de Títulos oficiales universitarios no hay constancia de que se hayan expedido a D. Luis Roldán Ibáñez títulos de Ingeniero Superior, Ingeniero Técnico o Licenciado en Ciencias Empresariales, ni de que tales títulos estén pendientes de expedición tras haber sido abonados los derechos correspondientes.

2. No existe título oficial español con la denominación de 'Master en Economía'.

3. No hay constancia de que se haya solicitado la homologación de título extranjero alguno por parte del Sr. Roldán Ibáñez".

XI

Gestión presupuestaria

El objeto de la Comisión de Investigación, la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil en la época del Sr. Roldán Ibáñez, ha sido estudiado, fundamentalmente bajo tres perspectivas distintas: las inversiones en obras de acuartelamientos, el uso de los fondos reservados o de libre disposición y los ingresos extrapresupuestarios detectados.

1. Fondos Reservados

De acuerdo con lo que se viene reflejando en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los créditos para gastos reservados reconocidos al Ministerio del Interior, se sitúan en el Ministro, en el Secretario de Estado para la Seguridad y en el Director General de la Guardia Civil. No dispone de este tipo de créditos presupuestarios el Director General de la Policía.

1.1. Regulación Legal

A la hora de definir el contenido de los fondos reservados, resulta especialmente significativa la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, STS 338/92, de 12 de marzo, la cual en su Fundamento de Derecho Decimotercero afirma: "Aunque sea superflua, por innecesaria, encontrar una adecuada definición de los mismos, lo cierto es que tales fondos constituyen una partida presupuestaria que, aprobada por las Cortes Generales y excluida por su propia naturaleza y destino de cualquier control, queda vinculada a los fines que constitucional y legalmente son propios del Ministerio a quien se encomienda su gestión. Aunque lo secreto no sea siempre lo reservado, la doctrina entiende por secreto lo que es conocido por pocas personas y lo que, por razones de interés público, no debe ser transmitido a un círculo más amplio. La información secreta puede serlo por sí misma o porque así resulte de una regulación específica".

La inversión de los gastos reservados no exige justificante alguno en la contabilidad pública, bastando que el titular del Departamento acredite que han sido destinados correctamente. En efecto, la circular 3/1966 de la Intervención General de la Administración del Estado, regula desde el punto de vista presupuestario estos fondos. En este sentido en la citada circular se dice: "Dado el carácter social o reservado de estos créditos y la discrecionalidad con que pueden disponer de los mismos los Ministros respectivos, los mandamientos de pago se expedirán mensualmente por doceavas partes. En cuanto a su justificación bastará que por el

titular del Departamento se acredite que las correspondientes cantidades han sido destinadas a los fines para los que figuran consignados en el presupuesto de gastos”.

También es de aplicación la Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica establecida por orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1989 (B.O.E. n.º 89, de 14 de abril de 1989). En esta circular, cuando se establece el código de la clasificación económica de los gastos públicos comprendidos en los presupuestos del Estado y de sus Organismos Autónomos, se hace en el marco de las operaciones corrientes, referencia al subconcepto 08-gastos reservados, de los que se dice “gastos necesarios para la defensa y seguridad del Estado y cuya diferencia fundamental, respecto al resto de los gastos públicos es la relativa a su publicidad y justificación”.

Asimismo el artículo 59.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria establece que “en todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, GASTOS RESERVADOS y los declarados ampliables conforme a lo establecido en el artículo 66 de esta Ley”.

Los fondos reservados tienen la consideración de medios, procedimientos operativos específicos y fuentes de los servicios de información siendo catalogados como secretos oficiales, por lo que sólo puede acceder a ello, de forma secreta y conforme a su reglamento, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Defensor del Pueblo, pero no los Juzgados o Tribunales. En efecto, el carácter secreto de estos Fondos procede de la aplicación de la Ley 9/1968, de 5 de abril, y Ley 48/1978, de 7 de octubre, sobre Secretos Oficiales. El artículo 4 de la citada Ley de Secretos establece que “la declaración de secreto corresponde ... al Consejo de Ministros”. El apartado 1.4 del ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1986 atribuye el carácter de “MATERIA CLASIFICADA COMO SECRETA”, reiterando resoluciones anteriores a toda la relacionada con la “ESTRUCTURA, ORGANIZACION, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESPECIFICOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION, ASI COMO SUS FUENTES Y CUANTAS INFORMACIONES O DATAS PUEDAN REVELARLAS”.

Del juego del artículo 2, en relación con el artículo 13 de la citada Ley de Secretos Oficiales se desprende que “Las actividades reservadas por declaración de Ley y las materias clasificadas no podrán ser comunicadas, difundidas ni publicadas, ni utilizado su contenido fuera de los límites establecidos por la Ley...”

El artículo 10 de la tan citada Ley de Secretos Oficiales establece que la Declaración de materias clasificadas no afectará al Congreso de los Diputados, ni al Senado, que tendrán siempre acceso a cuanta informa-

ción reclamen en la forma que determinen los Reglamentos y, en su caso, en sesiones secretas.

El Congreso de los Diputados tiene una regulación específica para el acceso a los secretos oficiales a través del artículo 7 del Reglamento, en relación con el 64.3, declarando el artículo 16 la obligación de guardar secreto, por parte de los Diputados, los cuales están obligados a no divulgar las actuaciones que puedan tener excepcionalmente el carácter de secretas. Concreta esta regulación en cuanto al Congreso de los Diputados la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre secretos oficiales de 2 de junio de 1992.

Desde otro punto de vista, a tenor del artículo 22 de la Ley Orgánica de 6 de abril de 1981, el Defensor del Pueblo en determinadas condiciones puede acceder a dichos datos.

En cuanto se refiere a los procesos judiciales, éstos sí son afectados por la Ley de Secretos. El artículo 17.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial reconoce que la Constitución y las Leyes pueden establecer excepciones a la obligación que pesa sobre todas las personas y entidades públicas de prestar la colaboración requerida por los Jueces y Magistrados en el curso del proceso. Ahora bien, en aplicación del artículo 24.2, último párrafo de la Constitución española, “la Ley regulará los casos en que por razón de parentesco o de SECRETO PROFESIONAL, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos”. De esta forma el deber de colaboración con la Justicia derivado del artículo 118 de la Constitución no es un deber absoluto, viniendo limitado por la Constitución y las Leyes. En este sentido el artículo 417.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece la posibilidad de la negativa a contestar el testigo cuando de obediencia debida o por secreto profesional se tratare. Quiere ello decir, como se afirma en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 338/92 ya citada, que la norma legal ampara excepcionalmente un derecho, más o menos controvertido, que al testigo corresponde. No podrán ser obligados a declarar como testigos cuando “no pudieren declarar sin violar el secreto”. Por lo tanto, las autoridades y funcionarios tienen el deber de guardar secreto por razón de sus cargos siendo ello compatible con el deber de colaboración con la Justicia. No admite ninguna duda, pues, que las materias clasificadas como secretas no pueden ser facilitadas a los Juzgados y Tribunales, pues sus actuaciones son públicas para las partes.

1.2. Control presupuestario de los fondos reservados

Del marco legal expuesto se desprende claramente la insuficiencia de la Circular 3/1966 de la Intervención General de la Administración del Estado en cuya virtud bastará, en cuanto a la justificación de estos créditos, que por el titular del departamento se acredite que las correspondientes cantidades han sido destinadas a

los fines para los que figuran consignados en el presupuesto de gastos.

Esta situación es, a nuestro juicio, y a juicio del Tribunal de Cuentas insuficiente. Los fondos reservados no son fondos incontrolados, son fondos presupuestarios y habrá que reforzar los controles existentes. Estos fondos, además, en los últimos años en el Ministerio del Interior han sufrido importantes modificaciones en su cuantía respecto a los créditos inicialmente presupuestados alcanzándose un notable incremento. En efecto, durante los últimos ejercicios se ha producido —si bien de conformidad con la normativa vigente— un exceso en la modificación de créditos de gastos reservados. La cantidad asciende a más de cuatro mil millones de pesetas y, como ha puesto de manifiesto el Presidente del Tribunal de Cuentas en su comparecencia, si bien se ha respetado la normativa vigente, es lo cierto que ésta impide el control previo del legislativo. Las transferencias son acuerdos del Ministro correspondiente, que se comunican al órgano que maneja el crédito, no se publican en el B.O.E., sin perjuicio de que queden acreditadas en la liquidación de los presupuestos de cada año. Como se ha llegado a afirmar por el Presidente del Tribunal de Cuentas, en esta materia “hay que hacer un estudio importante, legislativo, administrativo, etc., para poder replantear toda esta situación, estableciendo el acceso a la fiscalización a través de algún mecanismo al propio Tribunal de Cuentas”.

En el ámbito, siempre del Ministerio del Interior y a título de ejemplo, baste recordar los siguientes datos, ilustrativos de las modificaciones presupuestarias realizadas, en forma de transferencias de unos conceptos de Interior a otros, normalmente del capítulo de inversiones al de gastos reservados, y que han producido los incrementos de los créditos iniciales en un porcentaje elevadísimo a los que ya nos hemos referido. Así, en el año 1987 se produce respecto del crédito inicial, un incremento en los fondos reservados de 1.005.323.450 pesetas. En el año 1988 los créditos iniciales ascienden a 2.574.811.000 pesetas, produciéndose un aumento de mil millones de pesetas. En 1989 de 2.167.011.000 pts. se produce un aumento de mil millones de pts. En 1990, 2.781.533.000 pts., se produce un aumento de ochocientos millones de pesetas.

Como ha podido conocer y constatar la Comisión la justificación que se daba en la documentación que obra en el Tribunal de Cuentas es siempre la misma: para servicios de información, lucha antiterrorista y prevención de la delincuencia. Todas las transferencias tienen pues la misma justificación. Son transferencias de créditos de un concepto del Ministerio del Interior al subconcepto 226008. Todo ello se justifica literalmente con la misma fórmula en la que se afirma: “según la documentación aportada para llevar a objeto la prevención de actividades delictivas, el mantenimiento del orden público y, muy especialmente, la lucha antiterrorista, se hace necesario realizar una serie de actividades que

han de ser dotadas con el concepto presupuestario del departamento destinado a gastos reservados”.

1.3. Gestión de los fondos por la Dirección General de la Guardia Civil

A la vista de la documentación obrante y de los testimonios aportados a la Comisión cabe constatar lo siguiente:

1. Con anterioridad a 1986 los fondos reservados eran custodiados por la Sección de Caja, siendo la Jefatura de contabilidad la depositaria de los mismos. La caja de fondos reservados es un “cajón de sastre” destinándose los mismos en tres direcciones: libre disposición del Director General, gastos de gabinete, escritorios o gastos ordenados por los servicios de la Dirección General por orden del Director. La custodia de los fondos reservados corría a cargo de la Jefatura de Contabilidad, librándose conforme a facturas, contra recibo, y existiendo un libro diario, libro mayor y libro de caja. Los asientos contables que se realizaban reflejaban justificantes no operativos, los cuales se siguen conservando. El nivel de gasto con cargo a los fondos reservados presupuestarios era mínimo en la Dirección General de la Guardia Civil.

2. Cuando toma posesión como Director General D. Luis Roldán, existe un remanente de 106.603.024 pts. En 1985 el presupuesto de fondos reservados de la Dirección General de la Guardia Civil ascendía a 59.271.000 pts., en 1986 a 58.382.000 pts. y en 1987, la cantidad presupuestada ascendía a 58.382.000 pts. De esas cantidades se produce un ahorro de dinero existiendo en la caja de la jefatura de contabilidad de la Dirección General la cantidad citada de 106 millones de pesetas de las que se hace cargo el nuevo Director General. El nuevo Director General cambia el sistema de gestión y control de los fondos reservados. Hasta su llegada el control en la salida del dinero lo hacía la Sección de caja, jefatura de contabilidad, que no controla el destino de los fondos pero si la salida de éstos cada vez que se produce un pago determinado, no pudiéndose identificar de forma objetiva el destino último de los mismos, aunque sí el importe y periodicidad de éstos. A partir de ese momento todos los fondos pasan a ser controlados directamente por el Director General de la Guardia Civil.

Se crea la Secretaría de Despacho, como órgano de apoyo del Director General, para facilitar la acción directiva del Director General, suprimiéndose lo que hasta ese momento era una secretaría particular. La custodia o depósito de fondos reservados pasa a realizarse desde la jefatura de la Secretaría de Despacho, girándose desde la Sección de contabilidad fondos reservados presupuestarios. Así pues los fondos llegaban a la Dirección General previo justificante o recibo ex-

tendido por el Director General a la Sección de contabilidad.

El Sr. Roldán manda instalar dos cajas fuertes, respectivamente en el pabellón y en su propio despacho, de las que sólo él tiene las llaves. Existe asimismo una caja en la Secretaría de Despacho, que es la que recibe de la jefatura de contabilidad las cantidades de fondos reservados que la secretaría de despacho custodia, bajo el control directo del Director General. De esta tercera caja fuerte, que según testimonios de comparecientes es la más operativa, existen tres llaves, una a cargo del Secretario de despacho, otra de su segundo y una tercera del Capitán Secretario, sin que se tenga constancia de que el Sr. Roldán tuviera asimismo otra llave.

Los fondos que directamente se preparaban en sobres por orden del Director General, en ocasiones se le dejaban encima de su mesa, y antes de su definitivo destino, en algunas ocasiones los guardaba éste en la caja de su propio despacho, salvo que de los mismos hiciera una entrega inmediata.

La Comisión constata que al tomar posesión el Sr. Roldán se ponen a su disposición los 106 millones de pesetas que deja su antecesor, y según datos del libro de caja de la Dirección General de la Guardia Civil, de la jefatura de contabilidad, se hacen contra recibo del Director General los siguientes libramientos:

- 10 de Noviembre de 1986: Un millón de pesetas.
- 27 de Noviembre de 1986: 7 millones de pesetas.
- 17 de Diciembre de 1986: 3 millones de pesetas.
- 8 de Enero de 1987: 30 millones de pesetas.
- 9 de Enero de 1987: 5 millones quinientas mil pesetas.
- 13 de Enero de 1987: 30 millones de pesetas, y otros, siendo el saldo del mes de marzo de 1987 de 15.204 pesetas.

Las citadas cantidades fueron giradas en metálico a la secretaría de despacho del Director General.

De estas operaciones, el Secretario particular en funciones, por haberlo sido del anterior Director General no tuvo conocimiento. Tampoco tuvo conocimiento de las iniciales operaciones el primer Jefe de la secretaría de despacho, por haberse incorporado a finales del mes de Enero de 1987. La Comisión no ha podido conocer ni el destino ni el uso de las citadas cantidades.

3. Los fondos reservados entran en la Dirección General de la Guardia Civil por dos vías.

En primer lugar la vía que podemos denominar de fondos reservados presupuestarios de la Dirección General. Estos proceden del Banco de España, ingresan en la Sección de contabilidad, donde se llevan tres libros, pasando contra recibo al Director General para su custodia por la caja de la secretaría de despacho, que a su vez lleva un libro de contabilidad que se destruye anualmente.

La segunda vía procede de los fondos que llegan por conducto de la Secretaría de Estado para la Seguridad, y consiste en que, superados los fondos presupuestarios, se libran por la Secretaría de Estado cheques al portador del Banco de España al Director General de la Guardia Civil, ingresándose posteriormente también en la Caja de la secretaría de despacho.

Los fondos reservados presupuestarios asignados a la Dirección General, una vez son ingresados en la secretaría de despacho son custodiados bajo la dependencia del Director General por el Jefe de la secretaría de despacho.

El Jefe de la secretaría de despacho es un Jefe de la Guardia Civil de la misma categoría o graduación que el que anteriormente a la gestión del Sr. Roldán controlaba los pagos, y su nivel de control de importes y periodicidad es similar al sistema anterior, aunque como ya hemos dejado anotado en este momento se destruyen los registros y anotaciones una vez que son verificados y conformes por el Director General.

El funcionamiento de las retiradas de fondos del Banco de España era el siguiente: una vez que existía el crédito presupuestario se hacía el libramiento correspondiente y se ordenaba por el Tesoro la cantidad correspondiente, normalmente por cuartas partes del total cada trimestre, ingresándose en la cuenta del Banco de España. Las personas autorizadas en la cuenta libraban talones por cantidades que se hacían líquidas, que como dejamos apuntado, ingresan en la Dirección General de la Guardia Civil a través de la Sección de contabilidad, y tras su anotación contable se destinan a la Secretaría de Despacho previa anotación en el libro contable de esta última como ingresos, iniciándose desde esta secretaría los pagos al Director General de la Guardia Civil y a terceros.

Existió asimismo poca claridad en el empleo de los fondos por la deficiente existencia de los sistemas de contabilidad, registro o control alternativo, entre otras razones.

El sistema no hace posible el control del Director General sobre el subordinado, ni existe tampoco un control exhaustivo del responsable del Ministerio respecto de la gestión del Director General, la cual se resume en periódicos despachos y una somera dación de cuentas.

El control contable de operaciones por parte de la secretaría de despacho de la Dirección General se realiza mediante el correspondiente libro en donde se detallan los ingresos, salidas y justificantes. Las salidas que se reflejan se refieren a cantidades fijas mensuales previamente comprometidas.

El Jefe del Servicio de información proponía al Director General de la Guardia Civil los gastos, y el secretario de despacho, previo recibo firmado por el Jefe del servicio de información, en el que se hacía constar el "v.b." o "dese, conforme del Director General" libraba las cantidades pertinentes por fondos,

atenciones de fondos reservados para servicio de información.

El control del destino final de los fondos es difícil, pues depende de la confianza y la profesionalidad del agente, aunque, según algunos testimonios, han existido mecanismos de verificación e inspección en la cadena operativa, en según que casos.

El libro de contabilidad de la secretaría de despacho, donde constan los justificantes operativos, es decir, el reflejo de las operaciones con indicación del agente receptor, se destruyen anualmente.

Asimismo, y dado que el gasto generado por los operativos de la Dirección General superaba la dotación inicial presupuestada, periódicamente, tal como ya se ha dejado señalado, la Secretaría de Estado para la Seguridad entregaba cheques al portador del Banco de España al Director General. La secretaría de despacho recibía las entregas del propio Director, cobrándolos e ingresándolos en su caja.

4. Como se ha dicho, existían tres autoridades con créditos de fondos reservados dentro del Ministerio del Interior (Ministro, Secretario de Estado y Director General de la Guardia Civil). Sin embargo, en realidad estos fondos eran de libre disposición de una cuarta autoridad, añadiéndose la Dirección General de la policía, y se producen transferencias de dinero entre dichas autoridades. Normalmente el Secretario de Estado para la Seguridad nutría a todos los demás.

2. Adjudicaciones de obras y contratos

2.1. Regulación Legal

En el ámbito del contrato de obras, la adjudicación directa se halla regulada en el art. 37 de la Ley de Contratos del Estado, cuyo Texto Articulado se aprobó por D. 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo. El R.D. Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, de adaptación a las Directivas de la CEE, dio nueva redacción al citado art. 37. Dicho artículo dispone que:

“La contratación directa sólo podrá acordarse por el órgano de contratación respecto a las obras en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse en el expediente.

1. Aquéllas en que no sea posible promover concurrencia en la oferta o en que, por circunstancias técnicas o excepcionales, no convenga promoverla.

2. Las de reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandaran una pronta ejecución que no pueda lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en el artículo 26 de esta Ley, y previo acuerdo del órgano de contratación.

3. Las de presupuesto inferior a 50 millones de pesetas.

4. Las que sean declaradas de notorio carácter artístico con arreglo al dictamen de Organismos competentes.

5. Las que sean declaradas secretas; aquéllas cuya ejecución deba acompañarse de medidas de seguridad conforme a disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas, y aquéllas en que la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado lo exija. En estos casos será necesario que las obras no puedan realizarse directamente por la Administración.

6. Las que no llegaran a adjudicarse por falta de licitadores o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles, siempre que la adjudicación directa se acuerde en las condiciones fundamentales y precio no superior a los que hayan sido objeto de licitación.

7. Cuando el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, siempre que la adjudicación directa se acuerde en las condiciones fundamentales y precio no superior a los que hayan sido objeto de licitación.

8. Las que tengan por finalidad continuar la ejecución de obras cuyos contratos hayan sido resueltos, con los mismos requisitos del apartado anterior, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del apartado 2 de este mismo artículo.

9. Las que tengan por objeto la investigación, el ensayo, el estudio o la puesta a punto.

Excepto los supuestos de los apartados 1 y 5 de este artículo, el órgano de contratación deberá consultar, antes de realizar la adjudicación, al menos a tres Empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras y fijar con la seleccionada el precio justo del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente”.

Este precepto se desarrolla por los arts. 117 y 118 del Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre. El art. 117 del Reglamento fue objeto de nueva redacción por el R.D. 2528/1986, de 28 de noviembre. Establecen estos preceptos que:

“Artículo 117. La contratación directa sólo podrá acordarse por el órgano de contratación respecto a las obras en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse en el expediente:

1. Aquéllas en que no sea posible promover concurrencia en la oferta o en que, por circunstancias técnicas o excepcionales, no convenga promoverla.

2. Las de reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demanda-

ran una pronta ejecución que no pueda lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en el artículo 90 de este Reglamento y previo acuerdo del órgano de contratación.

3. Las de presupuesto inferior a 25.000.000 de pesetas.

4. Las que sean declaradas de notorio carácter artístico con arreglo al dictamen de Organismos competentes.

5. Las que sean declaradas secretas; aquellas cuya ejecución deba acompañarse de medidas de seguridad conforme a disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas, y aquellas en que la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado lo exija. En estos casos será necesario que las obras no puedan realizarse directamente por la Administración.

6. Las que no llegaran a adjudicarse por falta de licitadores o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles, siempre que la adjudicación directa se acuerde en las condiciones fundamentales y precio no superior a los que hayan sido objeto de licitación.

7. Cuando el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, siempre que la adjudicación directa se acuerde en las condiciones fundamentales y precio no superior a los que hayan sido objeto de licitación.

8. Las que tengan por finalidad continuar la ejecución de obras cuyos contratos hayan sido resueltos, con los mismos requisitos del apartado anterior, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del apartado 2 de este mismo artículo.

9. Las que tengan por objeto la investigación, el ensayo, el estudio o la puesta a punto.

Excepto los supuestos de los apartados 1 y 5 de este artículo, el órgano de contratación deberá consultar, antes de realizar la adjudicación, al menos a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras y fijar con la seleccionada el precio justo del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente."

A los efectos del límite establecido en el apartado 3 precedente, se integrará en el presupuesto de la obra el valor estimado de los materiales necesarios para la ejecución de la misma que, en su caso, hayan de ser puestos a disposición del adjudicatario por el órgano de contratación.

Antes del mes de mayo de cada año los órganos de contratación enviarán a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, para que ésta a su vez lo remita a la Comisión de las Comunidades Europeas, un estado indicativo del número y cuantía de las adjudicaciones llevadas a cabo en el año precedente de conformidad a lo establecido en este artículo.

Artículo 118. Excepto en los supuestos de los apartados 1 y 5 del artículo anterior, el órgano de contratación deberá consultar, antes de realizar la adjudicación, al menos a tres Empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras, y fijar con la seleccionada el precio justo del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Quando se trate de obras de alto interés militar, la consulta se realizará en la forma que estime conveniente el órgano de contratación.

Estas consultas pueden también realizarse, si lo estima conveniente el órgano de contratación, mediante anuncio público, o de la forma que establezca con carácter general el Departamento ministerial correspondiente.

La adjudicación no podrá tener lugar, en ningún caso, por importe superior al presupuesto previamente aprobado conforme al proyecto de la obra."

En cuanto al contrato de suministros, el artículo 87 LCE dispone lo siguiente:

"Los contratos de suministro se adjudicarán por subasta, concurso o contratación directa.

La Administración podrá utilizar la forma de subasta en todas aquellas adquisiciones de escasa cuantía o en la que los productos a adquirir estén perfectamente definidos, por estar normalizados y no ser posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, quedando por consiguiente el precio como único factor determinante de la adjudicación.

Quando se utilice el concurso se tendrán en cuenta para su adjudicación los criterios previamente señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, tales como el precio, el plazo de la entrega, el coste de utilización, la rentabilidad, la calidad, las características estéticas o funcionales, el valor técnico, el servicio posventa, la asistencia técnica u otras semejantes.

La contratación directa sólo podrá tener lugar en los siguientes supuestos:

1. Cuando no sea posible promover concurrencia en la oferta o no sea conveniente promoverla, como cuando verse el contrato sobre productos amparados por patentes, derechos de autor o que constituyan modelos de utilidad u obras artísticas o sobre cosas de las que haya un solo producto o poseedor.

2. Los de reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demanden un rápido suministro, que no pueda lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en el artículo 26 de esta Ley, previa justificación razonada en el expediente.

3. Los de suministro de bienes que no excedan en total de 10.000.000 de pesetas, límite que se eleva a 25.000.000 de pesetas para los supuestos comprendidos en el número 3 del artículo 83.

4. Los que sean declarados secretos, aquellos cuya ejecución deba acompañarse de medidas de seguridad conforme a disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas y aquellos en los que la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado lo exija.

5. Los anunciados a subasta o concurso que no llegaren a adjudicarse por falta de oferentes o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles o porque, habiendo sido adjudicados, el empresario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, siempre que se acuerden con sujeción a las condiciones fundamentales y precio no superior a los anunciados, a no ser que por la Administración se acuerde sacarlos nuevamente a licitación en las condiciones que en cada caso se establezcan.

6. Los que se refieren a bienes cuya uniformidad haya sido declarada necesaria por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado para su utilización común por la Administración. Cuando se trate de bienes de utilización específica por los servicios de un determinado Departamento ministerial la declaración de uniformidad corresponderá efectuarla al mis-

mo, previo informe de la indicada Dirección General. En todo caso, la adopción del tipo de que se trate, deberá haberse efectuado previa e independientemente, en virtud de concurso, de acuerdo con lo prevenido en el presente título.

7. Los que tengan por objeto la adquisición de prototipos o la investigación, ensayo, estudio o puesta a punto.

8. Las entregas complementarias efectuadas por el suministrador originario, destinadas a la renovación parcial o a la ampliación de suministros o instalaciones existentes, cuando el cambio de suministrador obligara a la Administración a adquirir un material técnico diferente que suponga incompatibilidad o dificultades técnicas desproporcionadas en las condiciones de su utilización o mantenimiento.”

2.2. Los Presupuestos

En el período objeto de estudio —ejercicios de 1986 a 1993—, la Dirección General de la Guardia Civil ha llevado a cabo la siguiente ejecución presupuestaria:

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ejecución del Presupuesto de Gastos de 1986

En miles de pesetas

CAPITULOS	Presupuesto Inicial A	Modificaciones	Presupuesto Definitivo B	% B/A	Gastos Comprometidos C	% C/B	Obligaciones Reconocidas D	% D/B
I.- GASTOS DE PERSONAL	102.424.405	1.125.185	103.549.590	1,10	103.422.595	99,88	102.829.757	99,30
II.- GASTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	5.926.591	2.351.203	8.277.794	39,67	8.233.992	99,47	8.074.232	97,54
III.- GASTOS FINANCIEROS	79.500	0	79.500	0,00				
IV.- TRANSFERENCIAS CTES. EXTERNAS	5.352	0	5.352	0,0	5.352	100,00	5.352	100,00
VI.- INVERSIONES REALES	8.687.900	4.809.135	13.497.035	55,35	12.646.559	93,70	10.962.314	81,22
VII.- TRANSFERENCIAS CPTAL. EXTERNAS		0						
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	0	1.000	0,00	1.000	100,00	1.000	100,00
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	171.019	0	171.019	0,00	75.945	44,41	75.945	44,41
TOTAL	117.295.767	8.285.523	125.581.290	7,06	124.385.443	99,05	121.948.600	97,11

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ejecución del Presupuesto de Gastos de 1987

En miles de pesetas

CAPITULOS	Presupuesto Inicial A	Modificaciones	Presupuesto Definitivo B	% B/A	Gastos Comprometidos C	% C/B	Obligaciones Reconocidas D	% D/B
I.- GASTOS DE PERSONAL	108.463.713	293.111	108.756.824	0,27	108.505.578	99,77	108.404.016	99,68
II.- GASTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	7.255.258	1.459.312	8.714.570	20,11	8.668.352	99,47	8.574.994	98,40
III.- GASTOS FINANCIEROS	79.500	0	79.500	0,00				
IV.- TRANSFERENCIAS CTES. EXTERNAS	963	0	963	0,0	963	100,00	963	100,00
VI.- INVERSIONES REALES	12.318.500	2.603.282	14.921.782	21,13	14.395.337	96,47	11.627.041	77,92
VII.- TRANSFERENCIAS CPTAL. EXTERNAS		0						
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	0	1.000	0,00	652	65,20	652	65,20
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	97.542	0	97.542	0,00	63.066	64,66	63.066	64,6
TOTAL	128.216.476	4.355.705	132.572.181	3,40	131.633.948	99,29	128.670.732	97,0

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ejecución del Presupuesto de Gastos de 1988

CAPITULOS	Presupuesto Inicial A	Modificaciones	Presupuesto Definitivo B	% B/A	Gastos Comprometidos C	% C/B	Obligaciones Reconocidas D	% D/B
I. GASTOS DE PERSONAL	128.848.943	43.707	128.892.650	0,03	128.825.928	99,95	127.438.987	98,87
II. GASTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	9.758.665	1.546.230	11.304.895	15,84	11.059.988	97,83	11.033.024	97,60
III. GASTOS FINANCIEROS	79.500	0	79.500	0,00				
IV. TRANSFERENCIAS CTES. EXTERNAS	963	0	963	0,0	963	100,00	963	100,00
VI. INVERSIONES REALES	12.668.900	2.439.853	15.108.753	19,26	14.083.601	93,21	12.211.289	80,82
VII. TRANSFERENCIAS CPTAL. EXTERNAS		0						
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	0	1.000	0,00	582	58,20	582	58,20
IX. PASIVOS FINANCIEROS	97.542	0	97.542	0,00	40.352	41,37	40.351	41,37
TOTAL	151.455.513	4.029.790	155.485.303	2,66	154.011.414	99,05	150.726.196	96,94

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ejecución del Presupuesto de Gastos de 1989

CAPITULOS	Presupuesto Inicial A	Modificaciones	Presupuesto Definitivo B	% B/A	Gastos Comprometidos C	% C/B	Obligaciones Reconocidas D	% D/B
I. GASTOS DE PERSONAL	131.215.155	4.889.134	136.104.289	3,73	136.096.059	99,99	135.563.104	99,60
II. GASTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	12.256.144	294.619	12.550.763	2,40	12.518.959	99,75	12.480.994	99,44
III. GASTOS FINANCIEROS	80.000	0	80.000	0,00	5.054	6,32	5.054	6,32
IV. TRANSFERENCIAS CTES. EXTERNAS	963	0	963	0,0	963	100,00	963	100,00
VI. INVERSIONES REALES	18.264.900	(427.739)	17.837.161	-2,34	17.646.281	98,93	16.079.682	90,15
VII. TRANSFERENCIAS CPTAL. EXTERNAS		0						
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	0	1.000	0,00	921	92,10	921	92,10
IX. PASIVOS FINANCIEROS	97.000	0	97.000	0,00	35.299	36,39	35.299	36,39
TOTAL	161.915.162	4.756.014	166.671.176	2,94	166.303.536	99,78	164.166.017	98,50

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ejecución del Presupuesto de Gastos de 1990

En miles de pesetas

CAPITULOS	Presupuesto Inicial A	Modificaciones	Presupuesto Definitivo B	% B/A	Gastos Comprometidos C	% C/B	Obligaciones Reconocidas D	% D/B
I.- GASTOS DE PERSONAL	147.438.663	595.991	148.034.654	0,40	148.006.121	99,98	147.340.210	99,53
II.- GASTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	14.213.736	3.055.519	17.269.255	21	17.140.351	99	16.578.472	96
III.- GASTOS FINANCIEROS	80.000	0	80.000	0				
IV.- TRANSFERENCIAS CTES. EXTERNAS	50.963	0	50.963	0	50.963	100	50.963	100
VI.- INVERSIONES REALES	21.829.000	643.324	22.472.324	3	20.971.875	93	17.072.580	76
VII.- TRANSFERENCIAS CPTAL. EXTERNAS		0						
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	0	1.000	0	912	91	912	91
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	97.000	0	97.000	0	25.768	27	25.768	27
TOTAL	183.710.362	4.294.834	188.005.196	2,34	186.195.990	99,04	181.068.905	96,31

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ejecución del Presupuesto de Gastos de 1991

En miles de pesetas

CAPITULOS	Presupuesto Inicial A	Modificaciones	Presupuesto Definitivo B	% B/A	Gastos Comprometidos C	% C/B	Obligaciones Reconocidas D	% D/B
I.- GASTOS DE PERSONAL	161.183.291	(2.452.500)	158.730.791	-1,52	158.683.876	99,97	158.138.607	99,63
II.- GASTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	14.295.000	3.803.950	18.098.950	26,61	17.572.612	97,09	16.921.015	93,49
III.- GASTOS FINANCIEROS	80.000	0	80.000	0,00	3.366	4,21	3.366	4,21
IV.- TRANSFERENCIAS CTES. EXTERNAS	963	0	963	0,0	963	100,00	963	100,00
VI.- INVERSIONES REALES	20.629.000	4.793.187	25.422.187	23,24	24.291.562	95,55	22.379.667	88,03
VII.- TRANSFERENCIAS CPTAL. EXTERNAS		0						
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	0	1.000	0,00	1.000	100,00	1.000	100,00
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	97.000	0	97.000	0,00	27.895	28,76	27.895	28,76
TOTAL	196.286.254	6.144.637	202.430.891	3,13	200.581.274	99,09	197.472.513	97,55

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Ejecución del Presupuesto de Gastos de 1992

En miles de pesetas

CAPITULOS	Presupuesto Inicial A	Modificaciones	Presupuesto Definitivo B	% B/A	Gastos Comprometidos C	% C/B	Obligaciones Reconocidas D	% D/B
I.- GASTOS DE PERSONAL	171.325.165	(52.710)	171.272.455	-0,03	170.855.561	99,76	169.925.439	99,21
II.- GASTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	14.628.843	8.086.245	22.715.088	55	21.860.422	96	20.518.087	90
III.- GASTOS FINANCIEROS	50.000	0	50.000	0	2.701	5	2.701	5
IV.- TRANSFERENCIAS CTES. EXTERNAS	963	0	963	0	963	100	963	100
VI.- INVERSIONES REALES I	19.020.000	3.077.749	22.097.749	16	21.937.632	99	17.677.952	80
VII.- TRANSFERENCIAS CPTAL. EXTERNAS								
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	10.000	0	10.000	0	10.000	100	10.000	100
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	60.000	0	60.000	0	16.736	28	16.736	28
TOTAL	205.094.971	11.111.284	216.206.255	5,42	214.684.015	99,30	208.151.878	96,27

(*) Presupuesto Definitivo deducidos los créditos no disponibles acordados en el Consejo de Ministros de 21.VII.92

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Ejecución del Presupuesto de Gastos de 1993

En miles de pesetas

CAPITULOS	Presupuesto Inicial A	Modificaciones	Presupuesto Definitivo B (*)	% B/A	Gastos Comprometidos C	% C/B	Obligaciones Reconocidas D	% D/B
I.- GASTOS DE PERSONAL	172.635.041	4.349.833	176.984.874	2,52	176.942.168	99,98	176.942.122	99,98
II.- GASTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	15.974.585	2.471.702	18.446.287	15	18.403.890	100	18.365.467	100
III.- GASTOS FINANCIEROS	50.000	(47.550)	2.450	(95)	2.277	93	2.277	93
IV.- TRANSFERENCIAS CTES. EXTERNAS	944	0	944	0	944	100	944	100
VI.- INVERSIONES REALES	15.691.699	2.523.660	18.215.359	16	18.109.309	99	17.475.582	96
VII.- TRANSFERENCIAS CPTAL. EXTERNAS		0						
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	10.000	0	10.000	0	7.881	79	7.881	79
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	60.000	0	60.000	0	17.023	28	17.023	28
TOTAL	204.422.269	9.297.645	213.719.914	4,55	213.483.492	99,89	212.811.296	99,57

(*) Presupuesto Definitivo deducidos los créditos no disponibles acordados en el Consejo de Ministros de 4.VIII.93

2.3. Fiscalización del Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas, en su papel de supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado que le atribuye el artículo 136 de la Constitución, trata la cuestión de adjudicaciones de obras y contratos, por parte de la Dirección General de la Guardia Civil en la época investigada, en sus Informes sobre la gestión del sector público referidos a los ejercicios de 1986, 1987, 1988 y 1989, presentados todos ellos ante el Congreso de los Diputados y el Senado con notable posterioridad. Con todo, para situar correctamente cuanto se dice sobre esas anualidades, bueno es señalar que el Tribunal de Cuentas constataba en 1985 —en concordancia con lo manifestado por su Presidente ante la Comisión, que se refirió a la práctica habitual— adjudicaciones directas por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta, por razones de urgencia, por razón de cuantía y por el carácter artístico de las obras en la generalidad de la Administración del Estado, especificándose que “la también alegada celeridad del sistema de contratación directa (...) procede en buena medida del hecho de obtenerse las ofertas de los interesados durante la tramitación del expediente de contratación, y en ocasiones, antes incluso de la aprobación técnica del proyecto o aun de su supervisión” y señalándose a la Dirección General de la Guardia Civil como uno de los órganos más activos en la alegación de razones de perentoriedad y de rapidez. Dicho Tribunal señalaba en su Informe que este tipo de prácticas contravenía “el orden legal de actuaciones, indirectamente establecido por los Capítulos I y II del Título I, Libro Primero, de la Ley de Contratos del Estado” subrayando “la incongruencia de solicitarse y recibirse las ofertas de los interesados antes de estar definitivamente determinadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato a los que deben referirse”. Lógicamente, el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado calificaba de “irregular” esta práctica.

En relación con las anualidades económico-presupuestarias fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas nos encontramos con lo siguiente:

Ejercicio de 1986

Al hablar de “adjudicaciones directas” de manera genérica para el conjunto de la Administración del Estado, el Tribunal afirma que “debe insistirse también en este ejercicio en que la generalidad de los contratos examinados se ha limitado la concurrencia de ofertas al mínimo legal de tres empresas, cuando la debida gestión de los intereses económicos del Estado parece exigir el máximo grado de competencia aun dentro de las limitaciones características de este sistema” y que “se sigue observando la falta de documentación de las

gestiones realizadas en dicha promoción de concurrencia, así como de justificación de las razones de haberse dirigido estas gestiones cerca de determinadas empresas.”

El Tribunal señala expresamente al Ministerio del Interior cuando dice que, aunque más esporádicamente, “siguen observándose supuestos de recibirse proposiciones por encima del presupuesto de contrata (...) o de empresas que no están clasificadas como contratistas del Estado”. También el hecho de que “las ofertas se reciban generalmente antes de la fiscalización y aprobación del gasto y, en ocasiones, antes de la supervisión del proyecto en las contrata de obras...”, por lo que se ve en la obligación de recordar que tanto la Ley como el Reglamento de contrata obligan a que el “expediente de contratación” debe terminar mediante resolución motivada del órgano de contratación acordando la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, momento en que se solicitan y seleccionan las ofertas de los interesados. Concluye el Tribunal diciendo que “no parece lógico solicitar estas ofertas antes de estar aprobadas las condiciones económicas y jurídicas del contrato a que se refieren”.

En las “adjudicaciones directas por imposibilidad e inconveniencia de promover concurrencia de ofertas”, el Tribunal de Cuentas afirma que:

a) La “uniformidad” es la causa que emplea el Ministerio del Interior para la contratación de “coches policiales tipo Z y de vehículos de la Guardia Civil”, para lo cual se sirve del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaró tal uniformidad. Se señala que “en cuanto a la adquisición de motocicletas ‘todo terreno’, furgones celulares y vehículos blindados del mencionado Instituto, más que la declarada uniformidad, se alega el hecho de la existencia de determinado tipo de material, con las consiguientes ventajas para su manejo, mantenimiento y reparación en las futuras adquisiciones, por lo que parece conveniente legalizar esta situación de hecho, mediante la convocatoria del correspondiente concurso y acuerdo del titular del Departamento”.

b) El “Secreto o seguridad del Estado es la motivación que aplican los Departamentos de Defensa e Interior para las adquisiciones de sistemas de comunicación militares y policiales, armamento y munición, vehículos de policía tipo K y material de investigación policial, sin que la misma generalidad de esta causa permita más comprobaciones que la de su pura declaración por la Autoridad competente”. También se aplica dicha causa a obras en especiales instalaciones militares, acuartelamientos policiales en el País Vasco, o edificios del Complejo de la Moncloa, pudiéndoseles aplicar la misma consideración efectuada para los suministros adjudicados directamente por la misma causa, así como la referente al hecho de no justificarse las

razones de haberse consultado a determinadas empresas”.

c) La “razón de urgencia” es una de las más invocadas para la adjudicación directa, especialmente en los contratos de obras.

Para el Tribunal de Cuentas en la generalidad de los contratos examinados por el ejercicio de 1986 —al igual que en los anteriores—, aunque se acompaña la oportuna declaración de urgencia, no se justifica el que ésta no pueda satisfacerse por alguno de los sistemas de concurrencia general en su tramitación especial regulada por el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado; y menos aún se justifican las razones de no haberse tenido en cuenta la necesidad de las obras con la suficiente antelación para permitir que fueran contratadas por dichos sistemas de concurrencia general. Mientras que, por otra parte, en determinadas ocasiones la alegada urgencia parece contradecirse con la lentitud que se observa en la tramitación del expediente de contratación o con los retrasos advertidos en la ejecución de las obras. Debe también insistirse en que, en la gran mayoría de los casos, la economía de tiempo obtenida por este procedimiento respecto del de tramitación urgente de los repetidos sistemas de concurrencia general, debe ser mínima e insuficiente para compensar los efectos de la limitación de competencia”.

Para el supuesto concreto de la Dirección General de la Guardia Civil, uno de “los más relevantes casos de contratos de obras adjudicadas directamente” aduciendo la “razón de urgencia”, el Tribunal de Cuentas afirma que “se han examinado 67 contratos por un importe conjunto de 8.335 millones de pesetas, relativos a la construcción, reparación u obras varias en Casa Cuartel y en Centros de Enseñanza o administrativos del indicado Instituto, invocándose la urgencia derivada de la necesidad de las nuevas construcciones o del mal estado de las antiguas. Con relación a la concurrencia promovida en la contratación, se ha observado que las ofertas recibidas para los 67 contratos proceden de tan sólo 73 empresas —por lo que no ha habido una apreciable diversificación en las consultas—, concentrándose las adjudicaciones en 25 de éstas, de manera que empresas como ‘Construc. Santa Felicidad S.A.’ ‘Norca S.A.’ y ‘Aspica S.A.’ resultaron adjudicatarias en casi todas las ocasiones en las que fueron consultadas, por importes respectivos de 1.067, 828 y 447 millones de pesetas, y por otra parte, en 20 de dichos contratos las empresas que concurrían con el adjudicatario ofertaron por encima del presupuesto de contrata, por lo que sus ofertas no podían haberse tomado en consideración. Realizado un estudio especial sobre la ejecución de 44 de los contratos examinados, se observa que, en casi su cuarta parte, hubieron de formarse proyectos adicionales por obras de reforma o complementarias y que, a pesar de lo incompleto de la información recibida —explicado por la destrucción parcial de los Archivos del Centro por atentado terro-

rista— las recepciones realizadas en la mayoría de los casos lo fueron en plazos que superan holgadamente el de ejecución, y el de garantía en su caso”.

Ejercicio de 1987

El Tribunal de Cuentas afirma en su informe que, para el conjunto de la Administración del Estado, “el sistema de contratación directa, caracterizado por la doble discrecionalidad con la que en él actúa la Administración tanto en la selección de las empresas capacitadas para la ejecución del contrato, como en la elección del adjudicatario, ha sido el más utilizado dentro de los examinados por el ejercicio de 1987 —con 606 contratos, que representan más de la tercera parte de los considerados—, lo cual resulta paradójico, dado su carácter siempre excepcional por las graves limitaciones que supone para el principio de concurrencia general; si bien la inversión supuesta por dichos contratos —72.304 millones de pesetas— constituya solamente un 20% del total fiscalizado, por utilizarse normalmente este sistema para la adjudicación de obras de pequeña y mediana importancia.

Respecto de la naturaleza de los contratos adjudicados directamente, el mayor número de los mismos así como el mayor volumen de inversión corresponde a contratos de obra, debido fundamentalmente a la frecuencia con la que se han invocado en ellos las razones de urgencia. Estas adjudicaciones se encuentran seguidas por las referentes a los suministros, destacando dentro de ellos como causa de adjudicación la imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta. Y en último término figuran los de asistencia técnica en los que se alegan indistintamente las diferentes causas de contratación directa.

En cuanto a la manera en la que se ha aplicado este sistema, debe llamarse la atención sobre la escasa amplitud con la que en el mismo se promueve normalmente la concurrencia de ofertas, no sólo en los casos en los que se aducen razones de imposibilidad o inconveniencia para promoverla con carácter general, sino también en el resto de los supuestos de adjudicación directa, en los que suelen reducirse las consultas a los empresarios que se estiman capacitados para la ejecución del contrato al mínimo de tres establecido por el art. 37 de la Ley de Contratos del Estado; número que en ocasiones se ve reducido en la práctica, ya porque en algunas de las empresas consultadas no contestan o declinan la invitación, ya porque formulan proposiciones por encima del presupuesto de contrata. Y asimismo se sigue observando en el ejercicio considerado la falta de documentación de las gestiones realizadas en dicha promoción de concurrencia, así como de la justificación de las razones de haberse dirigido tales gestiones cerca de determinadas empresas y de la forma en la que se aseguró el secreto e integridad de las ofertas recibidas; aspectos estos que, aun no siendo

legalmente exigibles, cobran una especial relevancia frente a los de subasta y concurso, en los que resultan obviados por la publicidad y generalidad con las que en ellos se produce la convocatoria de las licitaciones”.

Reitera el Tribunal de Cuentas que la adjudicación directa por “razones de urgencia” es la causa más aducida por la Dirección General de la Guardia Civil para la contratación de obras. En particular dice que: “...La D.G. de la Guardia Civil ha remitido 32 contratos por un importe global de 4.164 millones de pesetas, adjudicados directamente por razones de urgencia, ante las necesidades de dotar de alojamiento adecuado a las Fuerzas del Cuerpo, debido al mal estado de los acuartelamientos y de acomodar los edificios e instalaciones administrativas a las necesidades actuales; observándose respecto de los mismos que, aunque normalmente se solicitaron ofertas respecto del mínimo legal de tres empresas, en la mitad de los contratos las proposiciones que concurrían con las del adjudicatario fueron superiores al presupuesto de contrata. Por lo demás, las necesidades invocadas como determinantes de la urgencia no parecen proceder de circunstancias imprevisibles ni requerir una apremiante satisfacción, y aunque el Organismo contratante agrega en su escrito de 31 de marzo de 1990 razones de seguridad y de secreto, tampoco éstas parecen ser sustanciales. Al haberse enviado muy incompleta la documentación relativa a la ejecución de las obras —por destrucción parcial de los archivos del Servicio a consecuencia de un atentado terrorista— de la recibida resulta que el período normal de contratación osciló entre tres meses y un año, y que en la mayor parte de las obras su recepción se produjo con retrasos de tres a quince meses respecto del plazo de ejecución estipulado en los contratos”.

De forma genérica, el Tribunal de Cuentas dice en relación con las adjudicaciones directas por razones de urgencia que “en el ejercicio considerado ha sido la causa más frecuentemente invocada” por lo que “debe advertirse que las razones de urgencia son, en principio, una causa anómala para la contratación directa, ya que la forma de adjudicación no guarda excesiva relación con la pronta realización del objeto del contrato, la cual debe buscarse más en la rapidez en la elaboración del proyecto y en la tramitación del expediente de contratación y sobre todo en la celeridad en la ejecución: siendo muy escasa en general la economía de tiempo que puede obtenerse mediante el empleo de este sistema con relación a los de publicidad y concurrencia general, sobre todo en su modalidad de tramitación urgente, y no bastando para compensar los efectos de la limitación de competencia propia del mismo. En la generalidad de los contratos examinados no se justifica la circunstancia de que la urgencia no hubiera podido satisfacerse mediante el empleo de los sistemas generales de contratación y menos aún —sobre todo en los casos en los que la alegada urgencia de las obras parece responder a las necesidades generales

del Organismo— las razones de no haberse previsto las obras con tiempo suficiente para la utilización de dichos sistemas. También se ha observado en la mayoría de los contratos adjudicados directamente por esta causa que en su período de contratación —computado desde la supervisión del respectivo proyecto hasta la iniciación de las obras— hubo tiempo suficiente para haber realizado los trámites característicos de los sistemas de publicidad y concurrencia general, y en numerosas ocasiones que, por incidencias en la ejecución —principalmente la producción de proyectos reformados y la concesión de prórrogas— la terminación del contrato ha tenido lugar con considerables retrasos respecto de los plazos inicialmente previstos.

Ejercicio de 1988

Cuando el Tribunal de Cuentas habla de “adjudicaciones directas por imposibilidad o inconveniencia en promover concurrencia en la oferta”, se citan las “razones de secreto o seguridad del Estado”, juntamente con las de “urgencia” para tratar las obras contratadas por el Ministerio del Interior y más concretamente por la Dirección General de la Guardia Civil. Así, se dice: “Con mayor frecuencia —en cuanto que prácticamente no conocen otra forma de adjudicación—, pero sin que aparezcan justificadas las razones del secreto ni la manera en la que pudieran resultar implicados los intereses esenciales de la seguridad del Estado, se han invocado estas razones por el Ministerio del Interior en sus DD.GG. de la Guardia Civil y de la Policía. Así, de este Centro se han examinado quince contratos, por un importe conjunto de 5.384 millones de pesetas, relativos a la construcción o reparación de Comisarías, Acuartelamientos y otras Dependencias policiales, en la mayoría de los cuales se promovió la concurrencia con una cierta amplitud, habiéndose obtenido normalmente bajas comprendidas entre el 1 y el 10% del respectivo presupuesto —si bien en el caso de la construcción de la Comisaría Provincial de Málaga, la adjudicación no recayó en favor de la oferta más económica, sin que se haya justificado este hecho a pesar de nuestro requerimiento—.

Se han examinado 19 contratos, por un importe global de 8.526 millones de pesetas, relativos a la construcción o reparación de Casas-Cuartel o de edificios de viviendas para miembros del Instituto, fundamentándose su urgencia en el mal estado de los acuartelamientos actuales, respecto de los primeros, o en el hecho de que los interesados se encuentren alojados en casas particulares, soportando elevados alquileres muy superiores a su capacidad económica, respecto de los segundos.

Sin embargo, en el examen de los correspondientes expedientes se observa que su período de tramitación osciló entre los 7 y los 30 meses, lo que parece contradecir su alegada urgencia, además de haber permitido

la convocatoria de la conveniente concurrencia general. Por otra parte, y aunque la casi totalidad de estas obras debía estar terminada en el momento de su fiscalización —y a pesar de haberse solicitado expresamente del Centro contratante—, no se han justificado su terminación —tan sólo se han aportado dos actas de recepción provisional—, ni las incidencias ocurridas en su ejecución —hablándose genéricamente de prórrogas concedidas por causas ajenas a la voluntad del contratista y de un reformado en la ejecución de una de ellas—”.

Ejercicio de 1989

El Tribunal de Cuentas, respecto de los contratos adjudicados directamente, efectúa las siguientes observaciones:

a) En primer lugar, debe llamarse la atención sobre la necesidad de reducir a sus justos límites la aplicación de esta forma siempre excepcional de adjudicación, mediante la interpretación restrictiva de los supuestos de su procedencia; ya que junto a sus innegables ventajas de rapidez y flexibilidad encierra el grave inconveniente de limitar la concurrencia general, la cual debe considerarse de interés público, por estar basada tanto en el igual derecho de todos los empresarios capacitados para participar en la contratación pública, como en el interés de la Administración en recibir suficientemente depuradas sus ofertas mediante la libre competencia.

b) Igualmente debe destacarse la reducida amplitud con la que en este sistema se promueve normalmente la concurrencia en la oferta, no sólo en los casos en que se alegan razones de imposibilidad o inconveniencia para promoverla con carácter general, sino también en el resto de los supuestos de adjudicación directa, en los que suelen limitarse al mínimo legal de tres, las consultas a los empresarios que se estiman capacitados para la ejecución del contrato, a pesar de que suelen ser muy numerosos los que ostentan la clasificación suficiente al efecto. Número aquel que en ocasiones resulta disminuido en la práctica, ya porque alguna de las empresas consultadas con contesta o declinan la invitación, ya porque formulan proposiciones por encima del presupuesto de contrata.

Asimismo se sigue observando en el ejercicio la falta de la documentación de las gestiones realizadas en dicha promoción de concurrencia, así como de la justificación de las razones de haberse dirigido tales gestiones a determinadas empresas y de la forma en la que se aseguró el secreto e integridad de las ofertas recibidas. Aspectos que en los sistemas de subasta y de concurso se encuentran minuciosamente regulados por sus disposiciones legales, pero que en la contratación directa quedan totalmente al arbitrio de los respectivos órganos de contratación, por lo que parece conve-

niente atender a los mismos mediante la normativa adecuada.

c) Específicamente por lo que se refiere a las adjudicaciones directas por razones de urgencia, que constituyen uno de los más frecuentes supuestos de utilización de este sistema excepcional de contratación, empleándose además por la generalidad de los Departamentos ministeriales, debe recomendarse un uso muy restringido de esta causa, que debe reputarse anómala, en principio, para la contratación directa, ya que la forma de adjudicación no guarda excesiva relación con la pronta realización del objeto de contrato, la cual debe buscarse más a través de la rapidez en la elaboración del proyecto y en la tramitación del correspondiente expediente de contratación, y sobre todo en la celeridad de la ejecución; siendo, además, muy escasa en general la economía del tiempo que puede obtenerse mediante el empleo de este sistema con relación a los de publicidad y concurrencia, sobre todo en su modalidad de tramitación urgente regulada en el art. 26 de la Ley de Contratos. Por lo que se insiste en la necesidad de evitar la utilización del repetido sistema de contratación directa por esta causa, en la medida de lo posible, mediante una adecuada previsión de las necesidades a las que atiende el contrato y por una rápida tramitación del expediente de contratación, además de por aquella celeridad en la ejecución”.

Estas observaciones las hace el Tribunal de Cuentas aduciendo tanto “la discrecionalidad con la que actúa la Administración” como “la escasez de disposiciones que regulan este sistema”.

Ejercicio de 1990

En su Informe correspondiente a esta anualidad, el Tribunal de Cuentas hace las siguientes observaciones, “consecuencia de deficiencias detectadas”, en relación a las cantidades adjudicadas directamente:

a) En primer lugar, debe llamarse la atención sobre la necesidad de reducir la aplicación de esta forma siempre excepcional de adjudicación, mediante la interpretación restrictiva de los supuestos de su procedencia; ya que junto a sus innegables ventajas de rapidez y flexibilidad encierra el grave inconveniente de limitar la concurrencia general, la cual debe considerarse de interés público, por estar basada tanto en el igual derecho de todos los empresarios capacitados para participar en la contratación pública, como en el interés de la Administración en recibir suficientemente depuradas sus ofertas mediante la libre competencia.

b) La reducida amplitud con la que en este sistema se promueve normalmente la concurrencia en la oferta, no sólo se presenta en los casos en los que se alegan razones de imposibilidad o inconveniencia para promoverla con carácter general, sino también en el

resto de los supuestos de adjudicación directa, en los que suelen limitarse al mínimo legal de tres las consultas a los empresarios que se estiman capacitados para la ejecución del contrato, a pesar de que suelen ser muy numerosos los que ostentan clasificación suficiente al efecto. Este número resulta, en ocasiones disminuido en la práctica, ya porque alguna de las empresas consultadas no contestan o declinan la invitación, ya porque formulan proposiciones por encima del presupuesto de contrata.

Asimismo se sigue observando la falta de la documentación de las gestiones realizadas en dicha promoción de concurrencia, así como de la justificación de las razones de haberse dirigido tales gestiones a determinadas empresas y de la forma en la que se aseguró el secreto e integridad de las ofertas recibidas. Aspectos que en la contratación directa quedan totalmente al arbitrio de los respectivos órganos de contratación, por lo que sería conveniente regular los mismos mediante la normativa adecuada.

c) Las adjudicaciones directas por razones de urgencia, constituyen uno de los más frecuentes supuestos de utilización de este sistema excepcional de contratación, empleándose por la generalidad de los Departamentos Ministeriales. La práctica ha puesto de manifiesto que la forma de adjudicación no guarda excesiva relación con la pronta realización del objeto de contrato, la cual debe buscarse específicamente a través de la rapidez en la elaboración del proyecto y en la tramitación del correspondiente expediente de contratación, y sobre todo en la celeridad de la ejecución; siendo, además, muy escasa en general la economía del tiempo que en los supuestos normales puede obtenerse mediante el empleo de este sistema con relación a los de publicidad y concurrencia general, sobre todo en su modalidad de tramitación urgente regulada en el art. 26 de la Ley de Contratos. Por lo que se insiste en la necesidad de evitar la utilización del repetido sistema de contratación directa por esta causa, mediante una adecuada previsión de las necesidades a las que atiende el contrato y por una rápida tramitación del expediente de contratación, además de por aquella celeridad en la ejecución.

De cuanto antecede, es decir, de lo entresacado de los Informes del Tribunal de Cuentas referidos a los ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989 librados a las Cortes Generales y de la misma comparecencia del Sr. Presidente de tan alto órgano fiscalizador ante la Comisión de Investigación, se deduce:

a) Que el Tribunal de Cuentas viene denunciando la utilización del sistema excepcional de adjudicación directa en la contratación de obras y suministros por haberse convertido en ordinario en la Administración Pública y, especialmente, para el caso concreto de la Dirección General de la Guardia Civil.

b) Que el Tribunal de Cuentas viene mostrando su total desacuerdo con la utilización de conceptos jurídi-

cos indeterminados, tales como "urgencia" y "seguridad", para avalar adjudicaciones directas de obras realizadas por la Guardia Civil.

c) Que el Tribunal de Cuentas tiene comprobado que la lentitud en la tramitación y en la ejecución de las obras no se corresponde con la urgencia aducida en la adjudicación de los mismos por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, considerando que las razones de urgencia son, en principio, una causa anómala para la contratación directa.

d) Que el Tribunal de Cuentas ha verificado que las adjudicaciones directas de obras realizadas por la Guardia Civil apenas alcanzaban una baja del uno por ciento respecto del presupuesto previsto, habiendo concursado empresas que, aportando ofertas superiores a los costes calculados por el organismo competente, quedaban automáticamente fuera del "concurso". Todo ello podría constituir un signo de concertación previa entre las empresas ofertantes.

e) Que el Tribunal de Cuentas ha comprobado que en el ejercicio de 1990 aparece como causa de la contratación directa "la confianza" en la empresa adjudicataria, concepto absolutamente indeterminado, en los cuarenta y tres contratos ejecutados para obras relacionadas con cuarteles. En este año se solicitaron presupuestos a 61 empresas, recayendo la adjudicación en tan sólo 18.

2.4. Informe de la Intervención General del Estado

El procedimiento de fiscalización de gastos de acuerdo con el artículo 95 de la Ley General Presupuestaria, y a tenor de las circulares de la Intervención General, se desarrolla en la actualidad a través de un procedimiento que empieza por el sometimiento de todo expediente de gasto a la fiscalización previa, que se realiza en la mayoría de los casos por la intervención delegada de los distintos departamentos. El régimen general actualmente vigente en intervención previa es el de fiscalización limitada, es decir, el examen del interventor se centra en los aspectos de legalidad esenciales en cada expediente. Esta modalidad de fiscalización se completa con un examen posterior, en el que se examinan todos los demás aspectos de legalidad no verificados en el examen previo.

En el ejercicio de la función interventora, el interventor tal como se dice en el artículo 95.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, realiza un control previo sobre los aspectos de legalidad esenciales en cada expediente, siendo los demás aspectos de legalidad objeto de comprobación en un examen "a posteriori", tal como se indica en el artículo 95.5 de la ley citada. Consecuencia de este control "a posteriori", el interventor emite un informe, con carácter de provisional, que remite al órgano gestor controlado para que formule alegaciones en plazo de quince días. Sobre la base del informe provisional y de las alegacio-

nes formuladas el interventor emite informe definitivo que remite al órgano gestor, con recomendaciones y conclusiones sobre la gestión realizada. Con los resultados de todos los informes definitivos de control a posteriori, el interventor elabora informe-resumen que envía al Ministro correspondiente y a la Intervención General.

Trimestralmente los interventores delegados en los Ministerios remiten los informes que realizan a cada Director General o gestor del gasto. El Ministro de Economía y Hacienda no es nunca el destinatario de estos informes. Asimismo cuando los interventores delegados detectan infracciones que impliquen daño presunto a la Hacienda Pública, deben emitir lo que se denomina informe especial. En el período comprendido entre 1986 y abril de 1994, la Intervención General de la Administración del Estado remitió al Ministro de Economía y Hacienda cuatro Informes especiales relativos a la gestión de la Dirección General de la Guardia Civil, de conformidad con el artículo 146 de la Ley General Presupuestaria y, como ha tenido conocimiento la Comisión, pues obran entre la documentación que ha sido remitida al Congreso, en dichos casos se iniciaron los procedimientos correspondientes.

En la actualidad, los informes-resumen, a los que nos hemos referido, han sido sustituidos por lo que se denomina informes-propuesta. Con las propuestas contenidas en los informes definitivos, no atendidas por los órganos gestores, el interventor elabora un informe-propuesta que envía al Ministro correspondiente. Con las propuestas no atendidas por el Ministro, el interventor formula propuesta que envía a la Intervención General. En todos los casos citados, se trata de defectos de legalidad observados en los expedientes examinados, pero no sancionables de forma concreta con arreglo a la norma vigente.

Por otro lado, cuando se evidencia la existencia de supuestos de alcance, malversación, daño o perjuicio a la Hacienda Pública, tal como ya hemos afirmado, en aplicación del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el interventor emite un "Informe especial", que remite al órgano gestor y a la Intervención General. En el Informe especial se indicará la presunta infracción, la identificación del presunto responsable y la cuantificación del perjuicio, analizando la intervención judicial el Informe, y siempre que lo estima oportuno lo comunica al Ministro de Economía y Hacienda, al Tribunal de Cuentas y al Fiscal General del Estado. Estamos, en estos supuestos, hablando siempre de casos específicos, tipificados y sancionables con arreglo a la ley, tal como se deduce de los artículos 140 y 141 de la Ley General Presupuestaria, y que como hemos dejado señalado, en el período referido, el número de informes especiales ascendió a cuatro, adoptándose las pertinentes resoluciones.

La Comisión ha tenido acceso a todos los informes de fiscalización, sean previos o a posteriori, emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado. Es constatable lo que se afirma en el Informe de 22 de septiembre de 1993 por la Interventora General, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Ministro del Interior y que reproducimos:

"En el Informe sobre fiscalización plena posterior a la que se refiere el artículo 95.5 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, emitido por la Intervención Delegada en ese Ministerio y relativo al primer semestre de 1992, se propone la necesidad de revisar el sistema seguido en la adjudicación de contratos de obras cuya gestión realiza ese Ministerio.

La propuesta se justifica en la constatación de que prácticamente la totalidad de los expedientes de obra se han adjudicado por el sistema de contratación directa en todos los servicios centrales del Departamento..."

"En base a lo anterior, esta Intervención General considera que ese Ministerio debería adoptar medidas tendentes a la corrección de los procedimientos de contratación de obras".

2.5. Las empresas adjudicatarias de obras

La gestión de los contratos de obras se ha realizado tradicionalmente por el procedimiento de "adjudicación directa", por razones de urgencia, con concurrencia de varias ofertas, y adjudicación a la más económica.

El desempeño del cargo de Director General por D. Luis Roldán Ibáñez no ha supuesto, de hecho, ningún cambio en el procedimiento de adjudicación. Durante su permanencia se alternaron las razones de urgencia con las de seguridad del Estado y, ocasionalmente, se elevó de 3 a 5 el número de ofertas solicitadas.

Tras las advertencias de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas sobre el abuso en la utilización de una contratación directa basada en razones de urgencia que no siempre se justifican, éstas se sustituyen por las de seguridad. En ambos casos, tales razones eran apreciadas, por motivo de cuantía, por la Secretaría de Estado para la Seguridad a propuesta de la Dirección General. Sin embargo, tampoco el supuesto de seguridad justifica la generalización de la peculiar y excepcional forma de adjudicación que constituye la contratación directa. Los expedientes en los que se alega la seguridad y urgencia para la contratación directa no contienen la justificación suficiente para poner de manifiesto la necesidad de este sistema.

Las ofertas recibidas lo eran en el Servicio de Acuarrelamiento, en sobres cerrados, que se abrían en el despacho del Director General en presencia de una "comisión" del personal del Servicio. No cabe duda de

que el procedimiento seguido es más propenso a manipulaciones que el del concurso público, al constreñirse la selección a muy pocas empresas que con mucha frecuencia se repiten, y que pueden acomodar sus ofertas a las circunstancias que más convengan.

Destaca el hecho de que en la contratación de suministros se ha seguido por término general el sistema de concurso público como sistema de contratación, utilizándose la contratación directa sólo en los casos de suministros menores y algunos otros excepcionales (armamento específico, desactivación de explosivos, etc...). Del mismo modo se han seguido las pautas normativas de la Dirección General del Patrimonio del Estado en lo referente a la adquisición de bienes normalizados.

En orden a la detección del pago de comisiones al Sr. Roldán por parte de empresas constructoras como retribución ilegal por la adjudicación de contratos, la Comisión no ha obtenido prueba alguna concluyente. Ello no comporta, por lo demás, que se descarte esa posibilidad delictiva en el interior y en el extranjero, aunque por falta de medios y de tiempo no se ha podido profundizar en esa vía de investigación.

No obstante ello, y sin ánimo de proyectar sombras irresponsablemente, la Comisión ha podido delimitar que por aplicación de las Ordenes Ministeriales de Economía y Hacienda de fechas 21 de febrero de 1986 y de 10 de mayo de 1988, sobre cobros y pagos exteriores relacionados con la exportación, pudiera probablemente haberse computado una trama para pago de comisiones en el extranjero.

Las antedichas disposiciones permitían a las empresas españolas, con vocación exportadora (y ciertamente en esa catalogación podrían figurar empresas de la construcción), abrir cuentas en establecimientos bancarios extranjeros, desembolsarse con divisas y, asimismo, atender a "gastos locales" de otros países no justificando a efectos fiscales entre un 5 y 10 por ciento del total facturado en el extranjero. Así, por ejemplo, si en el período investigado una constructora ha realizado diversas obras en el extranjero hasta un total de cien mil millones, hasta la cantidad de 10.000 millones podrían ser opacos a los efectos de su tributación por el impuesto de sociedades debido a la referida exención de justificación documental.

Normas reglamentarias de este tipo también rigen en países democráticos de nuestro entorno europeo, con vistas al fomento de la exportación, consintiendo necesariamente en atender prácticas de corrupción y gastos extraordinarios insospechados de otros países importadores, pero es también normal que el abanico de controles sea mucho más exigente y riguroso para la empresa exportadora con el propósito de restringir y limitar al máximo toda posibilidad de abusos.

La relación de empresas adjudicatarias de obras en el período objeto de estudio, así como el importe en pesetas de las adjudicaciones, es el siguiente:

AÑO 1986	
EMPRESAS	IMPORTE DE ADJUDICACION
DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	493.779.377
REVESTI FACHADAS Y PINTURA, S.A.	9.997.804
CONSTRUCCIONES SANTA FELICIDAD, S.A.	210.057.045
CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A.	214.312.990
JOSE MARIA TELLEZ MARTINEZ	118.313.080
I.N.H.O.R, S.A.	3.934.335
TRAHISA, S.A.	7.124.826
APROSA-ASPICA, S.A.	15.019.578
MANTENIMIENTO Y VENTILACION, S.A.	2.084.810
CONSTRUCCIONES LOYPA, S.A.	26.983.807
HISPANO ALEMANA, S.A.	21.381.761
CASIERRA, S.A.	132.067.341
AÑO 1987	
EMPRESAS	IMPORTE DE ADJUDICACION
CONSTRUCCIONES ARBIOL, S.A.	224.014.136
JAVIER MARCULETA AZPIROZ	284.150.536
CONSTRUCCIONES LOYPA, S.A.	21.263.820
DIAFER S.A.	42.670.742
CUMAZA, S.A.	449.853.345
CORVIAM, S.A.	193.949.680
HUARTE Y CIA, S.A.	113.451.170
TOMAS BAEZA GRANCHA	710.684.116
CONSTRUCCIONES RUIZ MANZANARES, S.A.	167.804.862
ONCELA, S.A.	6.819.522
FELIPE CASAS	147.369.503
CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A.	151.683.493
CONSTRUCCIONES BENITO MARTINEZ, S.A.	159.126.787
DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	172.550.768
SUCESORES DE ANTONIO DOMINGUEZ	105.615.350
SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES	1.503.096.314
JULIO GARCIA ELVIRA	56.518.033
MIGUEL FELEZ LAHOZ	57.061.477
GOYPROSA, S.A.	96.882.158
EUCONSA, S.A.	112.617.177
HASA, S.A.	657.981.548
SIERRA COMENDADOR, S.A.	231.050.272
TRAHISA, S.A.	185.654.033
ULLOA, S.A.	998.243.218

AÑO 1987		AÑO 1988	
EMPRESAS	IMPORTE DE ADJUDICACION	EMPRESAS	IMPORTE DE ADJUDICACION
POER, S.A.	128.128.565	Mariano Carrero Cestelo	48.253.114
CONSTRUCCIONES ARFISAN, S.A.	47.541.222	Casierra, S.A.	169.591.722
CONSTRUCCIONES GARCIA DEL CASTILLO	31.993.640	Antonio Segui, S.A.	100.370.582
INDUSTRIAS DEL HORMIGON, S.A.	8.766.279	Construcciones Padros, S.A.	107.200.000
GINES NAVARRO, S.A.	13.951.194	Corviam, S.A.	56.915.538
CONSTRUCCIONES SANTA FELICIDAD, S.A.	273.470.807	Tomás Baeza Grancha	0
CONSTRUCCIONES ORIVE, S.A.	10.260.000	Huarte, S.A.	2.078.534.254
JOSE MARIA TELLEZ MARTINEZ	23.591.394	Construcciones Carfe, S.A.	92.461.895
GECA, S.A.	30.610.173	Llamas Trujillo, Pedro	2.675.527
CEFERINO CASTILLEJO SANCHEZ	19.082.671	Constructora Asturiana, S.A.	407.086.437
FERROVIAL, S.A.	107.551.570	Ali-Apex Constructora, S.A.	58.036.784
GRUPO ELECTRICO Y SOCIAL, S.A.	349.083.738	Lasan Construcciones, S.A.	14.241.052
CONSTRUCCIONES CAMAPISU, S.L.	16.263.615	Arensa, S.A.	4.569.623
NORCA, S.A.	125.284.774	Dragados y Construcciones, S.A.	6.643.448
FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	326.924.743	Construcciones Alcalá, S.A.	30.048.515
DIONISIO PINEL MARTIN	16.154.411	Trahisa, S.A.	409.135.275
ESDOCA, S.A.	65.807.040	Ferrovial, S.A.	0
REVESTIMIENTOS, FACHADAS Y PINTURAS, S.A.	17.957.198	Gil Medina Herrera	2.739.321
ANTONIO BRAVO CABELLO	7.282.200	Aspica Constructora, S.A.	338.662.935
CONSTRUCCIONES ORLACE, S.A.	179.634.990	Miguel Pérez Lahoz	0
EDICOVAL S.D.	28.937.169	Construcciones Falco, S.A.	87.499.175
FEBOCO S.A.	21.570.949	Edica, S.A.	48.195.816
ASPICA, S.A.	38.851.352	Diafer, S.A.	50.068.887
VICENTE ROMANO CARRASCO	11.015.158	Construcciones Elea, S.A.	15.244.381
CONSTRUCTORA ASTURIANA, S.A.	11.124.539	Construcciones Arfisan, S.A.	34.237.892
INDECO CONSTRUCCIONES, S.D.	5.102.847	Cumaza S.L.	92.425.622
EDUARDO SIMON	18.988.146	Construcciones Arbiol S.A.	24.934.429
CONGASA	28.403.217	Termac Empresa Constructora S.A.	207.974.935
ZAIL	9.995.498	Hasa S.A.	1.737.610.733
CONSTRUCCIONES SUAREZ DEL CASTILLO	842.939	Vías y Construcciones S.A.	20.071.941
CUBIERTAS Y MZOV, S.A.	180.616.656	Julio García Elvira	7.321.340
CONSTRUCCIONES CAVERO, S.A.	12.999.895	Construcciones Felipe Casas S.A.	10.696.026
ARENDA	103.053.974	Construcciones Ruiz Manzanares S.A.	7.670.024
CONSTRUCCIONES BEGAR, S.A.	136.493.988	Construcciones Hermanos Pérez	8.249.362
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	54.277.482	Ropel S.A.	12.368.932
ANTONIO RUA ROLAN	1.208.689		
GUTIERREZ Y VALIENTE, S.A.	166.467.436		
ESECSA	32.758.181		
AÑO 1988		AÑO 1989	
EMPRESA	IMPORTE DE ADJUDICACION	EMPRESA	IMPORTE DE ADJUDICACION
Obrascon, S.A.	251.848.546	Sierra Comendador, S.A.	279.527.800
Sierra Comendador, S.A.	353.407.216	Vicente Romano Carrasco	12.375.903
		Huarte, S.A.	320.291.142
		Hispano Alemana, S.A.	3.746.526.245
		Dragados y Construcciones S.A.	149.222.452
		Casierra, S.A.	382.594.200
		Miguel Féllez Lahoz	54.230.106
		Reinhold Ulloa, S.A.	153.153.482

AÑO 1989		AÑO 1990	
EMPRESAS	IMPORTE DE ADJUDICACION	EMPRESAS	IMPORTE DE ADJUDICACION
Fomento de Obras y Cont. S.A.	7.208.006	Cumaza, S.L.	295.494.955
Fomento Construcciones y Contratas, S.A.	27.133.502	Tomás Baeza Grancha	113.857.450
Construcciones Falco, S.A.	14.942.421	Constructora Asturiana, S.A.	1.211.222.222
Construcciones Albior, S.A.	15.363.103	Sogima, S.A.	25.083.787
Servicio Militar de Construcciones	12.723.403	Construcciones Brues, S.L.	725.044.526
Construcciones Benito Martínez, S.A.	0	Construcciones Salido, S.A.	65.902.611
Construcciones Felipe Casas, S.A.	20.983.495	Servicio Militar de Construcciones	319.400.054
Constructora Asturiana, S.A.	19.674.958	Cubiertas y MZOV, S.A.	1.528.888.817
Aliblanca y Apd. Exclusiva, S.A.	117.612.544	Huarte, S.A.	1.198.256.171
Construcciones Alcalá, S.A.	99.943.749	Construcciones Padros, S.A.	5.678.312
Grupo Eléctrico y Social, S.A.	240.267.464	Edificaciones y Valoraciones, S.A.	13.633.878
Arensa, S.A.	52.748.101	Spengler, S.A.	63.488.311
Trahisa, S.A.	27.046.519	Construcciones Felipe Casas, S.A.	7.052.992
José M.ª Téllez Martínez	6.467.320	Sierra Comendador	677.609.012
Cumaza, S.L.	563.180.130	Construcciones Alcalá, S.A.	645.452.364
Construcciones Orlace, S.A.	17.065.386	Miguel Félez Lahoz	39.807.312
Corviam, S.A.	99.737.621	Construcciones Arfisan, S.A.	1.064.829.697
Cubiertas y Mzov, S.A.	169.812.553	Obras Varias	22.434.378
Construcciones Brues, S.L.	427.451.261	Grupo Eléctrico y Social, S.A.	439.546.310
Obrascon, S.A.	940.726.637	Agroman Empresa Constructora, S.A.	5.207.476
Construcciones Arts, S.A.	4.288.271	Fomento de Construc. y Contratas, S.A.	5.443.016
Construcciones Salido, S.A.	601.529.064	Control y Automatismo, S.L.	15.626.821
M.ª Mercedes Sánchez G.	9.374.542	Aspica Constructora, S.A.	334.723.127
Construcciones Lain, S.A.	394.828.562	Emte Lleida, S.A.	3.868.000
Construcciones Arfisan	136.748.799	Diafer, S.A.	747.555.314
Construcciones Isher, S.A.	9.363.060	Tacosa, S.A.	13.534.321
Construcciones Diafer, S.A.	263.542.193	Canair, S.L.	4.356.060
Idisa Ingenieros, S.A.	31.722.476	Anastasio Casas, S.A.	46.379.113
Electrojosma, S.A.	9.992.440	Tecrenor, S.L.	2.475.827
Promociones Inmobiliarias Mediodía, S.A.	3.564.349	Zail, S.A.	11.530.720
Agroman Empresa Constr., S.A.	2.924.714.160	Construcciones Benito Martínez, S.A.	89.023.802
Edica, S.A.	64.859.332	Termac Empresa Constructora, S.A.	5.730.215
Francisco J. Marculeta Azpiroz	9.623.983	Clima	14.696.252
Aspica Constructora, S.A.	115.191.796	Construcciones Real 76, S.A.	3.361.930
Spengler, S.A.	273.071.761	Instalaciones Urbanas, S.A.	145.445.109
		Construcciones Elea, S.A.	78.622.286
		Indeco Construc., S.A.	11.815.000
		Jefema Construcciones, C.B.	4.957.656
		Hasa, S.A.	14.425.715
		Agrupación Aragonesa de Const., S.A.	51.685.424
		Antonio Seguí, S.A.	5.648.113
		Casierra, S.A.	51.782.579
		Constructora de Edificaciones y Obras H.	12.893.519

AÑO 1990

EMPRESA	IMPORTE DE ADJUDICACION
Construcciones Berri, S.A.	26.683.447
Europa 90, S.A.	57.276.918
Sociedad Gral. de Obras y Const., S.A.	514.721.486
Esdoca, S.A.	82.066.666
Construcciones San Martín, S.A.	149.563.621

AÑO 1991		AÑO 1992	
EMPRESA	IMPORTE DE ADJUDICACION	EMPRESA	IMPORTE DE ADJUDICACION
Tomás Baeza Grancha	25.043.049	Construcciones Brues, S.A.	55.167.054
Cumaza, S.L.	435.050.217	Electrojosma, S.A.	30.412.637
Cubiertas y Mzov, S.A.	1.652.035.463	Construcciones Elea, S.A.	26.756.108
Antonio/Segui, S.A.	12.310.000	Construcciones Arfisan, S.A.	25.584.304
Servicio Militar Construcciones	531.462.156	Agroman Empresa Const. S.A.	133.364.515
Construcciones Brues S.L. y Cumaza, S.L.	1.302.069.019	Europa 90, S.A.	8.355.154
Construcciones Salido, S.A.	1.206.742.951	Tacosa	17.648.031
Construcciones Orlace, S.A.	10.585.084	Angel Muñoz Salazar	2.499.678
Construcciones Arfisan, S.A.	764.674.741		
Grupo Eléctrico y Social, S.A.	849.314.386		
Construcciones Benito Martínez, S.A.	6.818.032		
Diafer, S.A.	909.498.457		
Inursa	41.382.303		
Constructora Asturiana, S.A.	659.439.492		
Construcciones Isher, S.A.	9.994.640		
Construct. de Edif. y Obras HI	108.839.191		
Dragados y Construcciones Huarte, S.A.	2.199.500.278		
Huarte, S.A.	2.788.168.900		
Agroman Empresa Constructora, S.A.	4.284.861.243		
Esdoca, S.A.	0		
Sociedad General de Obras y Const.	432.910.712		
Hasa, S.A.	1.034.951.726		
Idisa Ingenieros, S.A.	10.313.855		
AÑO 1992		AÑO 1993	
EMPRESA	IMPORTE DE ADJUDICACION	EMPRESA	IMPORTE DE ADJUDICACION
Corviam, S.A.	59.363.450	Corviam, S.A.	17.580.433
Tomás Baeza Grancha	126.630.508	Tomás Baeza Grancha	182.026.381
Cubiertas y Mzov, S.A.	612.667.924	Obrascon, S.A.	184.321.752
Huarte, S.A.	1.676.838.670	Construcciones Salido, S.A.	82.283.545
Cumaza, S.L.	539.879.790	Construcciones Tomás Gracia, S.A.	10.906.916
Reinhold Ulloa, S.A.	205.382.355	Cumaza, S.L.	195.962.862
Grupo Eléctrico y Social, S.A.	219.125.071	Huarte, S.A.	674.060.439
Aspica Constructora, S.A.	104.232.431	Servicio Militar de Construcciones	16.215.708
Constructora Asturiana, S.A.	210.521.405	Laín, S.A.	34.672.204
Esdoca, S.A.	17.590.247	Construcciones Arfisan, S.A.	67.496.924
Diafer, S.A.	847.226.028	Grupo Eléctrico y Social, S.A.	80.618.077
Obrascon, S.A.	20.681.143	Aspica Constructora, S.A.	513.997.212
Miguel Felez Lahoz	7.944.289	Urbanco, S.L.	39.299.651
Anastasio Casas, S.A.	16.415.749	Constr. Falco, S.A.	7.005.563
Construcciones Vera, S.A.	7.089.702	Electro-Josma, S.A.	22.925.816
Electroclimava, S.L.	11.233.076	Diafer, S.A.	256.770.787
Servicio Militar de Construcciones	20.019.860	Construcciones Isher, S.A.	17.337.663
Construcciones Salido, S.A.	220.440.810	Construcciones Elea, S.A.	29.681.190
		Exc. y Const. Moreno, S.L.	1.268.123
		Const. Asturiana, S.A.	13.225.791
		Agrupación Aragonesa de Const., S.A.	21.803.185
		VOLUMEN TOTAL DE ADJUDICACION	
		EMPRESA	IMPORTE DE ADJUDICACION
		Agroman Empresa Constructora, S.A.	7.348.147.394
		Agrupación Aragonesa de Const., S.A.	73.488.609
		Ali-Apex Constructora, S.A.	58.036.784
		Aliblanca y Apd. Exclusiva, S.A.	117.612.544
		Anastasio Casas, S.A.	62.794.862
		Angel Muñoz Salazar	2.499.678

VOLUMEN TOTAL DE ADJUDICACION		VOLUMEN TOTAL DE ADJUDICACION	
EMPRESAS	IMPORTE DE ADJUDICACION	EMPRESAS	IMPORTE DE ADJUDICACION
Antonio Bravo Cabello	7.282.200	Diafer, S.A.	3.117.332.318
Antonio Rua Rolán	1.208.689	Dionisio Pinel Martín	16.154.411
Antonio Segui, S.A.	118.328.695	Dragados y Construcciones, S.A.	3.021.696.323
Aprosa-Aspica, S.A.	1.460.678.431	Edica, S.A.	113.055.148
Arensa	160.371.698	Edicoval, S.D.	28.937.169
Canair, S.L.	4.356.060	Edificaciones y Valoraciones	13.633.878
Casierra, S.A.	736.036.242	Eduardo Simón	18.988.146
Ceferino Castillejo Sánchez	19.082.671	Electroclimava, S.L.	11.233.076
Clima	14.696.252	Electrojosma, S.A.	63.330.893
Congasa	28.403.217	Emte Lleida, S.A.	3.868.000
Construcciones Alcalá, S.A.	1.141.441.111	Esdoca, S.A.	165.463.953
Construcciones Arbiol, S.A.	264.311.668	Esecsa	32.758.181
Construcciones Arfisan, S.A.	2.141.113.579	Euconsa, S.A.	112.617.177
Construcciones Arts, S.A.	4.288.271	Europa 90, S.A.	65.632.072
Construcciones Begar, S.A.	136.493.988	Exc. y Const. Moreno, S.L.	1.268.123
Construcciones Benito Martínez, S.A.	254.968.621	Feboco, S.A.	21.570.949
Construcciones Berri, S.A.	26.683.447	Felipe Casas, S.A.	186.102.016
Construcciones Brues, S.L.	2.509.731.860	Ferrovial, S.A.	107.551.570
Construcciones Brues, S.L y Cumaza, S.L.	1.302.069.019	Fomento de Obras y Construcciones, S.A.	334.132.749
Construcciones Camapisu, S.L.	16.263.615	Geca, S.A.	30.610.173
Construcciones Cavero, S.A.	12.999.895	Gil Medina Herrera	2.739.321
Construcciones Elea, S.A.	150.303.965	Ginés Navarro, S.A.	13.951.194
Construcciones Falco, S.A.	109.447.159	Goyprosa, S.A.	96.882.158
Construcciones García del Castillo	31.993.640	Grupo Eléctrico y Social, S.A.	2.177.955.046
Construcciones Hermanos Pérez	8.249.362	Gutiérrez y Valiente, S.A.	166.467.436
Construcciones Isher, S.A.	36.695.363	Hasa, S.A.	3.444.969.722
Construcciones Carfe, S.A.	92.461.895	Hispano Alemana, S.A.	3.767.908.006
Construcciones Laín, S.A.	429.500.766	Huarte y Cía, S.A.	8.849.600.746
Construcciones Loypa, S.A.	48.247.627	Idisa Ingenieros, S.A.	42.036.331
Construcciones Orive, S.A.	10.260.000	Indeco Construcciones, S.D.	16.917.847
Construcciones Orlace, S.A.	207.285.460	Industrias del Hormigón, S.A.	8.766.279
Construcciones Padros, S.A.	112.878.312	I.N.H.O.R., S.A.	3.934.335
Construcciones Real 76, S.A.	3.361.930	Instalaciones Urbanas, S.A.	145.445.109
Construcciones Ruiz Manzanares, S.A.	175.474.886	Inursa	41.382.303
Construcciones Salido, S.A.	2.176.898.981	Javier Marculeta Azpiroz	293.774.519
Construcciones San Martín, S.A.	149.563.621	Jefema Construcciones, CB	4.957.656
Construcciones Santa Felicidad, S.A.	484.040.852	José María Téllez Martínez	148.371.794
Construcciones Suárez del Castillo	842.939	Julio García Elvira	63.839.373
Construcciones Tomás Gracia, S.A.	10.906.916	Lasan Construcciones, S.A.	14.241.052
Construcciones Vera, S.A.	7.089.702	Llamas Trujillo, Pedro	2.675.527
Construcciones y Contratas, S.A.	86.854.000	M. ^a Mercedes Sánchez G.	9.374.542
Constructora Asturiana, S.A.	2.532.294.844	Mantenimiento y Ventilación, S.A.	2.084.810
Constructora de Edificaciones y Obras H.	121.732.710	Mariano Carrero Cestelo	48.253.114
Control y Automatismo, S.L.	15.726.821	Miguel Félez Lahoz	159.043.184
Corviam, S.A.	427.546.722	Norca, S.A.	125.284.774
Cubiertas y Mzov, S.A.	4.144.021.413	Obras Varias	22.434.378
Cumaza, S.A.	2.571.846.921	Obrascon, S.A.	1.397.578.078
		Oncela, S.A.	6.819.522
		Poer, S.A.	128.128.565
		Promociones Inmobiliarias Mediodía, S.A.	3.564.349
		Revesti Fachadas y Pintura, S.A.	27.955.002

VOLUMEN TOTAL DE ADJUDICACION

EMPRESAS	IMPORTE DE ADJUDICACION
Ropel, S.A.	12.368.932
Servicio Militar de Construcciones	2.402.917.495
Sierra Comendador, S.A.	1.541.594.300
Sociedad Gral. de Obras y Const., S.A.	947.632.198
Sogima, S.A.	25.083.787
Spengler, S.A.	336.560.072
Sucesores de Antonio Domínguez	105.615.350
Tacosa, S.A.	31.182.352
Tecrenor, S.L.	2.475.827
Termac Empresa Constructora, S.A.	213.705.150
Tomás Baeza Grancha	1.158.241.504
Trahisa, S.A.	628.960.653
Ulloa, S.A.	1.356.779.055
Urbanco, S.L.	39.299.651
Vías y Construcciones, S.A.	20.071.941
Vicente Romano Carrasco	23.391.061
Zail	21.526.218

2.6. Designación de técnicos

El Servicio de Acuartelamientos de la Guardia Civil venía operando, con anterioridad a 1986, con una nómina no cerrada de 41 arquitectos autores de los proyectos de obras —de nueva construcción o de reparación— en casas-cuartel y en otras edificaciones de la Institución.

La selección de estos facultativos se decantaba a través de la continua relación que solía iniciarse, por lo común, por el ofrecimiento de los servicios de los mismos arquitectos y el previo estudio del currículum profesional del ofertante. Esta tarea de contacto la efectuaba el reducido grupo de ingenieros de Armamento y Construcción que, perteneciendo a las Fuerzas Armadas, estaba adscrito a la Guardia Civil.

Es más, los militares de Armamento y Construcción, a parte de examinar las cualidades profesionales de los facultativos civiles, preparaban las condiciones técnicas de los concursos y en no pocos casos —como queda demostrado en la relación de proyectos— eran ellos mismos quienes asumían la autoría y dirección técnica de los proyectos y la realización de las obras.

Conforme expresa uno de los documentos remitidos por el Gobierno a la Comisión, la selección de arquitectos normalmente se realizaba mediante el encargo de un proyecto pequeño de obra o, asimismo, con la confección de un informe que permitiera evaluar de forma práctica las condiciones profesionales del aspirante.

Junto al criterio de probada profesionalidad y experiencia acumulada, con encargos gradualmente crecientes, otro criterio complementario era el de la proximidad geográfica de los facultativos con respecto a las obras a ejecutar.

La expansión de inversiones en obras de acuartelamientos entre 1986 y 1993, por valor de más de setenta mil millones de pesetas, amplió el número de arquitectos disponibles, quebrando lo que era un procedimiento usual afianzado por la práctica. Desde entonces, como ha podido apreciar y probar la Comisión, el encargo de toda dirección técnica para cualesquiera obras lo efectuaba directa y personalmente el Director General, D. Luis Roldán, mediante carta dirigida al arquitecto seleccionado.

Los criterios imperantes de profesionalidad acreditada en proyectos para la Dirección General de la Guardia Civil y obtenida paulatinamente, así como el de proximidad a las obras susceptibles de dirección técnica, no se respetan, en menoscabo de facultativos con cualificados antecedentes y con estudio-gabinete en las provincias donde se realizaban las obras. Por el contrario, aparecen nuevos arquitectos no colegiados en estas provincias a quienes se les encarga proyectos de elevado coste que devengán honorarios supermillonarios en obras ambiciosas en todos los órdenes y que, a la vista de los testimonios utilizados, hacen presuponer la existencia de una irregular concentración y también la concertación de encargos entre D. Luis Roldán y los arquitectos designados.

No puede considerarse ocioso ni casual que el arquitecto D. A. Fernández Ordoyo, fuese el esposo de D.^a Esther Fernández Iñigo, Jefa de la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Dirección General de la Guardia Civil, el autor del proyecto y director de obras del chalet que el Sr. Roldán poseía en Cambrils (Tarragona), y que fuesen vecinos ambos en otra casa en Cizur Menor (Navarra) con el hecho de que se le asignase la dirección técnica de la construcción del nuevo cuartel de Melilla, devengando por ello unos honorarios de más de 116 millones de pesetas.

Esta prueba de amiguismo y arbitrariedad no se agota con lo anteriormente expuesto, puesto que el esposo de D.^a Esther Fernández era, además, el socio del también arquitecto Sr. Marcos Rubio, con quien explota un gabinete-estudio en Alfaro (La Rioja). Por lo demás, el Sr. Marcos Rubio es cuñado del también arquitecto D. J. A. Aranzábal García, quien realizó el proyecto de San Andreu de la Barca (Barcelona) y dirigió sus obras, devengando en total unos honorarios íntegros de más de 170 millones de pesetas, de cuya cantidad entre el 40 o el 50 por ciento se destinó a retribuir trabajos de colaboración del estudio Fernández Ordoyo-Marcos Rubio, actuando en dicotomía profesional según testimoniaron los interesados en la Comisión.

En resumen, los honorarios profesionales cobrados directamente por el estudio de los Sres. Fernández Ordoño-Marcos Rubio durante 1988 a 1993 ascendieron a 144.336.647 millones de pesetas. Si de los proyectos llevados a cabo por el arquitecto Aranzábal García, quien minutó honorarios por un total de casi 206 millones, entre el 40 y el 50 por ciento del total (lo que representa unos cien millones) fue el precio de la colaboración prestada por el estudio de Fernández Ordoño-Marcos Rubio, se infiere que el total cobrado de la Guardia Civil por estos facultativos fue en el período reseñado de 250 millones aproximadamente. En conjunto los tres arquitectos mencionados cobraron honorarios por el doce por ciento del total de los proyectos realizados para la Guardia Civil, lo que prueba la arbitraria concentración de facultativos descubierta por la Comisión.

2.7. Medios humanos y materiales de los servicios gestores

El volumen de crédito gestionado por los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil en los últimos seis años, sin contar con el gasto en personal, se sitúa en torno a los 180.000 millones de pesetas.

Los medios materiales a disposición de dichos Servicios Gestores para el manejo y control de estos fondos destacan por su alto grado de obsolescencia. Así, las carencias presupuestarias han impedido la completa informatización de los procesos de gestión lo que hace que gran parte de la plantilla se encargue de trabajos repetitivos y de escasa eficacia de cara a la calidad del mismo y al control de los recursos empleados. Como ejemplo de lo anterior podemos citar que alrededor del 80 por ciento de la plantilla de dichos servicios se dedica a trabajos de escribiente. Una vez realizados y archivados dichos trabajos no es posible conocer sus costes en personal, dietas, comunicaciones telefónicas, ni cualquier información útil para mejorar los procesos de gestión.

De otra parte, la falta de vías de comunicación eficientes entre la Dirección General y su amplísima organización territorial hace imposible una efectiva gestión de sus, por ejemplo, cerca de 3.000 inmuebles y 14.000 vehículos repartidos a lo largo de todo el territorio.

El problema se agrava dada la falta de técnicos y especialistas en estos servicios gestores. El personal de los mismos está compuesto por Guardias Civiles que han recibido formación militar y policial, pero nunca presupuestaria o administrativa y que realizan su trabajo basándose en la costumbre y siguiendo el ejemplo de los que llevan más tiempo en el destino. Así, cuando una persona aprende una rutina sus mandos solicitan su permanencia en el destino pues nadie más sabe hacer el trabajo y esto hace que se perpetúen personas que procedentes de guardias y con el empleo de Oficial

dirigen administrativamente las oficinas siguiendo los métodos que vienen utilizando hace años. Los Jefes procedentes de la formación superior, no solicitan destino en los servicios gestores porque no han recibido formación para ello y dichos puestos no están especialmente incentivados (el Servicio de Gestión Económica con tres vacantes de Teniente Coronel lleva años con sólo una cubierta, y la Jefatura de los Servicios de Apoyo no consigue cubrir la vacante de secretaria técnica existente, por lo que el General cuenta como segundo con un Capitán procedente de suboficiales). Además, cuando consiguen con el tiempo un cierto nivel en el trabajo el ascenso hace que cambien de destino.

En aquellos servicios que requieren una formación específica el problema es aún más grave y sólo se consigue paliar parcialmente con especialistas procedentes del ejército; pero su escasez hace que haya que recurrir a colaboradores externos cuyo trabajo no puede ser controlado internamente y que suponen un alto coste económico para la Dirección General. Como ejemplo más claro de esta situación destaca el de Acuartelamiento, que para un presupuesto de 70.000 millones en el período de mandato del Sr. Roldán cuenta con tres ingenieros y tres aparejadores para la realización de todas las tareas de proyección, supervisión, control y dirección, recepción y valoración de obras y edificios.

Se da esta misma circunstancia en la práctica totalidad de los servicios cuyo componente técnico es más importante, como son Informática, Armamento y Transmisiones.

En la propia Auditoría de la Subdirección General de Sistemas de Gestión y Control de la Intervención General de la Administración del Estado sobre procedimiento de ingresos y pagos de la Dirección General de la Guardia Civil, a la que nos referiremos en este Dictamen, y en el testimonio ante la Comisión tanto de la Interventora General de la Administración del Estado como del Interventor Delegado en el Ministerio del Interior, se han resaltado las deficiencias en la dotación de funcionarios especializados en la Dirección General de la Guardia Civil.

3. Ingresos extra-presupuestarios

3.1. Diversos fondos extra-presupuestarios

A través de los testimonios ofrecidos por diversos comparecientes, la documentación manejada y, especialmente, la auditoría realizada por la Subdirección General de Sistemas de Control de la Intervención General de la Administración del Estado, la Comisión de Investigación ha podido conocer la existencia de ingresos y gastos no previstos en los Presupuestos asignados a la Dirección General de la Guardia Civil.

Así, se ha podido constatar que en la dinámica de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General se obtienen diferentes tipos de ingresos en base a distintos procedimientos de recaudación y se producen igualmente diferentes gastos por motivaciones igualmente distintas. Unos y otros, gastos e ingresos, son totalmente atípicos y extrapresupuestarios; es decir, se sitúan al margen de la realidad presupuestaria por más que se ajusten a normativas internas que intentan objetivizarlos y dotarlos de cierto control, pero que podrían contradecir otros de rango superior como la propia Ley General Presupuestaria. En definitiva, no se ajustan a la legislación vigente ni en su origen ni en su contabilidad ni en su finalidad.

La Comisión de Investigación ha detectado en la Dirección General de la Guardia Civil los siguientes tipos de ingresos:

1. De establecimientos comerciales, que recogen los ingresos propios de la actividad que desarrollan. Entre ellos se encuentran bares, economatos, etc. Los beneficios que generan, entre otros, pasan a formar parte de los denominados fondos de gastos generales y fondo central de gastos generales.

2. De aportaciones recibidas de otras Administraciones, e incluso de particulares, para la construcción de cuarteles.

3. De comedores, cuya recaudación es la propia de su actividad. Si bien no producen beneficios, son susceptibles de producirlos.

4. De estancias de alumnos de colegios. Son cantidades que se cobran a los alumnos en concepto de gastos generales, enseñanza, manutención, etc.

5. De Salas de oficiales y suboficiales, que se producen por las estancias de los mismos en las residencias de las Comandancias. Estos pasan a formar parte de los fondos de las salas de oficiales y suboficiales.

6. De Fianzas de subastas de armas, que se producen como consecuencia de subastas de armas, quedando tanto la fianza como el importe de la subasta bajo custodia en las subcajas de las Comandancias hasta su destino definitivo.

7. De cuotas del colegio de huérfanos y socorros mutuos del personal retirado o excedente, que se cobran en las Comandancias.

8. Y finalmente, como otros ingresos podemos citar los siguientes, todos ellos de pequeña cuantía y producidos por: expedición de tarjetas de identidad militar; venta de chatarra; venta de impresos de armas; venta de fiemo; donativos al colegio de huérfanos; consumos particulares de agua y teléfono de las casas cuartel, etc.

Es preciso señalar que no se tiene información a nivel centralizado de todos los ingresos que se producen en el ámbito de la Dirección General de la Guardia Civil si exceptuamos las procedentes de bases y economatos. Así:

— La información es dispersa.

— No existe en las Comandancias una unidad administrativa que centralice los ingresos.

— En la sede central de la Dirección General existen muchas unidades administrativas que generan ingresos por distintos conceptos.

— No existe una contabilidad consolidada de estos fondos.

En cuanto a la gestión de estos fondos es preciso destacar que no se tiene información a nivel centralizado de todos los ingresos de la Dirección General a excepción de los procedentes de bares y economatos, dándose una información dispersa. No existe en las Comandancias una unidad administrativa que centralice toda la información referida a todos los ingresos. Dentro de la Dirección General existen muchas unidades administrativas que generan ingresos por distintos conceptos. Estos ingresos, a excepción de los procedentes de beneficios de bares y economatos, son gestionados por las mismas unidades que los generan. En cuanto a la contabilidad de estos fondos, no existe una contabilidad consolidada. A nivel centralizado se llevan procedimientos demasiado complejos que implican mucho trabajo y mucho personal para ingresos que son minoritarios en el conjunto de los que la Dirección General obtiene por todos los conceptos.

En cuanto a Tesorería, y en referencia a cuentas bancarias señala la Auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado, que no existe "uniformidad en las cuentas bancarias abiertas en las comandancias", y que "no existe ningún órgano central que tenga un conocimiento exacto de las cuentas bancarias abiertas en la Dirección General", siendo de reseñar, que "existen cuentas bancarias de las que la Auditoría desconoce la procedencia de sus fondos así como el destino dado a los mismos".

Esta Comisión ha podido asimismo constatar a la luz de la documentación obrante, de los testimonios deducidos y de la reiterada Auditoría que en las Comandancias todo el movimiento de fondos se realiza en metálico. Existen innumerables cajas-metálico para la custodia de estos fondos.

En cuanto a los pagos, todos los procedimientos que realiza la caja-pagadora son manuales; no existe ningún proceso informatizado; la Tesorería de la Dirección General se encuentra dispersa; el funcionamiento de las subcajas no está normalizado, etc. En cuanto a las cuentas bancarias se dice en la Auditoría "que existen innumerables cuentas abiertas de las que se desconoce la procedencia de los fondos, no estando definido con claridad la Dirección General el órgano central que controle y supervise las cuentas abiertas en la misma". Es de destacar asimismo, la afirmación que se hace de que "en general, los fondos custodiados son elevados". El procedimiento del pago a los proveedores se realiza en su mayoría en metálico.

3.2. La Imprenta-Escuela de la Guardia Civil

La venta al público de impresos relativos a intervenciones de armas viene siendo regulada por la Dirección General de la Guardia Civil mediante instrucciones escritas.

En virtud de esa regulación, las intervenciones de armas de plana mayor, de comandancia de cada provincia, tienen que remitir a la Imprenta-Escuela una liquidación mensual y una fotocopia de las transferencias que a la cuenta de dicha Imprenta tienen todas las intervenciones de armas. Por tanto, la Imprenta-Escuela recibe unas cantidades de dinero en virtud de un procedimiento dado por la Dirección General de la Guardia Civil.

Según información recogida por la Comisión, esos ingresos se contabilizan y, en principio, la Dirección General de la Guardia Civil puede disponer de la mitad de ellas, pues la otra mitad se incorpora, al finalizar el ejercicio, al "haber" de la Asociación Pro-Huérfanos, de la que depende dicha Imprenta-Escuela.

Las entregas a la Dirección General de la Guardia Civil se hacen a instancias de ésta, por lo que no son libramientos regulares ni en cantidades ni en el tiempo. En los tres últimos años, sólo se ha puesto en manos de dicha Dirección General el 30 por ciento de los ingresos de la Imprenta-Escuela y no el 50 por ciento inicialmente previsto. La cifra exacta es la de 77.500.000 ptas. El resto de lo ingresado ha sido entregado a la Asociación Pro Huérfanos en una cantidad aproximada de 180 millones de pesetas.

Según ha podido conocer la Comisión, la Imprenta-Escuela imprime, entre otras cosas, todos los impresos del Cuerpo, el Boletín Oficial del mismo, una revista de la Asociación, una publicación de índole legislativa, una revista de documentación y publicaciones diversas del Ministerio del Interior. Además, suministra el material de oficina de todo el Cuerpo y realiza encargos particulares (tarjetas de visita, impresos, etc...).

A partir de testimonios reales diversos, así como documentación aportada, la Comisión ha podido saber que en el trienio 1991-1993, la Imprenta-Escuela entregó a la Dirección General de la Guardia Civil, previa orden oral dada por el Presidente de la Asociación Pro Huérfanos, un total de 77,5 millones de pesetas según el siguiente detalle:

13.06.91	12 millones
11.02.92	15 millones
25.09.92	14,5 millones
15.12.92	7 millones
07.03.93	8 millones
10.06.93	7 millones
29.09.93	7 millones
14.12.93	7 millones

Todo parece indicar que esas entregas se hacían en metálico al capitán Fabián, enviado por la Secretaría

del despacho de la Dirección General de la Guardia Civil a la sede administrativa de la Imprenta-Escuela y previo concierto telefónico entre esa Dirección General y el Presidente de la Asociación Pro Huérfanos relativo a la cantidad de dinero a librar y el día de la entrega efectiva del mismo.

Testigos de ese proceso lo son, al parecer, el citado Presidente, el capitán Fabián Arroyo, el guardia o guardias que le acompañaban, los guardias civiles que iban a recoger el dinero del Banco, el coronel Sánchez Moreno en su calidad de gerente de la Imprenta-Escuela, la administradora y el cajero de esta imprenta.

Según se deduce de los testimonios aportados, la recogida de ese dinero en metálico se hacía bajo el concepto "víctimas del terrorismo" y contra un recibo sin firma alguna, pero con un sello estampado por el capitán Fabián Arroyo que lo traía consigo, en el que reza: "Dirección General de la Guardia Civil. Secretaría de Despacho de S.E."

A partir de las comparecencias del coronel Sánchez Moreno y del capitán Ventas Salgado, Director Gerente y Cajero, respectivamente, de la citada Imprenta-Escuela, la Comisión acordó solicitar del Gobierno información "acerca de si, efectivamente, se habían producido salidas de fondos de la Imprenta-Escuela de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil con destino a las víctimas del terrorismo y, caso de ser así, normativa en que se basan estas entregas; asimismo, si se han producido entradas de fondos en la Dirección General de la Guardia Civil, procedentes de la citada Imprenta-Escuela de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil y, en su caso, destino que se ha dado a estos fondos".

En fecha 17 de mayo, el Gobierno remitió a la Comisión la información siguiente:

"La Dirección General de la Guardia Civil ha venido encomendando a la Imprenta-Escuela de Huérfanos del Cuerpo la edición de los impresos determinados en los Reglamentos de Armas y Explosivos, por consiguiente, de ellos deben proveerse las intervenciones de Armas de las Comandancias según sus respectivas necesidades.

De los ingresos originados por la venta de tales impresos, el 50 por ciento se abonaría a la Asociación Pro-Huérfanos (Taller-Escuela) y el otro 50 por ciento se ingresaría en el fondo de gastos generales.

Las Intervenciones de Armas de las Comandancias, efectuaban liquidación mensual directamente con la Imprenta-Escuela e ingresaban el importe de lo vendido a particulares en la cuenta corriente de dicha imprenta en el Banco Atlántico.

Desde primeros de 1991 se empezaron a recibir transferencias de dinero que contablemente la imprenta asienta en la cuenta número 145 de sus balances anuales con la denominación de 'Fondo para obra Social'.

No existe ningún escrito que especifique que el 50 por ciento del fondo generado de esta forma sea para la Asociación Pro-Huérfanos y otro 50 por ciento para la Dirección General, aunque sí instrucciones verbales de los entonces Subdirector General de Personal y General Presidente de la Asociación, en relación con los porcentajes citados anteriormente para el impreso I-39".

Según versión del General Presidente de la Asociación, de acuerdo a las órdenes verbales recibidas de la Dirección General, periódicamente éste ordenaba preparar las cantidades que habían de entregarse. Por consiguiente, no existe ningún documento que peticione las referidas entregas ni norma que las regule.

Pese a que en los recibos que justificaban las entregas se hace constar que el destino de estas cantidades eran las víctimas de terrorismo, no consta la existencia de ningún escrito, emanante de Autoridad alguna, que restrinja la finalidad que como "Fondo para Obra Social", se preveía en el correspondiente asiento contable, mencionado anteriormente.

En el trienio 1991-1993 se entregó a la Dirección General, previa orden del General Presidente de la Asociación, el 30 por ciento de estos ingresos (en lugar del 50 por ciento previsto), según el siguiente detalle:

13.06.91:	12 Millones
11.02.92:	15 Millones
25.09.92:	14,5 Millones
15.12.92:	7 Millones
07.03.93:	8 Millones
10.06.93:	7 Millones
29.09.93:	7 Millones
14.12.93:	7 Millones
Total	77,5 Millones

De dicha cantidad, en la Dirección General figuran los últimos 7 millones entregados con fecha 14 de diciembre de 1993, estando en estudio, previa consulta a la Intervención Delegada del Ministerio del Interior, si los mismos han de reintegrarse a la Asociación Pro-Huérfanos de donde proceden, o bien ingresarse en el Tesoro Público.

Como se ha hecho constar anteriormente, el Sr. Roldán administraba personalmente estos fondos por lo que la Dirección General carece de documentación que avale el destino que dio a los mismos. No obstante el Jefe de Secretaría de Despacho manifiesta lo siguiente:

"El Sr. Roldán entrega a la Jefatura de Investigación e Información, en los años 91 y 92, época en que ejercía el mando de la misma el General D. Quintiliano Pérez Monedero, de 3 a 4 partidas de dinero por un total aproximado de unos 60 millones de pesetas. Dichas cantidades se efectuaron sin mediar recibo alguno y al parecer fueron destinadas para el pago de importantes

servicios que para entonces se realizaron en Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra y Francia."

Igualmente, se tiene conocimiento, a través de la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales, que el Sr. Roldán hizo entrega de cantidades para ayuda entre otras a las siguientes personas:

— Guardia 2.º D. Juan Sánchez Chica, destinado en Jerez de la Frontera (Cádiz).

No podía costear la estancia de su hijo en el Hospital Universitario de Navarra, debido a enfermedad de Hodkin.

— Guardia 2.º D. Victoriano Caballero Pizarro, destinado en Azuaga (Badajoz).

Se le abonó la estancia en Madrid durante el tiempo que duró la intervención de su hija con leucemia, en la Clínica Puerta de Hierro.

— Guardia 1.º D. José Antonio Tena Castellano, destinado en Santa Cruz de Tenerife.

Se abonaron los gastos de alojamiento y manutención, con motivo del trasplante de médula ósea a un hijo suyo en la Clínica Puerta de Hierro en esta capital.

— Cabo 1.º D. Felipe González Blázquez, destinado en el Servicio de Material Móvil.

Un hijo suyo recibió tratamiento médico en París, por estar enfermo de cáncer.

— Cabo 1.º D. José Luis Resco Prieto.

Herido en enfrentamiento terrorista el día 17 de agosto de 1991.

Ante los interrogantes abiertos, tanto por las comparecencias celebradas y la documentación aportada, como por la contestación del Gobierno, con fecha de 23 de mayo de 1994, la Comisión acordó por unanimidad dar traslado de las transcripciones en las que se recogían las citadas comparecencias, así como de la documentación aportada, al Ministerio Fiscal, por entender que existían indicios racionales de criminalidad.

4. Condecoraciones

Con independencia de que los integrantes de la Guardia Civil, en cuanto que son miembros de las Fuerzas Armadas, dada su naturaleza militar, pueden ser galardonados con recompensas de todo orden ya en estado de guerra como en tiempo de paz. La Ley 19/1976, de 29 de marzo, creó la Orden del Mérito de la Guardia Civil para "premiar —dice esta norma— las acciones o conductas de extraordinario relieve..." La Orden del Mérito tiene cuatro categorías: Cruz de Oro, Cruz de Plata, Cruz con distintivo rojo y Cruz con distintivo blanco.

Aunque sean recompensas al honor, es lo cierto que la Cruz de Oro y la Cruz con distintivo rojo llevan aparejadas pensiones del veinte y quince por ciento, respectivamente, sobre el sueldo del empleo que en cada momento tengan asignado los galardonados, sin que en ningún momento la retribución pueda ser inferior al empleo de sargento primero de la Guardia Civil. Son beneficios vi-

talicios y, si se conceden a personas fallecidas, son transmisibles a viudas, hijos y padres del causante, siempre que para ello reúna las condiciones de aptitud.

La concesión de estas recompensas corresponde otorgarla por Orden al Ministerio del Interior, de conformidad con el de Defensa, y la propuesta en todo caso la formula el Director General de la Guardia Civil, oídos en Junta los Oficiales Generales del Cuerpo y previo expediente sumario. Expediente que, según el Reglamento de la Orden, de fecha 1 de febrero de 1977, exige un proceso de esclarecimiento y valoración de los hechos y circunstancias para determinar el mérito de su protagonista.

A requerimiento de la Comisión, el Gobierno ha remitido la relación de condecoraciones propuestas y concedidas de hecho por el Sr. Roldán, que afecta a 224 expedientes de condecoraciones individuales y colectivas. Esta documentación, por más que incompleta, puesto que sólo revela el empleo, identificación, causa motivante y fecha de concesión sin aludir al tipo de condecoración, ha sido examinada al detalle y de su escrutinio se desprende, a primera vista, el excesivo número de galardones (448 personas) en la categoría de Cruz con distintivo rojo. Y ello porque los requisitos para la obtención de la Cruz con distintivo rojo son muy tasados:

— “En el transcurso de un servicio de manifiesta importancia que comprenda un ineludible riesgo de perder la vida, ejecutar para su cumplimiento acciones claramente demostrativas de extraordinario valor personal, iniciativa y serenidad ante el peligro”.

— Y “en acto de servicio o con ocasión de él, resultar muerto o mutilado absoluta o permanentemente sin menoscabo del honor, al afrontar un peligro manifiesto contra la propia vida”.

Sin necesidad de remover antecedentes ni de expresar la identificación de los condecorados, conviene la Comisión en señalar que el Sr. Roldán Ibáñez ha prodigado su facultad de propuesta de conceder la Cruz con distintivo rojo para premiar, junto a titulares de conductas heroicas en muchos casos con resultado de muerte y mutilaciones psicofísicas, a miembros de la Guardia Civil que no reunían todos los requisitos normados.

Porque, quiérase o no, no debiera alegarse como causa motivante para esta concesión “el celo profesional”, “la capacidad de trabajo”, “la más absoluta discreción y reserva”, “la trayectoria profesional” en paralela equiparación a quienes en enfrentamientos armados, en circunstancias desesperadas, cumplieron con su deber y en tal empeño perdieron la vida, resultando gravemente heridos, además de culminar con éxito el servicio.

5. Viajes, dietas y otros gastos

El servicio al Estado y a las Administraciones Públicas se paga con retribuciones básicas y las que corres-

ponden a la categoría, tiempo de dedicación, antigüedad, calificación, penosidad, etc., así como en función de las circunstancias personales. Existen, además, indemnizaciones por razón de servicio (“dietas”, “gastos de viaje” e “indemnización por residencia” principalmente) que sus perceptores —funcionarios públicos y otros— reciben para el mejor desempeño de su función a fin de que no les resulte gravosa dicha dedicación. Estos gastos están regularmente previstos en los Presupuestos Generales del Estado, con explicitación desglosada en cada organismo y centro de gasto, y es regulada por el Real Decreto 236/88 dictado a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, con informes del Consejo General del Poder Judicial y de la Comisión Superior de Personal. Disposición que es complementada anualmente por acuerdos del Consejo de Ministros que revisan el importe-valor de las indemnizaciones, en sintonía legal con la reglamentación relacionada con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La utilización de estos gastos por el Sr. Roldán Ibáñez y varios de sus colaboradores directos, a la vista de la documentación examinada por la Comisión, ha sido inadecuada, abusiva y presumiblemente delictiva en lo tocante a que siendo indemnizaciones por razón del servicio sufragó, en no pocas ocasiones, actividades viajeras turísticas o de placer si no de negocios.

Por los años 1987 a 1993, el Sr. Roldán Ibáñez realizó 31 viajes al extranjero que, en conjunto, tuvieron un coste contra los créditos presupuestarios de 3.390.530 pesetas, no englobando esta cantidad un viaje a Londres y otro a París, en 1991; un viaje a Londres, otro a Roma, un tercero a Miami y otro a París, en 1992, y sendos viajes a Boston y a Roma, en 1993. Trayectos todos ellos aéreos en los que no se expresan las fechas en que fueron realizados y la cuantía se dice que fue “sin determinar”. ¿Cómo y con qué fondos fueron pagados estos viajes sin rastro documental? ¿Eran viajes particulares o respondían a misiones secretas sólo conocidas por el interesado? A la Comisión, con un planteamiento riguroso, no le consta la finalidad de dichos desplazamientos y únicamente puede presumir que fueran pagados con fondos reservados en razón a que el Sr. Roldán tenía capacidad y disponibilidad para servirse de ellos.

Por lo demás, acerca de tales viajes los superiores jerárquicos del Sr. Roldán Ibáñez que han comparecido ante la Comisión, poca o ninguna luz han proyectado al respecto y, si acaso, han explicado someramente varios viajes en misión oficial pública como el llevado a cabo en febrero de 1992 a Caracas-Santiago-Caracas-Madrid.

No encuentran explicación, como no sea por asuntos privados ajenos a la actividad oficial, dos viajes a Ginebra-París, cuatro a Ginebra y vuelta y otro a Frankfurt-Sofía-Budapest-Viena, amén de otros en los que la Comisión carece de datos sobre su justificación. Sí parece incuestionable que el Sr. Roldán Ibá-

ñez, al tiempo de realizar su segunda esposa un curso médico en Ginebra, tal circunstancia fue un hábil pretexto para trasladarse a esta ciudad suiza por cuenta de los Presupuestos Públicos. Cabe significar a este respecto que doña Blanca Rodríguez-Porto Pérez, esposa del Director General de la Guardia Civil, no realizó viajes internacionales con cargo a créditos oficiales.

En lo concerniente a viajes por vía aérea dentro del territorio español, el Sr. Roldán realizó entre 1987 y 1993 un total de 168, con un coste de 3.076.790 pesetas, sobre los que no figura justificación, por lo que cabe presuponer que se realizan con razones fundadas en el servicio. No obstante, la Comisión pone de manifiesto que, aunque tenía el Sr. Roldán la residencia en Madrid a los efectos civiles y fiscales, son numerosos los desplazamientos a Pamplona coincidiendo con fines de semana y festivos, lo cual alberga la sospecha de una utilización ilícita de estos gastos.

En definitiva, los desplazamientos al extranjero del Sr. Roldán Ibáñez esconden más incógnitas que evidencias. Y ello porque, contraída la Comisión a su limitado mandato, carece de medios para ampliar los límites geográficos de la investigación a otros países.

Varios colaboradores del Sr. Roldán Ibáñez, singularmente doña Esther Fernández Iñigo, Jefa de la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Guardia Civil, han hecho un mal uso de lo preceptuado en el Real Decreto 236/1988 sobre indemnizaciones por razón del servicio. La Sra. Fernández Iñigo, por ejemplo, aun estando en comisión de servicio en su calidad de funcionaria perteneciente a la Delegación del Gobierno en Navarra, se ha excedido en viajes por vía aérea de Madrid a Pamplona y viceversa por cuenta de los Presupuestos del Estado a lo largo de los fines de semana o festivos entre los años 1987 a 1993. El escrito autorizante para dicha comisión de servicio nada menciona sobre el particular, por lo que se entiende ilegítima la utilización de indemnizaciones por viaje que ha venido cobrando durante siete años. Y a la Comisión no le consta, por bien que declarase la interesada que verbalmente así lo había autorizado el Sr. Roldán Ibáñez, que esta utilización tenga amparo legal de tipo alguno. Por todo ello, procede averiguar en otras instancias las circunstancias de esa conducta por si fuera tipificable penalmente.

Los gastos de protocolo o gastos destinados a atenciones a personalidades y visitantes de las distintas unidades de la Guardia Civil no encierran, a juicio de la Comisión, desviaciones de su destino y finalidad cual es difundir los símbolos y emblemas del Cuerpo Armado por encima del valor material del objeto que los representa. En cuanto a otros regalos obsérvase su moderación por lo que, dando por idónea la selección de sus destinatarios, la Comisión no tiene que objetar en el ámbito de su investigación.

6. Oficina de Relaciones Informativas y Sociales.

En el transcurso de sus trabajos, la Comisión ha conocido por distintos testimonios que un grupo de Guardias Civiles, con destino anterior en el CESID, fue adscrito a la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Dirección General de la Guardia Civil, prestando servicios directamente para el Sr. Roldán.

Los responsables de la Subdirección General de Operaciones de la Dirección General de la Guardia Civil negaron que estos Guardias Civiles tuviesen adscripción orgánica a dicha Subdirección General.

XII

Actividades económicas del Sr. Roldán ajenas a su cargo como Director General

1. Regulación legal. Incompatibilidades

En su condición de "alto cargo", el Sr. Roldán Ibáñez estaba afectado por cuanto dice la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, que en el primero de sus artículos incluye de manera expresa a todos aquellos titulares de puestos de nombramiento directo por el Gobierno "que implican especial confianza y responsabilidad".

El citado artículo primero especifica que entiende por tales "...b) Los Subsecretarios, Secretarios Generales, Directores Generales de los Departamentos Ministeriales y los equiparados a ellos", siendo esta legislación, por tanto, directamente aplicable al Director General de la Guardia Civil.

La Comisión ha evaluado la documentación aportada por el Ministerio de Administraciones Públicas, consistente en la certificación y copia del registro de intereses de altos cargos, de la que se deduce que el Ex-Director General de la Guardia Civil, D. Luis Roldán Ibáñez, no realizó en plazo la declaración de actividades a la que estaba obligado en aplicación de la Ley 25/1983, de 25 de diciembre, haciéndose constar por lo tanto, que su primera declaración de actividades se produce en 1990. En la referida fecha se observa que no existe declaración de patrimonio que permita hacer el consiguiente estudio comparativo de su evolución.

Se ha constatado pues el incumplimiento de la obligación de la declaración de actividades no sólo como Ex-Director General de la Guardia Civil, sino también como Delegado del Gobierno en Navarra.

Asimismo el Sr. Roldán incumplió la obligación de declarar sus bienes y patrimonio, obligación que se deduce de la Ley 25/1983, de 25 de diciembre, reformada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, y de su desarrollo reglamentario, pues todo ello le imponía el deber de presentar dicha declaración antes del 4 de noviembre de 1992. Por consiguiente, habiendo efectuado como

única declaración de bienes y patrimonio, en cumplimiento de dicha obligación, la de 8 de diciembre de 1993, referida al patrimonio y bienes en la fecha de su cese, queda de manifiesto un comportamiento ilícito desde el punto de vista administrativo reprobable desde el punto de vista político y que impide hacer el consiguiente estudio o análisis comparativo entre los patrimonios y bienes poseídos por el Sr. Roldán al inicio de su actividad pública y los resultantes a la fecha de su cese.

2. Incrementos patrimoniales y movimientos bancarios

La Comisión ha examinado también las declaraciones relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio remitidas por la Agencia Estatal Tributaria. Por lo que se refiere al primero de los impuestos se ha recibido la declaración correspondiente a los ejercicios 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992. En cuanto al Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio se han remitido las declaraciones correspondientes a los ejercicios 1986, 1987, 1988, 1989 y 1991. Finalmente por lo que se refiere al Impuesto sobre el Patrimonio se ha recibido la declaración correspondiente a 1992.

En primer lugar, cabe observar que no se cuenta con la declaración correspondiente al Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas de 1990, lo que indica que se ha podido omitir el deber de declaración correspondiente a dicho ejercicio.

Así, examinadas las declaraciones se observan unas variaciones de patrimonio que no resultan fáciles de explicar en relación con las pertinentes declaraciones de renta. Téngase en cuenta que en 1989 se declaraba un patrimonio neto de 11.627.945 pesetas mientras que en 1991 el patrimonio declarado era de 20.150.902 pesetas. Por el contrario, las rentas obtenidas en los años 1990 y 1991 son negativas en 1990 y mínimas en 1991.

En cuanto a las cuentas bancarias se han examinado las cuentas existentes en el Banco Popular 05482/59, en la Caja Postal 13620391 y 13574254 y en el Banco Bilbao Vizcaya 13123/8. Debe tenerse en cuenta que la documentación disponible corresponde a los resúmenes de operaciones. Lógicamente la investigación podría seguir a través de los documentos bancarios que obran en las respectivas entidades. Téngase en cuenta que incluso cuando se trata de cobro de talones al portador, por un importe superior a 500.000 pesetas, las entidades registradas deben exigir la identificación del poseedor del talón.

Dada la naturaleza de los trabajos de la Comisión, que no dispone de los medios de comprobación respecto de los soportes documentales de los movimien-

tos bancarios, tan sólo cabe destacar la existencia de importantes ingresos en metálico, que no fueron justificados por D. Luis Roldán en su comparecencia ante la Comisión, pese a las reiteradas peticiones que los miembros de la Comisión le formularon en este sentido. Estos indicios deberían servir de pauta para ulteriores comprobaciones a realizar en el marco de la investigación judicial en curso.

Resultan especialmente significativas las operaciones que se resumen en los extractos emitidos por la Caja Postal. Así por ejemplo, en la cuenta 13620391 se recogen ingresos por cantidades importantes que permanecen muy pocos días en la cuenta corriente. En este sentido, el 24 de enero de 1991 se produce un ingreso de 4.000.000 de pesetas que es adeudado por el mismo importe unos días después. En la misma cuenta, el 2 de diciembre tiene lugar un ingreso de 5.000.000 y otro de 600.000 pesetas que tienen salida el mismo día por importe de 1.100.000 y 4.500.000 pesetas.

En la misma cuenta, el 26 de febrero del año siguiente, tiene lugar un ingreso por importe de 10.078.787 pesetas que resulta adeudado dos días después por el mismo importe. Aproximadamente un mes más tarde, el 24 de marzo, se ingresan 2.000.000, y el mismo día son adeudados en la cuenta. El 4 de mayo se realizan dos ingresos en la cuenta por importe de 5.000.000 y 669.000 pesetas, mientras que el 12 y el 29 de mayo son adeudadas respectivamente 2.000.000 y 2.600.000 pesetas.

Por otra parte en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya se observan ingresos sustanciales, por ejemplo, 2.000.000 pesetas el 24 de abril de 1991 y 2.000.000 pesetas el 28 de mayo de 1991.

Los citados movimientos bancarios no son habituales en una cuenta que es personal y no mercantil o institucional y deberán por tanto ser examinados con más detenimiento. En este sentido, la autoridad judicial podrá exigir los documentos bancarios origen de los citados asientos a las instituciones registradas.

3. "Europe Capital, S.L."

Con arreglo a la documentación obrante y a los testimonios evacuados ante la Comisión, la sociedad patrimonial de mera tenencia de bienes "Europe Capital, S.L.", es el núcleo central para detectar el enriquecimiento injusto del investigado.

Señálese, primeramente, que examinar con detalle el nacimiento, desarrollo y actividad de dicha sociedad era imprescindible en tanto que entidad "tapadera" de los activos, principalmente inmobiliarios, obtenidos por el Sr. Roldán con procedimientos ilícitos. La actividad política del ex-Director General de la Guardia Civil por sí misma no podrá ser investigada, en un plano aislado y estanco, sino como causa agente de un largo proceder que tenía su conexión, su efecto resul-

tante, en esta sociedad patrimonial. "Europe Capital, S.L.", pues, se convierte en la prueba irrefutable —que no única— de algunas desviaciones presupuestarias y, por tanto, es la manifestación principal dentro del territorio español de la conducta corrompida del investigado.

Conforme a los datos históricos de la sociedad aportados por el Registro Mercantil Central, "Europe Capital, S.L." se constituyó en Madrid el 15 de febrero de 1990 ante el notario D. Jaime García-Rosado y García, por fundación simultánea, con un capital de dos millones quinientas mil pesetas (dividido y representado por 2.500 participaciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una) y teniendo su domicilio social en Madrid, calle Ampudia, número 12, local-oficina de quien era administrador único D. Jorge Esparza Martín. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, número 1, tomo 28 general, del libro de sociedades, folio 34, hoja 565, inscripción 1.^a.

De duración indefinida, con el Número de Identificación Fiscal B-74369195, comenzó sus operaciones el mismo día de su constitución, teniendo por objeto "la compra, venta y explotación, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes inmuebles, realización y ejecución de proyectos y obras relacionadas con la construcción en general...". En su constitución los socios principales eran D. Luis Roldán Ibáñez (mil participaciones) y su hijo D. Luis Javier Roldán Cimorra (quinientas participaciones).

El objeto social descrito es perfectamente legal y marca los fines de una entidad patrimonial de los muchos existentes, pero su actividad constructiva —ejecución de proyectos y obras relacionados con la construcción en general— no se concilia con la capacidad decisoria en materia de construcción de cuarteles del Sr. Roldán, máxime cuando éste se avocó en decisiones que correspondían ejercer al Servicio de Acuartelamientos de la Subdirección General de Apoyo Logístico de la Guardia Civil. Es decir, el hecho de designar arquitectos y adjudicar contratos de construcción de manera personal por D. Luis Roldán era —debía ser— causa de incompatibilidad en la declaración de intereses y patrimonio que efectuó en mayo de 1990, dos meses largos después de crear "Europe Capital, S.L.". Aquella declaración, la primera que formulaba el investigado, al no especificar el objeto social de "Europe Capital, S.L." no podía provocar la incompatibilidad de oficio del encargado del Registro de Altos Cargos en el Ministerio de Administraciones Públicas.

La Comisión se preguntó, y de ello dio traslado al mismo interesado y a D. Jorge Esparza, ¿por qué crear una sociedad limitada para adquirir y gestionar propiedades inmobiliarias? La respuesta en ambos comparecientes fue tan endeble como inveraz "razones de seguridad": en el sentido de que el Sr. Roldán protegería mejor su integridad física no figurando personalmente como propietario de inmuebles, ni como titular de servicios y suministros de éstos (agua, teléfono, co-

munidad, etc.), e interponiendo a tal fin una entidad societaria.

En realidad, los fines de quienes promueven sociedades de tenencia de bienes y derechos son, en general, de orden fiscal, ya que pretenden acogerse al tipo fijo del 35 por ciento que rige en el Impuesto de Sociedades, en vez del tipo general que les correspondería como personas físicas, aparte de introducir como gastos de gestión y administración desgravables lo que no pasaría de otro modo. Cuando una sociedad de este tipo genera beneficios, la ley obliga en el Impuesto de las Personas Físicas a declararlos en transparencia fiscal, aunque si tienen pérdidas ello no es necesario.

Al igual que una cámara oscura, y no por razones de seguridad, "Europe Capital, S.L." ha sido un reducto patrimonial de su principal partícipe permitiéndole permanecer así en el anonimato, a título personal, y dando cobertura con un reducido capital desembolsado a un sustancioso activo inmobiliario infravalorado, al utilizar valores y precios históricos muy alejados del mercado. En definitiva, por aplicación fraudulenta de la legislación mercantil y contable, la sociedad limitada del Sr. Roldán aparentaba menor importancia que la que realmente tenía y, habida cuenta que no daba beneficios, nunca fue llevada a la declaración de la renta, aunque sí a la de patrimonio en su expresión mínima. Todo ello, a juicio de la Comisión, evidenciaba un continuo "animus occultandi".

La disolución y adjudicación de la sociedad de ganancias formada por el matrimonio entre D. Luis Roldán Ibáñez y D.^a M.^a de los Angeles Cimorra Romeo, tuvo lugar en 1989 en Madrid, en acta formulada ante el notario D. Leopoldo Stampa Sánchez; otorgamiento que registró una significativa anomalía —en todo caso un error sospechoso— de alterarse el número del documento de identidad de la Sra. Cimorra al punto de resultar inutilizable para el control informático fiscal.

La adjudicación, según se aprecia en el avalúo correspondiente, fue desigual en el sentido de quedar infravalorado el lote del esposo, a quien se atribuyó la finca rústica de Mequinenza y una parcela de 448 metros cuadrados en Cambrils-Puerto (Tarragona). A pesar de ello, el Sr. Roldán reinició la reconstrucción de su patrimonio a gran ritmo, en cuanto a compra de inmuebles y de la manera sigilosa antes descrita, a través de "Europe Capital, S.L."

"Europe Capital, S.L." ha experimentado seis ampliaciones de capital, todas con desembolso íntegro:

- De 12 millones de pesetas el 13 de diciembre de 1990.
- De 24 millones de pesetas el 6 de marzo de 1991.
- De 3 millones de pesetas el 13 de enero de 1992.
- De 9 millones de pesetas el 28 de septiembre de 1992.
- De 10 millones de pesetas el 2 de agosto de 1993.
- Y de 17 millones de pesetas el 21 de diciembre de 1993.

El capital suscrito y enteramente desembolsado queda, al día de la fecha, en 77.500.000 pesetas, todos desembolsados, han sido hechos con aportaciones dinerarias a excepción del último (de 17 millones de pts.) que lo fue en especie, mediante la aportación de un chalet con parcela situado en Cambrils (Tarragona), a todas luces infravalorado respecto del precio de mercado.

Cuando la sociedad alcanzó los 50 millones de capital, tal como prescribe la ley, la sociedad incorporó como letrada asesora a doña Lucía Satrústegui (abril de 1993) quien dirigió únicamente —según testimonio propio— la última ampliación.

La versión facilitada por D. Jorge Esparza a la Comisión, acerca de los desembolsos efectuados por D. Luis Roldán Ibáñez en seis de las siete ampliaciones llevadas a cabo durante su cargo como administrador único, es inequívoca. En la mayoría de los casos, el compareciente dijo haberlos recibido en “dinero efectivo” de D. Luis Roldán Ibáñez y que éste se los entregaba personalmente en el pabellón residencia del Director General de la Guardia Civil, en la calle de Guzmán el Bueno. Después, los ingresaba personalmente en la Cuenta N.º 12.941-5 del Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal situada en la calle Cea Bermúdez, 41, que como operativa y principal tenía abierta la sociedad. Precisó asimismo el Sr. Esparza, tras comprobarlo en la documentación que entregó en la Comisión, que la ampliación correspondiente al 6 de marzo de 1991, por cuantía de 24 millones de pesetas, lo ingresó en el antedicho establecimiento bancario en dos veces: por 19 millones y 5 millones de pesetas, respectivamente.

Refirió igualmente el declarante que la sociedad tenía abiertas otras cuentas corrientes (en la Caja de Navarra, en la Caja Postal de Pamplona y en Caja-Madrid de Aravaca) pero que eran meramente instrumentales y para responder a la domiciliación de recibos de consumos y otros gastos corrientes, con reposiciones por transferencia en pequeñas cantidades.

Luego de reconocer que “Europe Capital, S.L.” no sólo ha tenido como ingresos por alquiler de inmuebles 1.500.000 pesetas en 1991; 5.100.000 pesetas en 1992 y 1.400.000 en 1993, don Jorge Esparza explicó a la Comisión que las pérdidas continuadas en cada ejercicio obligaban a las ampliaciones de capital un tanto erráticas, en razón a que se optó por esta solución antes de llegar a una reducción de capital. Igualmente, informó que la empleada de hogar que trabajaba en el piso de la calle Platerías cobraba como empleada de la sociedad y negó que las obras de reforma y decoración efectuadas en dicho inmueble (por un monto aproximado de 20 millones de pesetas) corriesen por cuenta de la sociedad, sino que —admitió— fueran sufragadas personalmente por el Sr. Roldán Ibáñez.

Sin el propósito de sobrepasar los límites del mandato investigador, es lo cierto que el testimonio de D. Jorge Esparza Martín ha ilustrado ampliamente a la

Comisión en torno a la actuación del Sr. Roldán. Hasta tal punto sus revelaciones han sido clarificadoras, respecto del papel desempeñado en este escándalo como de la propia actuación del investigado, que la transcripción mecanográfica de uno y otro ha merecido que se remitiesen al Ministerio Fiscal.

Con todo, la Comisión no quiere sustraerse a definir la función ejercida por el Sr. Esparza Martín como la de un apoderado “todo terreno”, cuyos perfiles entran en la definición del típico testaferro.

El Sr. Esparza, amigo declarado del Sr. Roldán Ibáñez, es primeramente el Director Comercial de Huarte, S.A., una de las empresas constructoras más importantes de España que, además de exportar obras a diversos países, en el período investigado ejecuta proyectos para la Guardia Civil por más de 12.000 millones de pesetas. Uno de los proyectos, en 1988, lo firmó él en representación de su empresa para el benemérito instituto.

El Sr. Esparza Martín es el administrador único, con ejercicio gratuito desde la constitución de la sociedad en febrero de 1990 hasta su cese en noviembre de 1993, que representa al Sr. Roldán Ibáñez y a su hijo Luis Javier Roldán Cimorra, en todo tipo de operaciones de compra-venta de inmuebles. Es el que invita a constituir este tipo de sociedad, con una participación a la familia del Sr. Urralburu (“residencial Menorquina, S.L.”) y a la del Sr. Aragón (COPCAM, S.L.). Es el que sugiere a los Sres. Roldán, Urralburu y Aragón que, a través de sus respectivas sociedades patrimoniales, adquieran casas unifamiliares promovidas por “Sierra Comendador S.A.” y construidas por “Huarte, S.A.” en Rota (Cádiz). Es el que, además, les presta su oficina y les dirige la gestión de dichas entidades societarias.

El Sr. Esparza es, por lo demás, el que como peatón reconocido entra y sale de la Dirección General de la Guardia Civil a recoger, de manos del Sr. Roldán, el Director General, el dinero efectivo para las múltiples ampliaciones de capital de “Europe Capital, S.L.”. Es quien presenta al Sr. Roldán a una vecina divorciada que, a la postre, estuvo vinculada sentimentalmente a éste, y a D.ª Elisa Rodríguez —que es la vecina— le comprará también un solar en un barrio residencial de Madrid.

El Sr. Esparza Martín es igualmente quien viaja al extranjero con el Sr. Roldán Ibáñez —ambos y sus familias— cuando menos una vez a la isla de San Bartolomé (Antillas Francesas), dos veces a París, dos más a Suiza, una vez a Berlín y otra a Praga. En estos casos acceden al avión en el aeropuerto de Barajas, por la sala de autoridades, sin cumplir el trámite ordinario establecido para los viajeros.

El Sr. Esparza Martín es, por último, quien constituye también para su familia dos sociedades, una anónima y otra limitada (AM Inversiones, S.A., y UNION HISPAL, S.L.), de exclusiva tenencia de bienes inmuebles.

4. Sociedad Agraria de Transformación de Mequinenza

El marco patrimonial del investigado, en relación con sus irreales declaraciones sobre Renta y el Patrimonio, se complica por las inversiones periódicas que, ejercicio tras ejercicio, lleva a cabo en la Sociedad Agraria de Transformación de Vallaserra, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

El Sr. Roldán compró en 1986, por el precio de 1.592.000 pesetas, una finca de 21 hectáreas de secano que, para transformarla en regadío y dedicarla a la explotación de frutales, participó de la referida SAT (n.º 4.658) junto a tres propietarios más de fincas limítrofes. Para elevar y llevar el agua a las tierras transformables, la referida SAT se acogió al Plan de Electrificación Rural (Planer) y por una inversión en instalaciones eléctricas de 5.529.000 pesetas, de cuyo importe el 40 por ciento (2.024.960 pesetas) fue subvencionado por la Dirección General de Aragón, la comunidad de regantes pudo irrigar más del 70 por ciento de la superficie gracias a las obras que llevó a cabo la compañía eléctrica Ember.

Aunque incorporado a la SAT descrita, el Sr. Roldán no participó en un crédito hipotecario contraído con anterioridad por los otros tres comuneros, por lo que los gastos necesarios que requería la transformación del erial fueron sufragados directamente por el investigado a través de un largo proceso en el que, según los diversos testimonios recibidos en la Comisión, el gasto de la transformación de secano en regadío fue de 1.200.000 pesetas por hectárea aproximadamente.

Lógicamente, la transformación de la finca del Sr. Roldán, a medida que variaba su naturaleza productiva, debería en paralelo variar su valor. Sin embargo, en las declaraciones de Patrimonio del investigado siempre figuraba el precio histórico, sin incorporar el valor de la inversión. En cambio, en la declaración de Bienes Patrimoniales exigible para Altos Cargos, que el Sr. Roldán remite al registro correspondiente el 8 de diciembre de 1993, sí actualiza el valor de aquella explotación agraria ("a efectos de impuesto sobre el patrimonio") asignándole el de 33.165.379 pesetas.

Para la explotación de frutales —melocotoneros en gran medida y también cerezos— los Sres. Roldán y Godia formaron una sociedad civil con la aportación conjunta de unas 45 hectáreas. Posteriormente, en abril de 1993, dicha sociedad civil se transformó en Frutas de Vallaserra, S.L. (FR WAL, S.L.) con participación al 50 por ciento.

Conforme a los testimonios vertidos en la Comisión por varios comparecientes, así como por otros documentos obrantes, la finca del Sr. Roldán en Mequinenza ha podido captar inversiones y gastos entre 25 y 30 millones de pesetas (una pequeña edificación, utillaje agrícola y mano de obra de tres obreros fijos y otros eventuales), los cuales, sin discriminar su naturaleza y destino, le permitían llevarlos a la Declaración de la Renta de los años investigados, produciéndoles rentas

negativas continuas y crecientes hasta el punto de ser un contribuyente cero en varios ejercicios.

5. Otras cuestiones

Durante el transcurso de las comparecencias se ha puesto de manifiesto, y ello ha sido respaldado por la documentación aportada, que D. Luis Roldán Ibáñez durante el tiempo de su mandato al frente de la Dirección General de la Guardia Civil establecía determinadas relaciones mercantiles con personas o entidades que a su vez tenían relaciones de contratación con la Dirección General de la Guardia Civil, coincidiendo además el fuerte incremento que estas últimas tuvieron durante su mandato. Comienzan estas circunstancias con la amistad, ya existente al inicio de su mandato, del Sr. Roldán con el Sr. Esparza, que ocupaba el cargo de director comercial de la firma Huarte, S.A., empresa que junto con Hispano Alemana de Construcciones, pertenecientes al mismo grupo, pasan de un insignificante volumen de contratación de obras con la Guardia Civil antes de 1987, a un total que supera los 17.000 millones de pesetas hasta 1993, lo que supone duplicar el volumen total del siguiente suministrador de la Dirección General. Es particularmente significativo este incremento si, como ha quedado patente durante la investigación, es el propio Sr. Roldán el que selecciona las empresas que son invitadas a participar en las licitaciones de obras, ejerciendo en este sentido un particular control que impide la concurrencia de ninguna otra, y siendo el número de invitaciones efectuadas a estas empresas muy superior a cualquiera otra, y en todo caso fueron convocadas a licitar en la práctica totalidad de las obras de mayor presupuesto que se contrataron en el periodo, como se desprende de los expedientes analizados por la Comisión.

Resulta especialmente irregular que fuera el responsable comercial de estas sociedades el que se prestase a realizar por cuenta del Sr. Roldán la constitución y administración de la sociedad "Europe Capital, S.L.", cuya única actividad conocida es ser detentadora de las propiedades inmobiliarias que el Sr. Roldán ha ido adquiriendo durante estos años. Aprecia la Comisión especial gravedad en el hecho de que esta actividad del Sr. Esparza se realizase precisamente en defensa de los intereses comerciales del Sr. Roldán, máximo responsable del cliente de su empresa, algo que resulta claramente irregular pues es fácil prever las consecuencias que esta información, de haberse conocido, hubiera tenido para la firma comercial Hispano Alemana de Construcciones. Causa mayor alarma, si cabe, lo declarado por el Sr. Esparza ante la Comisión en el sentido de que los recursos de "Europe Capital, S.L." (más de 60 millones de pesetas) los aportaba D. Luis Roldán en dinero metálico, pues el conocimiento personal que había entre ambos desde hacía tiempo, y sobre todo la transparencia de las retribuciones del cargo de Direc-

tor General de la Guardia Civil, debieron necesariamente llamar la atención del Sr. Esparza hasta el punto de concluir que dichas entregas en paquetes que contenían varios millones de pesetas, no podían tener una procedencia regular y, por tanto, que estaba siendo cómplice de una acción cuya licitud era necesario aclarar. No reaccionó el Sr. Esparza de otra forma que la de seguir realizando operaciones inmobiliarias por cuenta del Sr. Roldán al mismo tiempo que se acrecentaba constantemente el número de adjudicaciones de obra a su empresa.

La Comisión ha podido comprobar que no sólo se limita la relación entre los Sres. Esparza y Roldán a la adquisición de bienes inmuebles, sino que una de éstas se realiza en unas circunstancias muy especiales y que por fuerza debieron llamar la atención del administrador de "Europe Capital, S.L.". Se trata de la adquisición por "Europe Capital, S.L." de un chalet situado en la localidad de Aravaca (Madrid), cuyo anterior propietario era D.^a Elisa Rodríguez, antigua conocida del Sr. Esparza, que había mantenido una estrecha relación con D. Luis Roldán. Dicho chalet sufrió importantes obras de reforma supervisadas, según declara el Sr. Zuazo, gerente de Sierra Comendador, S.A., constructora que las realiza, por el propio Sr. Roldán. Dicha empresa constructora obtuvo además importantes adjudicaciones de obras de la Dirección General de la Guardia Civil, y sus propietarios son los mismos que los de la empresa Promociones Roteña, S.A. Esta última vendió quince chalets de una promoción realizada en la localidad gaditana de Rota, con la mediación del Sr. Esparza, adquiriendo él mismo dos chalets por cuenta de "Europe Capital, S.L.". Se da además la circunstancia que dichos chalets fueron construidos por Huarte, S.A. La Comisión no ha podido comprobar de forma convincente el origen de los fondos que dan lugar a la adquisición por D.^a Elisa Rodríguez del citado chalet de Aravaca, y sobre todo el origen de los fondos con los que D. José Carlos Rodríguez adquirió el chalet de la localidad madrileña de Pozuelo de Alarcón, que vendió a su vez a D. Luis Roldán Cimorra, hijo de D. Luis Roldán, cuyos ingresos para hacer frente a esta importante adquisición tampoco han quedado suficientemente aclarados. Ambas ventas se realizan en las mismas fechas, interviniendo en ambos el mismo notario, y representando el Sr. Esparza no sólo a "Europe Capital, S.L." de la que es administrador, sino también al propio hijo del Sr. Roldán. Este nuevo círculo de relaciones en donde se entremezclan meras relaciones familiares, con adjudicatarios que contrataban obras para la Guardia Civil invitados por D. Luis Roldán, tiene su epicentro situado nuevamente en la relación entre D. Jorge Esparza y D. Luis Roldán. La participación del Sr. Esparza, según él "altruista", en tan intrincada interrelación, requiere una profundización en la investigación más propia de la actuación de la Fiscalía que de una Comisión parlamentaria, cuyo

mandato tiene por objeto la delimitación de las responsabilidades políticas.

La Comisión de Investigación no puede concluir que las afirmaciones vertidas y los datos comprobados sobre el enriquecimiento patrimonial del Sr. Roldán hayan sido desmentidos por éste, ni siquiera con visos de la menor credibilidad, toda vez que ha mostrado una negativa continua a facilitar datos de cuentas corrientes, otros ingresos obtenidos al margen de su sueldo o los necesarios para la propia clarificación de su patrimonio. La certificación de los ingresos correspondientes al cargo de Director General de la Guardia Civil facilitada por el Gobierno no soporta los desembolsos comprobados que ha realizado el Sr. Roldán en estos años. La Comisión entiende que hay en la propia constitución de la sociedad "Europe Capital, S.L." por parte del Sr. Roldán, un claro ánimo de ocultación que alcanza una dimensión mayor que la de las meras propiedades. Descartada la razón de seguridad personal como algo que justifique este entramado, pues el objeto inversor supera la simple tenencia de bienes residenciales, se destaca la razón de opacidad ante el mundo exterior, no tanto ya de los bienes acumulados, como del origen de los recursos que han originado tal acumulación, que tan sólo podía ser revelado a aquella persona que pudiera hacer compatible el conocimiento de la procedencia de dichos recursos, con el mandato de administrador.

Las declaraciones del Sr. Esparza desvinculando a la constructora Hispano Alemana, S.A., de la que es director comercial y su incremento extraordinario en la contratación con la relación personal que él mantiene con el Sr. Roldán, su actitud ante las supuestas entregas de grandes cantidades en metálico realizadas por este último, sin que en él causase la menor preocupación, su afirmación acerca de las casuales apariciones en escena de Construcciones Sierra Comendador, S.A., y Promociones Roteñas, S.A., ponen en evidencia la falta de transparencia de su actitud y de su relación con el Sr. Roldán.

XIII

Conclusiones

Primera. Sin menoscabo de las diligencias judiciales en curso, en relación con los hechos objeto de investigación por esta Comisión Parlamentaria, a la vista de las declaraciones y la documentación que se han puesto de manifiesto en el transcurso de los trabajos, se deducen indicios racionales de criminalidad en las actuaciones de D. Luis Roldán Ibáñez, durante el tiempo en que fue titular de la Dirección General de la Guardia Civil. Asimismo, a la vista de lo conocido, esta Comisión no descarta la existencia de indicios de criminalidad referidos a la actuación de otras personas.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 76 de la Constitución, así como en los artículos 3.2 de la Ley Orgánica 5/1984, de 24 de mayo, de Comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras y 52.5 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se propone al Pleno que se dé traslado al Ministerio Fiscal de la documentación y actuaciones obrantes en esta Comisión, con el fin de depurar cuantas responsabilidades pudieran existir. Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones ya producidas a lo largo de los trabajos de la Comisión.

Segunda. La Comisión considera que de las declaraciones recibidas y documentos estudiados en relación con la gestión de los Fondos Presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General D. Luis Roldán se deducen indicios de que ha podido existir menoscabo de caudales o efectos públicos, constitutivo de responsabilidad contable. Dada la existencia de diligencias judiciales en curso corresponderá a la autoridad judicial, en su caso, dar traslado al Tribunal de Cuentas de los antecedentes necesarios al efecto de que por éste se concrete el importe de los daños y perjuicios causados en los caudales públicos.

Tercera. La Comisión ha evaluado la documentación aportada por el Ministerio de Administraciones Públicas, consistente en la certificación y copia del Registro de Intereses de altos cargos, de la que se deduce que el ex-Director General de la Guardia Civil, D. Luis Roldán Ibáñez, no realizó en plazo la declaración de actividades a la que estaba obligado en aplicación de la Ley 25/1983, de 25 de diciembre, haciéndose constar, por lo tanto, que su primera declaración de actividades se produce en 1990. En la referida fecha se observa que no existe declaración de patrimonio que permita hacer el consiguiente estudio comparativo de su evolución.

Se constata, pues, el incumplimiento de la obligación de la declaración de actividades no sólo como ex-Director General de la Guardia Civil, sino también como Delegado del Gobierno en Navarra.

Cuarta. El Sr. Roldán también incumplió la obligación de declarar sus bienes y patrimonio de acuerdo con la Ley 25/1983, de 25 de diciembre, reformada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, con el correspondiente desarrollo reglamentario, pues la citada normativa le imponía el deber de presentar dicha declaración antes del 4 de noviembre de 1992.

Habiéndose conocido que la única declaración de bienes y patrimonio tiene fecha de 8 de diciembre de 1993, referida la misma al momento de su cese como Director General, se pone de manifiesto no sólo un comportamiento ilícito desde el punto de vista jurídico-administrativo, sino la imposibilidad material de poder realizar un estudio comparativo entre los patrimonios y bienes poseídos por el Sr. Roldán al iniciarse su actividad pública y los resultantes a la fecha de su cese.

Quinta. De acuerdo con el artículo 1 b) de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, era de aplicación al Director General de la Guardia Civil el régimen de incompatibilidades en ella establecido.

El artículo 7 c) de la mencionada Ley establece la incompatibilidad del ejercicio de alto cargo con la Dirección, representación o asesoramiento, por sí o por persona interpuesta de toda clase de Sociedades Mercantiles y Civiles y Consorcios de fin lucrativo.

A tenor de algunas declaraciones hechas ante la Comisión, ésta considera que, habiéndose respetado formalmente este mandato legal, se ha producido de hecho un incumplimiento del mismo al nombrar a un administrador único de "Europe Capital, S.L." que, en la práctica, lo era sólo de manera nominal y en el que concurría la condición de Director Comercial de una de las empresas más favorecidas en la adjudicación de obras de la Dirección General de la Guardia Civil.

Sexta. Como se pone de manifiesto en los Informes del Tribunal de Cuentas aprobados por el Parlamento y publicados en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (1986, n.º 106, de la Serie E, de 7.12.90; 1987, n.º 18, de la Serie A, de 25.9.91, Sección Cortes Generales; 1988, n.º 43, de la Serie A, de 19.6.92, Sección Cortes Generales; 1989, n.º 17, de la Serie A, de 22.2.94, Sección Cortes Generales; 1990 —n.º Registro de Entrada 8321/29.12.1993—, se encuentra pendiente de aprobación y publicación), en los primeros tiempos de la gestión del Sr. Roldán al frente de la Dirección General de la Guardia Civil, la contratación directa de obras y suministros fue justificada en la circunstancia regulada en los artículos 37 y 87 de la vigente Ley de Contratos del Estado que dice:

"2. Las de reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandaren una pronta ejecución (un rápido suministro), que no pueda lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en el artículo 26 de esta Ley, y previo acuerdo del órgano de contratación (previa justificación razonada en el expediente)."

Esta circunstancia segunda, tras las advertencias de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas sobre el abuso en la utilización de una contratación directa basada en razones de urgencia que no siempre se justifican, ya que la ejecución de los contratos se difiere en el tiempo, se sustituye sin solución de continuidad por la circunstancia quinta y cuarta de los artículos 37 y 38, respectivamente:

"5. (4)... aquellas cuya ejecución deba acompañarse de medidas de seguridad conforme a disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y aquellas en que la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado lo exija".

Sin embargo, tampoco este supuesto justifica la generalización de la peculiar y excepcional forma de adjudicación que constituye la contratación directa. No puede hablarse de adopción de medidas de seguridad cuando se ha permitido la subcontratación de obras con múltiples empresas, sobre las que resulta imposible la vigilancia y garantía de las condiciones de seguridad aludidas.

Por tanto, existen serios indicios de que esta forma de adjudicación de las obras y suministros contratados en la Dirección General se dirigió a fines distintos de los queridos por el legislador al regular el procedimiento de contratación directa: concretamente, al objetivo de favorecer a determinadas empresas que resultaron adjudicatarias de los contratos.

En definitiva, el uso de los artículos 37 y 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado y artículos 117 y 247 del Reglamento General de Contratación se hizo de forma abusiva existiendo, además, signos de concertación previa de las ofertas que comportó favorecimiento hacia determinadas empresas en detrimento de la objetividad e imparcialidad con que debe actuar la Administración en la adjudicación de obras y suministros.

Séptima. Este posible favorecimiento se vio incrementado en la práctica por la multiplicación de modificaciones de los proyectos técnicos aprobados, los cuales se llevaban a cabo en el momento de ejecutar los mismos y que comportaban automáticamente un aumento en el coste de las obras. Estas modificaciones, conocidas en el argot técnico-administrativo como "reformados", no siempre aparecen suficientemente justificadas por más que cumplan formalmente las exigencias administrativas correspondientes.

Por su cuantía, estas modificaciones de los proyectos realizados en la fase de ejecución de los mismos y siempre, por tanto, una vez adjudicada la obra, parecen ocultar otro incumplimiento de la Ley de Contratos del Estado como es la prohibición de fraccionamiento contemplada en su artículo 21. Previsiblemente, se eludían así los posibles controles que debían acompañar a la contratación en el caso de referirse el proyecto a obras completas, como prescribe la Ley, a la vez que se aumentaba el coste real de la obra con un nuevo "encargo" a la empresa que, previamente, había resultado adjudicataria directa a partir de una "selección" llevada a cabo de manera muy personal y absolutamente arbitraria por tanto, del Sr. Roldán.

Octava. La contratación directa se utilizó también para la celebración de contratos administrativos con técnicos y arquitectos encargados de la elaboración de proyectos de obras, al amparo, o mejor, al abrigo del artículo 8.º del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, sobre contratación para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales.

Dado que también estos contratos se realizaron siempre con un pequeño grupo de profesionales, sobre algunos de ellos pesa la sospecha de haberse producido con los mismos vicios e irregularidades que los con-

tratos de obras y suministros, y máxime al haber observado la Comisión, relación de amistad personal de alguno de ellos con el propio Sr. Roldán y haberse vulnerado en no pocas ocasiones los criterios formalmente imperantes en la Dirección General de la Guardia Civil para este tipo de encargos profesionales.

A la vista de lo examinado y conocido, la Comisión ha constatado la existencia de una irregular concentración y no menos sospechosa concertación de encargos guiados por el amiguismo y la arbitrariedad que, en algunos casos, podían incluso suponer ilícito penal.

Novena. La Comisión ha podido conocer la existencia de ingresos y gastos tanto en los servicios centrales como en los periféricos de la Dirección General de la Guardia Civil, que son absolutamente atípicos por extrapresupuestarios y totalmente alejados de la legislación vigente. En este sentido, cabe señalar que:

- a) Se observa falta de control centralizado de estos ingresos y gastos.
- b) Existen servicios de la propia Dirección General que disponen de fondos propios.
- c) La contabilidad practicada es obsoleta y no se ajusta a los principios contables vigentes.
- d) La Tesorería se encuentra dispersa con gran número de cuentas bancarias a pesar de que el movimiento de dinero, en general, se hace en metálico.
- e) No existe ningún órgano central que tenga conocimiento exacto de las cuentas bancarias abiertas, y
- f) Existen cuentas bancarias de las que se desconoce la procedencia de sus fondos, así como el destino dado a los mismos.

Todo ello aparece como una práctica contraria a los principios rectores de la Hacienda Pública de la que pudieran derivarse responsabilidades.

Décima. En virtud de las consideraciones anteriores, y a la vista de los comportamientos irregulares apreciados y graves infracciones de la normativa legal en vigor, se propone al Pleno del Congreso de los Diputados la reprobación de la conducta de D. Luis Roldán Ibáñez y su gestión política, presupuestaria y administrativa, al frente de la Dirección General de la Guardia Civil durante el período de su mandato.

Las denunciadas deficiencias e irregularidades en la gestión económico-presupuestaria y administrativa, el abuso en la contratación directa de obras y de encargos técnicos, la falta de una vigilancia más estrecha en la gestión de los fondos reservados y en la verificación de su destino, la excesiva concentración de las decisiones en la persona del Director General, en cuanto a la disponibilidad directa de medios y fondos, señalan insuficiencias objetivas en los sistemas de gestión y de control que facilitaron la comisión de comportamientos irregulares en la gestión de la Dirección General de la Guardia Civil.

Durante el desarrollo de los trabajos de la Comisión se han producido hechos significativos y singulares

consistentes en la aceptación de responsabilidades políticas suficientes por parte de altos cargos del Ministerio del Interior.

Undécima. La Comisión, al constatar que el Decreto-Ley 5/1994, de 29 de abril, por el que se regula la obligación de comunicación de determinados datos a requerimiento de las Comisiones Parlamentarias de Investigación, convalidado por el Pleno del Congreso de los Diputados en fecha 19 de mayo de 1994, así como la Proposición de Ley de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados sobre publicidad de las Comisiones de Investigación, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Congreso, Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Catalán (Convèrgencia i Unió), Vasco (PNV), de Coalición Canaria y Mixto, actualmente en tramitación reglamentaria, tienen su origen político en los trabajos realizados en la propia Comisión, insta a la Cámara a llevar a cabo un desarrollo más concreto del artículo 76 de la Constitución, mediante la revisión del artículo 52 del Reglamento y, en su caso, la tramitación de la correspondiente Proposición de Ley, que, reforzando el papel constitucional de las Comisiones de Investigación como instrumentos de control político sobre cosas de interés público, así como sus medios de trabajo, delimite a la vez su marco normativo reglamentario y orgánico, y su método de actuación o procedimiento.

Asimismo, en ese revisado marco legal, deberán incrementarse las obligaciones de colaboración con las Comisiones de Investigación y de comparecencia ante ellas a través de la sanción expresa que contemple el Código Penal, asegurándose en todo momento las consiguientes garantías constitucionales no sólo en el caso del investigado, sino también de quienes sean llamados a ofrecer testimonio.

Todo ello, por supuesto, con el más escrupuloso respeto a la independencia del Poder Judicial, manifiesta voluntad de cooperar con la Justicia y sin interferir las actuaciones judiciales en curso, si las mismas se dieran.

Duodécima. La Comisión recomienda proceder a la Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para posibilitar la puesta en marcha de la Oficina Presupuestaria prevista en la Ley de Presupuestos de 1990 que tenga, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los distintos Organos de la Cámara en materias presupuestarias.
- b) Informar sobre la documentación que se reciba en relación a los presupuestos, y sobre las iniciativas parlamentarias que tengan repercusión en los ingresos y gastos públicos.
- c) Informar y asesorar sobre la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado, para lo que el Gobierno deberá remitir mensualmente un estadillo de gastos e ingresos.

Decimotercera. La Comisión, concedora de la tramitación por esta Cámara del Proyecto de Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, manifiesta la necesidad de sustitución de la vigente Ley de Contratos del Estado por una nueva norma que, incorporando el derecho comunitario derivado de las correspondientes Directivas de la Unión Europea, así como de la resultante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, garantice plenamente la transparencia de la contratación administrativa como medio para asegurar la objetividad de la actividad de las Administraciones Públicas y el respeto a los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

En este sentido, la Comisión recomienda reforzar las normas de publicidad de licitaciones y adjudicaciones; detallar las causas que constituyan prohibición de contratos; determinar los motivos que avalen la suspensión de clasificaciones y sus efectos correspondientes y otorgar el carácter de público al actual Registro de Contratos con el fin de permitir a todos los interesados un exacto conocimiento de todos los contratos celebrados por las Administraciones Públicas y el de las empresas con quienes se celebren.

Decimocuarta. Asimismo, atendidas distintas conclusiones jurídico-administrativas de este Dictamen relativas a la contratación administrativa, la Comisión recomienda:

- a) Que la apelación a la razón de "urgencia" como aval a la contratación directa sea plenamente justificada en los respectivos expedientes mediante mención expresa del porqué no puede satisfacerse la necesidad a través de alguno de los sistemas de concurrencia general, en su tramitación especial, contemplado en la normativa vigente.
- b) Que igualmente, la apelación a las razones de "secreto" o de "seguridad", como invocación para la contratación directa, debe justificarse plenamente en cada uno de los expedientes administrativos.

Además, teniendo en cuenta que tales especiales circunstancias demandan la adopción de garantías específicas respecto del contratista, la cual cosa conlleva necesariamente la reducción del ámbito de concurrencia en la licitación y, ocasionalmente, la mera discrecionalidad en la resolución de la adjudicación, se estima conveniente implantar un sistema específico de clasificación de empresas que garantice de manera objetiva, precisamente aquellas razones de "secreto" o de "seguridad" en la contratación de obras, suministros y servicios. El acceso a esta clasificación especial debe ser libre y los distintos niveles de seguridad plenamente objetivables.

Decimoquinta. La normativa que fomenta la exportación, en concreto las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de febrero de 1986 y de 10 de mayo de 1988, sobre cobros y pagos exteriores relacionados con la exportación, complementadas por la Orden de 27 de diciembre de 1991, sobre transacciones económicas en el exterior, deben ser revisadas a fin

de establecer mayores controles sobre justificación contable en relación con la opacidad fiscal de ciertos gastos efectuados en el exterior. Reconocida la bondad de esta normativa reglamentaria en cuanto a sus fines, de incremento de nuestras ventas en el extranjero, debe evitarse su aplicación fraudulenta mediante el establecimiento de otros mecanismos de inspección o de fiscalización, sin mermar con ello la operatividad y agilidad que exige la competencia comercial.

Decimosexta. La Comisión recomienda que el Gobierno articule un régimen especial de incompatibilidades para Autoridades y Funcionarios, que intervengan en la toma de decisiones relativas a adjudicaciones de contratos de las Administraciones Públicas, y de sociedades con participación pública.

Este régimen especial de incompatibilidades debería contemplar, como mínimo, la prohibición expresa de pertenencia a Consejos de Administración de Sociedades concurrentes o con participación directa o indirecta en otros que sí lo sean y la obligación de proceder a la declaración de bienes patrimoniales, revisable periódicamente, así como fuentes de ingresos.

Decimoséptima. La Comisión, al comprobar la falsedad del "currículum" académico aportado por el Sr. Roldán con ocasión de su nombramiento como Director General de la Guardia Civil, recomienda que, en lo sucesivo, se extremen los mecanismos de comprobación de los datos biográficos y curriculares de las personas que accedan a un alto cargo.

Decimooctava. Respecto de los ejercicios 1987, 1988, 1989 y 1990 la Comisión ha conocido la transferencia anual hacia las partidas de gastos reservados, de importantes cantidades presupuestariamente contempladas en los capítulos relativos a inversiones.

Siendo ello legalmente posible, justificándose ante el Tribunal de Cuentas y venirse realizando de acuerdo con la pertinente habilitación exigida por la Ley General Presupuestaria, no es menos cierto que la naturaleza de estos fondos, el carácter secreto que se da a su uso y la no publicación en el Boletín Oficial del Estado de las mencionadas transferencias provoca una excesiva opacidad en el manejo presupuestario de los mismos, que debe corregirse aun manteniéndose la calificación legal de "materia clasificada".

La Comisión considera, además, que la Circular 3/1966 de la Intervención General de la Administración del Estado, reguladora de estos fondos, aún vigente, resulta excesivamente genérica en su redacción a la vez que difícilmente se ajusta a las exigencias constitucionales y legales de control del gasto público por más reservado o confidencial que sea éste.

En relación con los "gastos reservados", la Comisión recomienda instar al Gobierno para que:

a) En el plazo más breve posible, remita a esta Cámara un Proyecto de Ley reguladora de los fondos reservados que, preservando el carácter secreto de los mismos, garantice su correcta utilización, establezca

los correspondientes niveles de responsabilidad política en su guarda y uso, asegure el control periódico del Legislativo e introduzca la autorización previa de las Cortes Generales en caso de modificación de los créditos inicialmente aprobados.

b) Como consecuencia de la precedente reforma legal, se proceda a una regulación interna del uso y control de fondos reservados que sustituya a la Circular 3/1966 de la Intervención General de la Administración del Estado.

c) Se establezca un Registro especial de intereses en el ámbito de los Ministerios gestores de fondos reservados en donde consten las declaraciones de las Autoridades con capacidad de decisión sobre el pago contra partidas presupuestarias de fondos reservados y de los funcionarios con capacidad de utilización de dichos fondos. El acceso a ese Registro será, en todo caso, confidencial.

Decimonovena. La Comisión, consciente del importante papel que realiza la Intervención General de la Administración del Estado en el control interno de la legalidad vigente, sugiere instar al Gobierno para que adecúe la correspondiente normativa con el fin de introducir aquellas garantías que aseguren el cumplimiento de las recomendaciones enmarcadas de la Intervención y que obliguen al órgano gestor a contestar en plazo y por escrito las alegaciones de todo orden que presente la Intervención respecto de cualquier expediente.

Asimismo, parece recomendable modificar la legislación vigente con el fin de que se incluyan dentro de los requisitos de la fiscalización previa limitada los referentes al cumplimiento de la adecuada concurrencia que se establezca en cada caso.

Vigésima. En relación con la existencia de fondos extrapresupuestarios manejados en sede central y periférica de la Dirección General de la Guardia Civil, la Comisión considera necesario que, en lo sucesivo, los fondos sean ingresados en el Tesoro Público, formalizándose posteriormente los oportunos expedientes de generación de crédito.

En este sentido se constata la necesidad de reflexionar sobre la articulación de un sistema más idóneo de gestión, mediante la autorización de un régimen especial que regule la gestión económica de los ingresos a través de la autorización expresa en norma legal de la percepción de determinados ingresos, o mediante otras alternativas que pasan por la gestión directa de la Dirección General de la Guardia Civil, o subsidiariamente, por la creación de un organismo autónomo dependiente del Ministerio del Interior, que recoja determinadas operaciones generadoras de ingresos atípicos, siempre en la perspectiva de la supresión de los fondos extrapresupuestarios.

Vigésimo primera. La Comisión, al constatar la inexistencia de sistema alguno de control efectivo de la correcta utilización del crédito presupuestario relativo a la

a la provisión de gastos para desplazamiento del personal de la Dirección General de la Guardia Civil por medios ajenos a este órgano, propone instar al Gobierno a corregir tal deficiencia, reordenando todo el proceso administrativo interno, con el fin de garantizar el uso legal de dichos fondos mediante el correspondiente control.

Vigésimo segunda. Con el objetivo de mejorar la gestión de sus servicios centrales, la Comisión propone instar al Gobierno a llevar a cabo una modernización de las técnicas de gestión de la Dirección General de la Guardia Civil, así como una mejora de la capacidad técnica y profesional, optimizando los recursos materiales y humanos, potenciando a la vez una transformación de plantillas que implique una mayor dotación de funcionarios civiles especializados, delimitando mejor las funciones administrativas, técnicas y de gestión del gasto respecto de las más específicas y propias de la Guardia Civil, como Instituto integrante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1994.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

PARA LA COMISION DE INVESTIGACION PARLAMENTARIA SOBRE LA GESTION DE LOS FONDOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL MIENTRAS FUE DIRECTOR GENERAL LUIS ROLDAN

Por medio del presente escrito, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Cámara, los Diputados abajo firmantes vienen en presentar, en nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el siguiente Voto Particular al Dictamen elaborado por la Comisión de Investigación sobre la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General don Luis Roldán, al apartado relativo a las "Responsabilidades Políticas" o "En el ámbito político", el cual se sustituye por el texto que se acompaña.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 1994.—**Rosa Aguilar Rivero y Antonio Romero Ruiz.**

VOTO PARTICULAR

"3. En el ámbito político

El objeto de la Comisión de Investigación relativa al caso Roldán una vez delimitados los hechos así como

las responsabilidades de carácter jurídico-administrativo y jurídico-penales que se pudieran derivar de estos hechos tiene dos grandes líneas de propuesta: por un lado, las recomendaciones de esta Comisión de Investigación dirigidas a que los hechos investigados no se puedan repetir en el futuro al ser considerados nocivos en el ámbito de la actuación de la administración del Estado y, por otro, las responsabilidades políticas de aquellas personas, Altos Cargos, que dada su directa o indirecta relación como responsables públicos de lo acaecido pudiera darse.

A la hora de delimitar las posibles responsabilidades políticas del caso es evidente que se ha de comenzar por la persona, el Alto Cargo, que como Director General de la Guardia Civil gestionó los fondos presupuestarios asignados a ese Departamento y que es el objeto de esta Comisión de Investigación, D. Luis Roldán. A partir de la delimitación de su responsabilidad política como Alto Cargo de libre designación y, por tanto, de confianza política se concretarán las responsabilidades que sus superiores jerárquicos en la escala administrativa y de responsabilidad política pudieran tener.

A. Ex Director General de la Guardia Civil. Luis Roldán

A la vista de los hechos que se consideran acreditados por esta Comisión de Investigación es evidente que la gestión del que fuera Director General de la Guardia Civil, Luis Roldán, padece de gravísimas deficiencias e irregularidades en lo que se refiere a la gestión de los Fondos Presupuestarios asignados a su Departamento, en concreto se observa una utilización incorrecta y carente de un mínimo mecanismo de control respecto de los Fondos Reservados, los cuales llegaron a ser gestionados de forma directa y personal por el que era Director General de la Guardia Civil, dándose la circunstancia de que en paralelo a la recepción personal de dichos Fondos éstos dejan de tener fiscalización eficaz por parte de dicho organismo.

El incremento experimentado en las cantidades presupuestadas para los gastos reservados en el período en el que fue Director General de la Guardia Civil Luis Roldán supone un agravamiento de la situación de falta de control sobre los mismos en el seno de la Dirección General de la Guardia Civil. Este incremento, resultado del trasvase o transferencia de Fondos Presupuestarios asignados a otras partidas o programas del Ministerio del Interior debiera de haberse visto acompañado de mecanismos de control o verificación de su destino, así como la posibilidad de ejercitar sobre los mismos un control o fiscalización con posterioridad a la ejecución del gasto. Ninguna de estas medidas fueron adoptadas por el que era Director General de la Guardia Civil.

De todo lo anterior se desprende que Luis Roldán, como Director General de la Guardia Civil, desarrolló una práctica de gasto en relación a los Fondos Reservados que supone una situación de absoluta opacidad y que, por lo tanto, genera una falta de control que, desde el punto de vista presupuestario y de control político de sus superiores jerárquicos, es inadmisibles.

Respecto de la gestión del que era Director General de la Guardia Civil, en lo relativo a la contratación administrativa y la práctica abusiva de la adjudicación directa por criterios de urgencia o de seguridad, ha quedado acreditado que la misma ha supuesto el fomento de adjudicaciones en las que pudieran concurrir no ya irregularidades de tipo administrativo sino, también, prácticas que pueden llegar a ser tipificadas como delictivas. La proliferación de este tipo de adjudicaciones, la falta de control sobre las mismas revisiten una mayor gravedad al darse la circunstancia de que las mismas fueron advertidas por la Intervención General del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda) y Tribunal de Cuentas, y, por lo tanto, puesto en conocimiento de los Departamentos relacionados con el gasto y ejecución del presupuesto asignado al Ministerio del Interior y a su Dirección General de la Guardia Civil.

La adjudicación de contratos se encuentra acreditado que en el período en el que fue Director General de la Guardia Civil Luis Roldán sufrió una concentración en sus adjudicatarios, resultando beneficiadas determinadas empresas constructoras para la ejecución de las obras presupuestadas en ese Departamento. Junto con lo anterior también se observa un proceso de concentración en los encargos de proyectos de obras a determinados arquitectos o estudios de arquitectura vinculados directa o indirectamente al que era Director General de la Guardia Civil.

De todo lo anterior, gestión de fondos reservados y la práctica desarrollada en relación con la contratación administrativa por parte de Luis Roldán, como Director General de la Guardia Civil, se puede afirmar que hay una relación causa-efecto entre éstas y el injustificado incremento patrimonial de Luis Roldán, lo cual llevaría no sólo a que de dichas prácticas se derivaran responsabilidades políticas como Alto Cargo, sino, también, responsabilidades penales y administrativas las cuales repercuten no sólo en su persona, sino también en aquellas otras que por un motivo u otro tienen o tenían una responsabilidad política directa en lo que se refiere a la gestión del que era Director General de la Guardia Civil.

B. Ministros del Interior

En el período en el que fue Director General de la Guardia Civil Luis Roldán, vinieron en ocupar el cargo de Ministro del Interior D. José Barrionuevo, D. José Luis Corcuera y D. Antoni Asunción.

a) D. José Barrionuevo

El que en su día fue Ministro del Interior, D. José Barrionuevo, procedió a la propuesta y designación como Director General de la Guardia Civil de Luis Roldán. La responsabilidad que un Ministro tiene respecto de la gestión de aquellos altos cargos directamente designados por él y que conducen a trasladar su propuesta para ser aprobada a Consejo de Ministros va dirigida no sólo en estricto a la derivada de la actuación o gestión del designado y las posibles irregularidades que pudiera cometer bajo su mandato como Ministro o con posterioridad al mismo, sino que se da una responsabilidad "in eligendo", la responsabilidad de aquel que propone a otro para el ejercicio de un cargo público en base a la confianza política que se deposita en el elegido. Es, por tanto, ineludible el que se derive responsabilidad política para la persona que propuso como Director General de la Guardia Civil a Luis Roldán.

b) D. José Luis Corcuera

En el que fuera Ministro del Interior, D. José Luis Corcuera, concurre, además de la responsabilidad en la elección, en este caso la ratificación, de Luis Roldán como Director General de la Guardia Civil, la responsabilidad por la falta de control sobre la gestión de Luis Roldán, "responsabilidad in vigilando", máxime cuando muchas de las actuaciones de las cuales se derivan la situación patrimonial de Luis Roldán han sido propiciadas o favorecidas por actuaciones directas o a través de autorizaciones expresas del que fue Ministro del Interior, como es el caso de las peticiones al Ministro de Economía y Hacienda para el incremento y transferencia de fondos presupuestarios a los denominados gastos reservados de la Dirección General de la Guardia Civil o, también, la responsabilidad que se derivaría de la autorización tanto para la ejecución de obras como para la adjudicación de éstas por la vía de la contratación directa, vulnerándose los principios de transparencia y universalidad que deben caracterizar estas contrataciones y que han venido en provocar como se acredita en los hechos investigados por esta Comisión una concentración irregular e injustificada de las mismas. Es por ello que se hace evidente que el que era Ministro del Interior, responsable último de la gestión de los fondos reservados asignados a su Departamento así como de la contratación en el Ministerio del Interior tuvo una actitud negligente al no llevar a cabo los mínimos controles y verificaciones de la gestión de la persona por él designada o confirmada en el cargo de Director General de la Guardia Civil, Luis Roldán. De ahí se derivaría su responsabilidad política en el caso.

c) D. Antoni Asunción.

En el caso del dimitido como Ministro del Interior, Antoni Asunción, además de concurrir las circunstancias que le hacen responsable políticamente de los hechos investigados, señalados en el epígrafe anterior, se han de señalar dos circunstancias determinantes a la hora de exigirle responsabilidades políticas por su gestión como Ministro del Interior en relación con el caso Roldán.

El conocimiento público de una posible gestión irregular de la Dirección General de la Guardia Civil por parte de Luis Roldán ha sido efectivo desde el otoño de 1993 a través de los medios de comunicación sin que se hubiera llevado adelante la exigible y hoy demostrada imprescindible investigación interna en el Ministerio del Interior del cual era su máximo responsable D. Antoni Asunción y, por tanto, su directa responsabilidad.

La falta de control y vigilancia sobre Luis Roldán en el transcurso de las investigaciones efectuadas por la Comisión Parlamentaria de investigación han coadyuvado de forma directa con la posibilidad de la evasión a la acción de la justicia de Luis Roldán, no siendo necesario recordar que el máximo responsable del Ministerio del Interior era al momento de la fuga de Luis Roldán D. Antoni Asunción.

La concurrencia de todas estas circunstancias evidencia la responsabilidad política en el caso del que fue Ministro del Interior D. Antoni Asunción.

C. Secretario de Estado, Director de la Seguridad del Estado, D. Rafael Vera

El organigrama interno del Ministerio del Interior sitúa en un escalón intermedio o situaba a D. Rafael Vera entre los distintos Ministros del Departamento y la Dirección General de la Guardia Civil que venía en ocupar Luis Roldán. La circunstancia de que los hechos acaecidos en esa Dirección General sin que fueran advertidos por el que era su inmediato superior jerárquico en el seno del Ministerio del Interior, así como la cobertura que se le dio a Luis Roldán para que, gracias a la delegación de funciones y autorizaciones expresas que se le hicieron para poder desarrollar las que se deben de considerar prácticas irregulares y presuntamente delictivas, hacen inevitable por acción y también por la omisión en sus obligaciones de vigilancia y control el considerar al que era Secretario de Estado, Director de la Seguridad del Estado, D. Rafael Vera, como Alto Cargo de la Administración responsable políticamente de los hechos ocurridos en la Dirección General de la Guardia Civil durante el período en el que fue Luis Roldán Director de la misma.

D. Ministro de Hacienda

El que fuera Ministro de Economía y Hacienda, D. Carlos Solchaga Catalán, durante el período en el que fue Director General de la Guardia Civil D. Luis Roldán, tiene una clara y directa responsabilidad política en el caso que nos ocupa derivada de la falta de actuación "in vigilando" en lo que se refiere a la gestión del gasto, a la ejecución presupuestaria, del Ministerio del Interior y, en concreto, de la Dirección General de la Guardia Civil, la cual se encuentra agravada ante la circunstancia de que la propia Intervención General junto con el Tribunal de Cuentas detectaran las irregularidades en la contratación administrativa de ese Departamento, sin que ello llevase aparejada la inmediata reacción por parte del Ministro. Junto con lo anterior, se debe de considerar que se ha producido una evidente falta de control sobre los fondos presupuestarios destinados a gastos reservados en la Dirección General de la Guardia Civil, que ante la circunstancia de las reiteradas peticiones hechas por los distintos Ministros del Interior de transferencia de cantidades presupuestadas a otros destinos, a gastos reservados de la Dirección General de la Guardia Civil, el propio Ministro del Interior autorizó sin que se dieran los mínimos controles o verificaciones sobre el destino y uso de los mismos.

E. Ex-Ministro de Defensa, Vicepresidente del Gobierno, D. Narcís Serra

En el que fuera Ministro de Defensa, y hoy Vicepresidente del Gobierno, D. Narcís Serra, concurren responsabilidades políticas directas en función del ejercicio de ambos cargos.

En su etapa de Ministro de Defensa y, por lo tanto, máximo responsable de la gestión del Centro Superior de Investigaciones para la Defensa (CESID), se da el hecho a la vista de las declaraciones efectuadas por distintos comparecientes de que no existió percepción alguna, en ningún momento, de la comisión de posibles irregularidades y, en su caso, presuntos delitos en la gestión del que fuera Director General de la Guardia Civil Luis Roldán. Esto, que ya de por sí, evidencia una actitud negligente por falta de control y vigilancia se ve agravada por el hecho de que la figura, la persona, del Director General de la Guardia Civil manejaba, conocía, datos sensibles para la seguridad del Estado, muchos de ellos obtenidos a través de Guardias Civiles o personas que en algunos casos se encuentran también relacionadas con el CESID.

En su gestión, como Vicepresidente del Gobierno, y a la vista de las funciones a él asignadas por el Presidente del Gobierno, como coordinador de distintos Departamentos ministeriales, se da su responsabilidad política por la evidente falta de coordinación y control sobre la gestión ministerial la cual ha propiciado la

posibilidad de que se cometieran los hechos investigados.

F. Ministro de Defensa, D. Julián García Vargas

Lo señalado para el ex ministro de Defensa es de aplicación al actual responsable del Departamento dada la evidente negligencia observada en la actuación de los Servicios de Inteligencia que no detectaron o si detectaron no advirtieron de las irregularidades cometidas por Luis Roldán, como Director General de la Guardia Civil en lo que se refiere a la gestión de los fondos presupuestarios asignados y su directa relación con la Seguridad del Estado, la cual queda en entredicho por la falta de control y vigilancia puesta en evidencia. Es por tanto responsable políticamente de la deficiente gestión advertida sin la cual no se hubiera producido o al menos se hubieran evitado desde su conocimiento los hechos objeto de investigación.

G. Director General del Centro Superior de Información de la Defensa, D. Emilio Alonso Manglano

Las circunstancias de las que se derivan una directa responsabilidad política del que fuera Ministro de Defensa y hoy vicepresidente del Gobierno D. Narcís Serra, y del actual titular del Departamento D. Julián García Vargas, vienen dadas, no sólo por su falta de control y exigencia de vigilancia sobre sus subordinados sino por la situación de desconocimiento, o no puesta en conocimiento de los hechos acaecidos en la Dirección General de la Guardia Civil bajo el mandato de Luis Roldán, por parte del CESID. El hecho de que el puesto de Director General de este Centro se encuentre entre los denominados Altos Cargos o Cargos de confianza política en este caso directamente vinculado al Ministro de Defensa y al propio Presidente del Gobierno conduce a la conclusión de que se da una evidente responsabilidad política en la gestión del Sr. Manglano ya sea por su acción u omisión se propició una actuación impune de Luis Roldán en la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil.

H. Ex-Fiscal General del Estado, D. Heligio Hernández

Es posiblemente la responsabilidad política del que fuera fiscal General del Estado, D. Eligio Hernández una de las más claras ante lo notorio de su actitud negligente a la hora de renunciar; tal como incluso llegó a anunciar públicamente en declaraciones a la prensa el 26 de noviembre de 1993, a investigar la situación patrimonial, la gestión del que entonces era Director General de la Guardia Civil. La inoperancia manifestada

por un órgano entre cuyos fines se encuentra la defensa de la legalidad y la protección del Estado de Derecho conducen a determinar de forma contundente la responsabilidad política del que fuera Fiscal General del Estado, el cual no inició ni llevó adelante la imprescindible investigación sobre aquellos hechos, hoy comprobados, que los medios de comunicación hicieron públicos en su día.

I. Presidente del Gobierno, D. Felipe González Márquez

El cúmulo de ministros implicados en mayor o menor medida en los hechos investigados, los altos cargos responsables por acción u omisión de que por parte del Gobierno no se advirtiera de forma inmediata y se pusiera coto a las irregularidades o incluso presuntos delitos cometidos por el que fuera Director General de la Guardia Civil Luis Roldán, unido al hecho de que dichos actos fueron cometidos en un dilatado período de tiempo sin que por parte del Gobierno se haya sido capaz no sólo de advertir la mala gestión sino de propiciar la falta de actuaciones cuando determinadas luces de alarma fueron encendidas (Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas, asignaciones presupuestarias) conduce de manera inevitable al contenido del artículo 108 de la Constitución Española, en el cual se delimita, se recoge la responsabilidad política del Gobierno. "El Gobierno responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados", es por ello, que el Presidente del Gobierno como máximo responsable del mismo y director y coordinador de las funciones y acción de los demás miembros del Gobierno, resulta responsable políticamente de los hechos investigados.

Es el Presidente del Gobierno el que recibe la confianza del Congreso de los Diputados al momento de su elección (art. 99 de la Constitución Española) e investidura y es el Presidente del Gobierno el que propone el nombramiento de los demás miembros del Gobierno (art. 100 de la Constitución Española). Por todo lo cual D. Felipe González Márquez, como Presidente del Gobierno resulta políticamente responsable de la gestión y las irregularidades y presuntos delitos cometidos por Luis Roldán en su etapa de Director General de la Guardia Civil, respecto de los fondos presupuestarios asignados a ese departamento.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José María Mur Bernad, Diputado del Partido Aragonés, e integrado en el Grupo Mixto y miembro de la Comisión de Investigación sobre la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General

de la Guardia Civil, mientras fue Director don Luis Roldán, formula el presente Voto Particular al Dictamen elaborado por la citada Comisión para que sea incluido en las Conclusiones.

En primer lugar hacemos la manifestación expresa de conformidad y apoyo a las conclusiones que relativas al ámbito jurídico penal, figuran como primera y segunda; las relativas al ámbito jurídico-administrativo desde la tercera a la novena inclusive; igualmente apoyamos las recomendaciones que sobre medidas futuras a adoptar figuran como conclusiones undécima y vigésimo segunda inclusive.

En cuanto a la conclusión Décima, que afecta a las responsabilidades políticas del caso, presentamos el siguiente texto de adición:

Por los hechos conocidos, y las incógnitas que aún subsisten en cuanto al comportamiento en todo lo acontecido, del que fue Ministro de Defensa y actual Vicepresidente del Gobierno don Narcís Serra, se propone al Pleno la imputación de las máximas responsabilidades políticas, acordes con las altas funciones desempeñadas, ya que dichas responsabilidades no pudieron ser aclaradas en la Comisión al no comparecer en la misma, y que indican claramente las omisiones en las que incurrió, que permitieron al menos en parte los comportamientos reprobables que se imputan de manera amplia y expresa a don Luis Roldán.

Madrid, 20 de junio de 1994.—**José María Mur Bernad.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pilar Rahola i Martínez, Diputada de Esquerra Republicana de Catalunya y miembro de la Comisión de investigación sobre la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director don Luis Roldán, tiene el honor de presentar el siguiente voto particular al punto de responsabilidades al Dictamen elaborado por la citada Comisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Después de los trabajos de investigación y de todas el entramado de corrupción que hemos podido conocer, entendemos que Luis Roldán no pudo cometer el largo listado de irregularidades que se le imputan, sin el conocimiento de sus más inmediatos superiores o de su entorno directo, a no ser que hayan fallado todos los mecanismos de control pertinentes y estemos ante un gravísimo caso de incompetencia. Por incompetencia, pues, o por corresponsabilidad en las irregularida-

des, delimitamos las siguientes responsabilidades políticas a través de este voto particular.

VOTO PARTICULAR

Son responsables políticos directos de las graves irregularidades cometidas por Luis Roldán mientras fue director general de la Guardia Civil los tres ministros que, en momentos distintos de la etapa Roldán, ocuparon la cartera de Interior. Así pues, entendemos que José Barrionuevo, José Luis Corcuera y Antoni Asunción tendrían que asumir sus responsabilidades políticas en este escándalo. El primero, por ser corresponsable de la nominación de Roldán para el cargo, y por ser ministro del Interior en el primer año de Roldán, año en que ya se pudieron detectar algunas anomalías graves. José Luis Corcuera, que ya ha asumido sus responsabilidades políticas con su dimisión, porque fue el Ministro del Interior que compartió más tiempo con Luis Roldán como director general de la Guardia Civil. El hecho de que las irregularidades más graves y los presumibles delitos se cometieran durante el mandato de José Luis Corcuera, lo significa especialmente y lo convierte en uno de los políticos que más responsabilidad política directa tiene en el caso. Queda claro, desde la perspectiva de ERC, que José Luis Corcuera cometió o una falta grave de incompetencia, o una falta también grave de permisibilidad, puesto que resulta inviable, que un ministro del Interior no descubra ni un solo indicio de delito, de los múltiples presumibles delitos cometidos. Antoni Asunción, que también ha asumido sus responsabilidades políticas en el caso con su dimisión, es responsable, sobre todo, de la huida de Luis Roldán y de la alarma social que tal huida generó y que aún genera.

Asimismo, ERC considera los dos ministros de Defensa de la época Roldán, el actual vicepresidente del Gobierno, señor Narcís Serra, y el actual ministro, Julián García Vargas como responsables directos de la gestión de Luis Roldán en la dirección general, tanto por ser corresponsable de su nombramiento, en el primer caso, como por las múltiples vinculaciones que lógicamente existen entre Defensa y un cuerpo militarizado como es el de la Guardia Civil. Defensa, además, tenía que conocer, a través del CESID, las graves irregularidades cometidas por Luis Roldán, y también en este caso, su incompetencia, o su permisibilidad, fueron graves. Otras vinculaciones directas de Narcís Serra con Luis Roldán no se han podido delimitar porque el actual vicepresidente no compareció delante de la Comisión de investigación, pero hay indicios de vinculación que ERC considera fundamentados.

Finalmente, ERC considera que los siguientes cargos, directamente implicados en la gestión de Luis Roldán y en su control, también tendrían que asumir sus responsabilidades políticas:

— Emilio Alonso Manglano, director del CESID y responsable máximo, por tanto, de los servicios de información y seguridad del Estado, que fueron claramente incompetentes en este caso.

— Eligio Hernández, exfiscal general del estado, que durante su mandato fue incapaz de descubrir, investigar y controlar ni un solo escándalo de corrupción y especialmente fracasó en el escándalo Roldán, incluso ya la prensa había publicado algunas imputaciones graves.

— Los distintos responsables de los servicios de información del Ministerio del Interior mientras fue director general Luis Roldán, servicios que se revelaron de una total ineficacia e incompetencia en la detección y denuncia de lo que estaba ocurriendo en la Dirección General. También en este caso, hay que hablar de responsabilidad política o por incompetencia o por coresponsabilidad en el escándalo.

— Los responsables de la Intervención General del Estado durante el mandato de Luis Roldán, que también fracasaron en su carácter de control y de denuncia.

Por todo ello, pedimos que los cargos citados en este voto particular al punto de responsabilidades políticas del Dictamen, asuman sus responsabilidades políticas en este escándalo y dimitan de sus cargos, si aún no lo han hecho.

Madrid, 20 de junio de 1994.—**Pilar Rahola i Martínez.**

Al Pleno del Congreso de los Diputados

Los Diputados don Luis Ramallo García y don Rogelio Baón Ramírez, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular y miembros de la Comisión de Investigación "sobre la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General don Luis Roldán Ibáñez (1986/1993)", formulan a las conclusiones del Dictamen emitido por la citada Comisión el siguiente

VOTO PARTICULAR

I. LIMITACIONES A LA TAREA INVESTIGADORA

Primera. El Pleno del Congreso de los Diputados constata la falta de colaboración y, en ocasiones, la obstrucción del Gobierno al retrasar la remisión de documentación básica y de sencilla elaboración a la Comisión, quedando al cierre de la misma pendiente de envío documentación por parte del Gobierno.

Segunda. El Pleno del Congreso de los Diputados constata la incomparecencia de determinadas personas ante la Comisión, cuyo testimonio era esencial para los trabajos de la Comisión. Entre estas incomparecencias destaca la del Vicepresidente del Gobierno don Narcís Serra i Serra, la del Teniente de la Guardia Civil don Pedro Gómez Nieto, Jefe del Grupo de Agentes que formaban la ORIS y la de altos cargos de la Guardia Civil relacionados con la remisión de fondos desde la Imprenta de la Guardia Civil a la Dirección de dicho Cuerpo, con el presunto destino de atender necesidades de las víctimas del terrorismo.

Tercera. El Pleno del Congreso de los Diputados constata que la negativa de la mayoría de la Comisión a solicitar el movimiento de las cuentas corrientes de determinados ex-Altos Cargos del Ministerio del Interior, arroja de forma innecesaria sombras de sospecha sobre la honorabilidad no cuestionada de las citadas personas.

Cuarta. El Pleno del Congreso de los Diputados constata la importantísima limitación que para los trabajos de la Comisión ha supuesto la huida de don Luis Roldán Ibáñez.

II. RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

El Pleno del Congreso de los Diputados constata y agradece la sustantiva aportación de hechos y testimonios obtenidos por los equipos de investigación de diferentes medios de comunicación que han tenido especial relación y relevancia con la materia investigada.

III. ADICION A LAS CONCLUSIONES SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA DEL DICTAMEN DE LA PO-NENCIA

El Pleno del Congreso de los Diputados constata la existencia de una irregular concentración y no menos sospechosa concertación de encargos guiados por el amiguismo y la arbitrariedad, que, en algunos casos, podían incluso suponer ilícito penal.

Esta conducta, en relación con la contratación y la responsabilidad que de la misma pudiera derivarse se hace mucho más grave, por el hecho de que el órgano de contratación, en muchos casos por su cuantía, no fue la Dirección General de la Guardia Civil sino el titular de la Secretaría de Estado de Interior; y en otros el contrato necesitó de la autorización del Consejo de Ministros.

IV. El Pleno del Congreso de los Diputados constata que no se ha podido verificar la entrega de dinero en efectivo a víctimas del terrorismo y con procedencia

de la Imprenta del Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil.

V. CONDECORACIONES

El Pleno del Congreso de los Diputados constata que el señor Roldán Ibáñez, como Director General de la Guardia Civil, prodigó su facultad de propuesta de concesión de la Cruz de dicho Cuerpo con distintivo rojo, para premiar, junto a titulares de conductas heroicas, en muchos casos, con resultado de muerte y mutilaciones psicofísicas a miembros de la Guardia Civil que no reunían todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

VI. INEFICACIA DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y DE INFORMACION DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO

El Pleno del Congreso de los Diputados constata la inhibición del CESID en la investigación y denuncia de la actuación de don Luis Roldán Ibáñez como Director General de la Guardia Civil.

VII. POSIBLES ACTUACIONES EXTRALEGALES EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD

El Pleno del Congreso de los Diputados constata la existencia en la Oficina de Relaciones Informativas de la Dirección General de la Guardia Civil de un grupo de guardias civiles que con anterior destino en el CESID han estado al servicio exclusivo del señor Roldán Ibáñez con misiones específicas que no han podido ser aclaradas por la Comisión.

VIII. DE ADICION DE UNA CONCLUSION SEGUNDA BIS AL DICTAMEN DE LA PONENCIA

El Pleno del Congreso de los Diputados constata que las gravísimas irregularidades habidas en la gestión de la Guardia Civil mientras fue Director General don Luis Roldán Ibáñez, no pudieron realizarse por una sola persona sino que tuvieron que existir coautores, cómplices y encubridores que la comisión de Investigación, por la limitación de tiempo y medios, no ha podido determinar y que, en su caso, deberán determinar el Tribunal de Cuentas y los Tribunales de Justicia.

IX. ENMIENDA DE SUSTITUCION A LA CONCLUSION DECIMA, SOBRE —RESPONSABILIDADES POLITICAS—

El Pleno del Congreso de los Diputados:

Teniendo en cuenta la naturaleza excepcional del cargo de Director General de la Guardia Civil, instru-

mento esencial de la Seguridad del Estado Español y garantía básica del orden público y de las libertades y derechos de los españoles.

Teniendo en cuenta, por tanto, que la Dirección General de la Guardia Civil ni jurídica ni políticamente puede considerarse como un mero órgano administrativo de los Ministerios del Interior y Defensa, sino como un pilar fundamental de la organización del Estado, de la que es responsable el Presidente del Gobierno de la Nación de conformidad con el artículo 98, apartado 2, en relación con el artículo 97 de la Constitución.

Teniendo en cuenta que los trabajos de investigación de la Comisión han acreditado:

— que por el Gobierno no se llevaron a cabo las mínimas comprobaciones del currículum académico ni sobre su idoneidad para el cargo.

— que hay indicios razonables de que el señor Roldán, durante su mandato, se ha enriquecido ilícitamente, incluso en el ejercicio de la Delegación del Gobierno en Navarra.

— que el señor Roldán, durante su mandato, ha incurrido en irregularidades administrativas muy graves y ha realizado actuaciones con claros indicios de ilegalidad en su gestión, especialmente en el ámbito patrimonial.

— que el señor Roldán ha utilizado los fondos reservados asignados a la Dirección General de la Guardia Civil para fines no sólo distintos de los que razonablemente reclama la Seguridad del Estado sino también ilegítimos, previsiblemente con desviación de poder.

— que el Sr. Roldán en el ejercicio de su cargo despachaba regularmente con los Ministros de Interior y de Defensa y mantenía la lógica relación jerárquica y funcional con el Vicepresidente del Gobierno como responsable y coordinador de los diferentes servicios de información del Estado.

Teniendo en cuenta que, en la fecha de redacción del presente voto particular, el Sr. Roldán continúa fugado de la Justicia, fuga que ha producido la máxima alarma social.

Teniendo en cuenta que la Constitución Española contempla las Comisiones Parlamentarias de Investigación como instrumento de control de la actuación del Gobierno al objeto de determinar, en su caso, las responsabilidades políticas.

EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

DECLARA

Primero. Que ha existido muy grave negligencia en el nombramiento de don Luis Roldán Ibáñez como Director General de la Guardia Civil por haberse hecho

sin la información adecuada que era de fácil acceso y siempre exigible por la importancia que en la organización estatal tiene la Dirección General de la Guardia Civil para la Seguridad del Estado, el orden público y los derechos y libertades de los españoles.

Segundo. Que ha existido como mínimo negligencia igualmente muy grave por mantener en la Delegación del Gobierno en Navarra y en el puesto de Director General de la Guardia Civil, durante tres y siete años respectivamente, a don Luis Roldán Ibáñez sin haber ejercido una necesaria y exigible supervisión sobre su actuación, haciendo caso omiso de las sugerencias sobre actividades ilícitas y sobre las irregularidades denunciadas por la Intervención General del Estado.

Tercero. Que ha existido negligencia asimismo muy grave por la pasividad que han demostrado los órganos competentes, en el ámbito político, una vez conocidos y hechos públicos los primeros indicios del enriquecimiento ilícito del Sr. Roldán y del mal uso de los fondos reservados de la Dirección General de la que era titular.

Cuarto. Que ha existido también negligencia muy grave en la actuación de los órganos políticos y administrativos que deberían haber impedido que el Sr. Roldán pudiese escapar de la acción de la Justicia; y disponer de los bienes y efectos que ha utilizado para ello, sin que se hubiesen cursado las imprescindibles instrucciones a la Fiscalía y a las autoridades policiales.

Quinto. Que de esta muy grave negligencia continuada que ha puesto en riesgo la Seguridad del Estado Español, todavía amenazada por la información de que dispone el Sr. Roldán, son políticamente responsables:

a) De la negligencia a que se refiere el nombramiento de don Luis Roldán Ibáñez como Director General de la Guardia Civil, el Gobierno de la Nación por la aplicación del artículo 108 de la Constitución y con carácter particular, su Presidente y los Ministros de Interior y Defensa en las fechas del nombramiento del Sr. Roldán como Director General de la Guardia Civil.

b) De la negligencia a que se refiere el punto segundo, mantenimiento de don Luis Roldán Ibáñez como Delegado del Gobierno en Navarra y Director General de la Guardia Civil, el Gobierno de la Nación y, en particular, su Presidente, Vicepresidente y los Ministros del Interior y de Defensa que han ostentado estos cargos durante los diez años de los mandatos del Sr. Roldán.

c) De la negligencia a que se refiere el punto tercero, pasividad ante los primeros indicios de enriquecimiento ilícito del Sr. Roldán y el mal uso de los fondos reservados, el Gobierno de la Nación y, en particular, su Presidente, su Vicepresidente y los Ministros de Interior y de Justicia.

d) De la negligencia a que se refiere el punto cuarto, por no impedir la fuga del Sr. Roldán y no haber

cursado las instrucciones imprescindibles a la Fiscalía y autoridades policiales, los Ministros de Justicia y de Interior en el momento de la huida del Sr. Roldán Ibáñez.

X. EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS ACUERDA:

Que habiéndose apreciado y aparecido en el transcurso de la investigación datos sobre irregularidades diversas que superan los límites del mandato que recibió la Comisión y habiéndose denunciado públicamente en los medios de comunicación otros usos ilegales de dinero público, procede que la Comisión reanude sus tareas para continuar investigando con el fin de completar su informe y, por ende, evitar en el futuro la repetición de situaciones como la investigada.

Madrid, 20 de junio de 1994.—**Luis Ramallo García** y **Rogelio Baón Ramírez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Lorenzo Olarte Cullen, Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria en el Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta los siguientes votos particulares al dictamen de la Comisión de investigación sobre la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General don Luis Roldán.

Madrid, 20 de junio de 1994.—El Portavoz, **Lorenzo Olarte Cullen**.

VOTO PARTICULAR PRIMERO

A LA CONCLUSION PRIMERA

TEXTO PROPUESTO

Dar traslado del resultado de la investigación, con la transcripción literal de todas las comparencias realizadas y documentación presentada ante la Comisión al Ministerio Fiscal a fin de que por el mismo se proceda en su caso al ejercicio de las acciones pertinentes contra las personas que corresponda.

JUSTIFICACION

Creemos que resulta sensiblemente mejorada la redacción de la conclusión primera, no sólo gramaticalmente sino por su mayor contundencia y rigor jurídi-

co ya que, entre otros defectos detectados en su literalidad actual figura la deducción de "indicios racionales de criminalidad" fórmula acuñada desde hace más de un siglo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y seguida desde entonces sin discusión por la doctrina.

VOTO PARTICULAR SEGUNDO

A LA CONCLUSION SEGUNDA

TEXTO PROPUESTO

Que ante la posible existencia de menoscabo de caudales o efectos públicos constitutivo de responsabilidad contable en relación con la gestión de los fondos públicos asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, durante la etapa en que fue Director General Luis Roldán, se entenderá dentro de las acciones de posible ejercicio por el Ministerio Fiscal la de exigencia de responsabilidad contable ante los órganos competentes del Tribunal de Cuentas de acuerdo con lo prevenido en los artículos: 46 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

JUSTIFICACION

Parece más ortodoxo el contenido del texto que proponemos puesto que la autoridad judicial no parece ser la legitimada activamente para promover el

procedimiento judicial de los artículos 46 y siguientes invocados.

COMISION DE INVESTIGACION SOBRE LA SITUACION, EVOLUCION Y GESTION DEL PATRIMONIO DE DON MARIANO RUBIO JIMENEZ, ASI COMO EL POSIBLE USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA Y TRAFICO DE INFLUENCIAS EN OPERACIONES PRIVADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE EJERCIO CARGOS PUBLICOS DE RESPONSABILIDAD EN EL BANCO DE ESPAÑA

152/000002

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha acordado ampliar el plazo para realizar sus trabajos a la Comisión de Investigación sobre la situación, evolución y gestión del Patrimonio de don Mariano Rubio Jiménez, así como el posible uso de información privilegiada y tráfico de influencias en operaciones privadas durante el período en que ejerció cargos públicos de responsabilidad en el Banco de España, hasta el día 30 de septiembre de 1994.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961